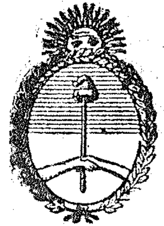


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 28 de septiembre de 1970

NUMERO 22.022

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Decoraciones Lika

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de julio de 1970, pasada ante el Escribano Arturo A. Riat, la sociedad "DECORACIONES LIKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de fecha 19 de setiembre de 1969 y a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, resolvió modificar el inciso a) del artículo primero de los Estatutos Sociales, cuyo texto que fue aprobado por Resolución del Ministro de Justicia número 0716 de fecha 6 de mayo de 1970, es del siguiente tenor: "Bajo la denominación de "Peralta Ramos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", continúa su giro la sociedad anónima constituida con el nombre de "Decoraciones Lika, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e. 28|9 Nº 89.860 v. 28|9|70.

Química Hoechst

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1970 al folio 3352 del Registro 316, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 1970 y aprobado por el Ministerio de Justicia de la Nación por resolución I.G.J. Nº 1151 de fecha 7 de julio de 1970 se reforma el estatuto social de "QUIMICA HOECHST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", mediante la modificación del artículo tercero que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 13.200.000 ley 18.188, representado por 132.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal de 100 pesos ley 18.188 cada una, dividido en 132 series de 1.000 acciones cada una.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e. 28|9 Nº 89.917 v. 28|9|70.

Rama Sud

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Rama Sud S. A. C. I. F. y Servicios. — Escritura Número Mil Seiscientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparece don Pascual Raúl Toma, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, soltero, contador público, cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que manifiesta concurrir por sí y además en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes de "Rama Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", Capital Federal, señores Eduardo Romero, Carlos Juan Enrique Kasis, José Alberto Romero, René Javier Romero, Ana María Toma de Romero, Lucy Sahara Romero de Romero, Rosalía Cesira Banchs de Romero, José Geiler y Julia Rotensztajn de Geiler, de los cuales es mandatario. Y agrega: Que constituye definitivamente a la citada Sociedad y al efecto protocoliza las actuaciones producidas en el expediente número treinta y ocho mil noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, que me exhibe, doy fe, y transcriptas en lo pertinente dicen: "Constitución Provisional. Rama Sud S. A. C. I. F. y Servicios. Escritura número mil cuatrocientos veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Romero, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Ana María Tomá, electrotécnico, cédula de identidad número tres millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Tres de Febrero dos mil doscientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento C., Capital Federal; don Carlos Juan Enrique Kasis, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado con Olga Josefina Batista, empleado, cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, piso cuarto, departamento D., Capital Federal; José Alberto Romero, argentino, empleado, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintisiete, casado con doña Lucy Sahara Romero, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en Venezuela dos mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal; don René Javier Romero, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado con doña Celia María Iparraguirre, ingeniero aeronáutico, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos seis, domiciliado en Juncal mil sesicientos doce, cuarto piso, Capital Federal; doña Ana María Toma de Romero, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis, casada con Eduardo Romero, maestra, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta, domiciliada en Tres de Febrero dos mil doscientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento C, Capital Federal: doña Lucy Sahara Romero de Romero, argentina, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, casada con José Alberto Romero, ama de casa, cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en Venezuela dos mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal; doña Rosalía Cesira Banchs de Romero, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos seis, casada con Roberto Eduardo Romero, profesora de piano, cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliada en Mendoza mil seiscientos ochenta y ocho, primer piso, departamento A, Capital Federal; don Pascual Raúl Toma, argentino, nacido el nueve de junio de junio de mil novecientos treinta y nueve, soltero, contador público, cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno, Capital Federal: don José Geiler, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Julia Rotensztajn, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil setecientos veintiocho, domiciliado en Azcuénaga setecientos treinta y nueve, Capital Federal; y doña Julia Rotensztajn de Geiler, argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis, casada con José Geiler, maestra, cédula de identidad número tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos, domiciliada en Azcuénaga setecientos treinta y nueve, Capital Feleral, todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMA SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIER Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes inmuebles, semovientes, maquinarias, repuestos y accesorios, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y manadtos Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica, de la construcción, electrónica y comunicaciones. Financiera: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Servicios: Asesoramiento administrativo, financiero, técnico, industrial, reparación, diagramación y programación de sistemas, equipos, maquinarias e instrumentos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil cada serie; e) El directorio estara compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto pesos. — Eduardo Romero, cuatro mil, ordniarias, cuatrocientos. — Ana María Tomá de Romero, cuatro mil, ordinarias, cuatrocientos. — José Alberto Romero, mil trescientas, ordinarias, ciento treinta. — Lucy Sahara Romero, cien, ordinarias, diez. — Rosalía Cesira Banchs de Romero, cien, ordinarias, diez. — José Geiler, cien, ordinarias, diez. — Julia Rotensztajn, cien, ordinarias, diez. — Carlos Juan Enrique Kasis, cien, ordinarias, diez. — René Javier Romero, cien, ordinarias, diez. — Pascual Raúl Tomá, cien, ordinarias, diez. — Diez mil — mil. — La integración se efectúa en efectivo. Los accionistas constituyentes manifiestan que el

dinero que aportan es propio de ellos. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Eduardo Romero; Vicepresidente a: Ana María Toma de Romero; Síndico titular a: Pascual Raúl Toma y Síndico suplente a: Carlos Juan Enrique Rassi. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Romero y Pascual Raúl Toma a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y firmar la escritura de constitución definitiva. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.098. Buenos Aires, 2 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rama Sud Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Servicios", constituida en esta ciudad, el 12 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17219. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Documentación habilitante: El compareciente justifica su personería y facultades con el mandato que le fuera otorgado en la misma escritura preinserta, doy fe. — Leída que les es, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Pascual R. Toma. — Hay un sello. — Ante mí. J. Alberto Poulastrou (h). — Sobre raspado: ocho, ordinarias, General, provisional, regístrese, Vicepresidente, General. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 262,50 e.28|9 Nº 89.731 v.28|9|70

Fundamental Compañía de Inversiones Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA de fecha 9 de septiembre de 1970, pasada ante el Escribano Juan B. Torterola, al folio número 1361, del Registro Nº 89 a su cargo, se protocolizó el Estatuto de la sociedad "Fundamental" Compañía de Inversiones, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, en la siguiente forma. Escritura número setecientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Marcelo Eloy Fernández Criado, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Maipú setenta y uno, quinto piso B, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores don Vicente Candia, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y uno, casado con doña Elena Pecoche; don Miguel Angel Leobalde, soltero, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno, argentino; don Hugo Pedro Ramón Altuna, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Egidio Candia, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta, casado con doña Lidia Esther González; don Osvaldo Hugo Linares, soltero, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres, argentino; doña María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat, argentina, soltera, Libreta Cívica número cero trescientos veinticinco mil setecientos catorce; doña Ruth Cordeyro Mármol de Martínez, argentina, viuda, Libreta Cívica número un millón ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y dos; don Rafael Espósito, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil cincuenta y tres, casado con doña Victoria Gina Zuccolotto, y don Mario Linares, argentino, Libreta de Enrolamiento, número trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve, casado con doña Regina Margarita Della Savia, como lo que justifica con el poder especial recíproco otorgado por escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil ciento sesenta y uno, del protocolo corriente de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe y en tal carácter, dice: Que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta, el exponente y sus representados constituyeron la Sociedad "Fundamental" Compañía de Inversiones, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, y sometido su Estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia, el mismo fue aprobado por resolución número diez y siete mil ciento ochenta y nueve, del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, concediéndose a la Sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del Expediente número treinta y siete mil novecientos ochenta y tres, que tengo para este acto a la vista y cuya acta constitutiva, Estatuto y resolución aprobatoria del mismo, dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reunen los señores Vicente Candia, casado, L. E. Nº 187.891, domiciliado en Av. Pueyrredón 939, Cap., Miguel Angel Leobalde, soltero, L. E. Nº 185.821, domiciliado en Dr. R. Rivarola 196, Cap.; Marcelo Eloy Fernández Criado, casado, L. E. Nº 4.101.895, domiciliado en Maipú 71, Cap.; Rafael Espósito, casado, L. E. Nº 1.752.053, domiciliado en Chamoun 253, Haedo, Prov. de Bs. As.; Egidio Candia, casado, L. E. Nº 240.480, domiciliado en Av. Montes de Oca 817, Cap.; Hugo Pedro Ramón, Altuna, soltero, L. E. 5.842.494, domiciliado en Corrientes 3789, Cap.; Mario Linares, casado, L. E. número 375.299, domiciliado en Chiclana 191, Bernal, Prov. Bs. As.; Osvaldo Hugo Linares, soltero, L. E. Nº 1.741.193, domiciliado en Entre Ríos 655, Cap.; María Victoria Isabel Crdeyro Desbiat, soltera, L. C. Nº 0.325.714, domiciliada en Hortiguera 34, Cap. y Ruth Cordeyro Mármol de Martínez, viuda, L. C. Nº 1.850.162, domiciliada en Hortiguera 34, Cap., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FUNDAMENTAL" COMPAÑIA DE INVERSIONES, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación en la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Financieras: Aportar, facilitar o recibir en préstamos capitales con o sin garantía real o personal, efectuando las operaciones con particulares o sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse. — Financiar edificaciones y compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores; entregar y recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos necesarios a estos fines. Inmobiliarias: Compraventa, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refección, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximun del tiempo legal; edificar por cuenta propia o ajena en terrenos de su propiedad o de terceros acordando los préstamos y financiaciones para toda clase de obras y construcciones; administrar, refeccionar y alquilar propiedades urbanas o rurales, percibiendo sus rentas o explotarlas directamente, ya sea por cuenta propia o de terceros. — No realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público de capitales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 Ley 18.188 (quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de 1.000 (mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) primeras series de acciones ordinarias al portador Clase A de cinco (5) votos cada acción, o sea un total de cien mil pesos ($ 100.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Vicente Candia 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Miguel Angel Leobalde 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Marcelo Eloy Fernández Criado 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Rafael Espósito 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Egidio Candia 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Hugo Pedro Ramón Altuna 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Mario Linares 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Osvaldo Hugo Linares 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — Ruth Cordeyro Mármol de Martínez 1.000 ordinarias A — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: residente a Vicente Candia; Vicepresidente a Miguel Angel Leobalde; Vocales a Marcelo Eloy Fernández Criado. Suplente a: Síndico titular a Rafael Espósito y Síndico suplente a Egidio Candia. Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Candia, Miguel Angel Leobalde y Marcelo Eloy Fernández Criado, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Candia, M. A. Leobalde, Marcelo Fernández Criado, R. Espósito, E. Candia, H. P. R. Altuna, M. Linares, O. H. Linares, María V. Cordeyro Desbiat, Ruth C. de Martínez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 89 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Vicente Candia, Miguel Angel Leobalde, Marcelo Eloy Fernández Criado, Rafael Espósito, Egidio Candia, Hugo Pedro Ramon Altuna, Mario Linares, Osvaldo Hugo Linares, María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat y Ruth Cordeyro Mármol de Martínez, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos setenta. — J. B. Torterola. — Hay un sello que dice: Juan B. Torterola. Escribano. Estatuto. Expediente Nº 37.983. Buenos Aires, 31 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundamental" Compañía de Inversiones, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. [illegible] (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.189. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad "Fundamental" Compañía de Inversiones, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima y protocolizado su estatuto al folio mil trescientos sesenta y uno, del protocolo corriente, de este Registro número ochenta y nueve a mi cargo, debiendo el autorizante expedir testimonio de esta escritura, a sus efectos. Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Marcelo Fernández Criado. Hay un sello. J. B. Torterola. —

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 268,50 e.28|9 Nº 89 756 v.28|9|70

Sociedad Anónima para la Distribución Internacional de Productos Argentinos

SADIPA

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 884. AÑO 1970. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Octavio Amadeo, casado en primeras nupcias con María Josefina Padilla, con libreta de enrolamiento número doncientos cuarenta y seis mil ciento catorce, vecino y domiciliado en esta Capital, calle Paraná número mil ciento noventa y cinco; don Carlos Alberto French Vernet, casado en primeras nupcias con Luz Molina Salas, con libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos uno, vecino y domiciliado en Belgrano ochocientos setenta y tres, San Isidro, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Clotario Arturo Jordan, casado en primeras nupcias con Ana Ila Cuello, vecino y domiciliado en en esta Capital, calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco; Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve; don Patricio French, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ocho mil cuatrocientos veintisiete; don Carlos Santiago French, soltero, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y dos mil ochocientos uno, ambos vecinos y domiciliados en Belgrano número ochocientos setenta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y de tánsito en ésta; el Dr. Carlos Federico Ibarguren, casado en primeras nupcias con María Esther Amadeo, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López número dos mil doscientos setenta y tres; con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro. don David Luis Amadeo, casado en primeras nupcias con Estela Urtubey, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo número mil seiscientos ochenta y seis; don Jorge Blas Arana Elizalde, casado en primeras nupcias con María Guillermina Espil, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y un mil novecientos cuarentta y siete, domiciliado en esta Cap., calle Juan F. Seguí número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y don Vito Enrique Gioseffi, casado en primeras nupcias con Aída Nélida Rodríguez, domiciliado en esta Capital Federal, calle Quince de Noviembre número dos mil quinientos sesenta y cinco, libreta de enrolamiento trescientos noventa y cinco mil seiscientos quince; y Manuel Antonio Arana, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y, excepto don Manuel Antonio Arana, que lo hace en su carácter de apoderado de don Jaime Arana, casado en primeras nupcias con doña Marta Inchauspe, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil setecientos veintinueve, según mandato que relacionará más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que por acta de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de sociedad anónima para la distribución Internacional de Productos Argentinos —SADIPA— Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. — Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica, iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al expediente A, treinta y siete mil ciento treinta y cuatro, que me exhiben, y del cual resulta: Que a fojas uno a cuatro del mencionado expediente corre agregada el acta de constitución y estatutos sociales. — A fojas ocho se formulan observaciones al apartado primero c. del acta de constitución y al artículo tercero de los estatutos. — A fojas nueve se formulan observaciones al punto segundo del acta. — De fojas diez a doce, el apoderado se allana a los reparos formulados, acompañando una nueva redacción, ajustada a las exigencias de la Inspección de Justicia. — A fojas catorce el Inspector General de Justicia

autoriza a funcionar a la sociedad y aprueba los estatutos. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley, elevan a escritura pública los estatutos sociales de Sociedad Anónima para la Distribución Internacional de Productos Argentinos —SADIPA— Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y cuyo texto definitivo, con las modificaciones introducidas, así como el acta de constitución y su modificación y autorización del Poder Ejecutivo, son los siguientes: De fojas uno a cuatro: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto French Vernet (L. E. Nº 1489701), Mario Octavio Amadeo (L. E. Nº 246114), jaime Arana Elizalde (L. E. Nº 420729), Clotario Arturo Jordán (L. E. Nº 3673549), Patricio French (L. E. Nº 4608427), Carlos Santiago French (L. E. Nº 8272801), Carlos Federico Ibarguren (L. E. Nº 4264834), David Luis Amadeo (L. E. Nº 4256254), Jorge Blas Arana Elizalde (L. E. Nº 271947) y Vito Enrique Gioseffi (Libreta de Enrolamiento Nº 395.615), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA PARA LA DISTRIBUCION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS -SADIPA-COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Instalar por cuenta propia almacenes de depósitos y|o frigoríficos para la conservación de productos perecederos, en puntos terminales de embarques, puertos francos y en mercados del exterior; comprar al firme productos industriales, agrícolas o ganaderos para su exportación y venta en el exterior; elaborar o hacer elaborar y|o envasar frutos del agro producidos en el país, registrando o no marcas propias; aportar capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; para la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la ley número 18.061, y para la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visibles o jurídicas, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general, para la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades con miras a la exportación de productos que se elaboren o produzcan; actuar como comisionista de venta en el extranjero y|o como consignataria, organizar canales de distribución y|o oficiales de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productos argentinos; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas; realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precio, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante, importar materias primas animales, vegetales o minerales, artículos industriales, manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración y ejercer representaciones y mandatos en el país de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley Nº 18.188, ciento cincuenta mil representado por quince mil acciones de m$n. pesos ley 18.188, diez valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carlos Alberto French Vernet. — 650 — ordinarias 5 votos. — $ 650. — Mario Octavio Amadeo. — 650. — ordinarias 5 votos. — $ 650. — Jaime Arana Elizalde. — 650. — ordinarias 5 votos. — $ 650. — Clotario Arturo Jordán. — 650. — ordinarias 5 votos. — $ 650. — Patricio French. — 50. — ordinarias 5 votos. — $ 50. — Carlos Santiago French. — 50. — ordinarias 5 votos. — $ 50. — Carlos Federico Ibarguren. — 50. — ordinarias 5 votos. — $ 50. — David Luis Amadeo. — 50. — ordinarias 5 votos. — $ 50. — Jorge Blas Arana Elizalde. — 100. — ordinarias 5 votos. — $ 100. — Vito Enrique Gioseffi. — 100. — ordinarias 5 votos. — $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Octavio Amadeo. — Vicepresidente a Carlos Alberto French Vernet. — Vocales a Jaime Arana Elizalde. — Suplentes a David Luis Amadeo, Patricio French y Jorge Arana Elizalde. — Síndico titular a Clotario Arturo Jordán y Síndico suplente a Carlos Federico Ibarguren. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Octavio Amadeo y Clotario Arturo Jordán a fin de que conjuntamente o bien uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Mario Octavio Amadeo. — Carlos Alberto French Vernet. — Jaime Arana Elizalde. — Clotario Arturo Jordán. — Patricio French. — Carlos Santiago French. — Carlos Federico Ibarguren. — David Luis Amadeo. — Blas Jorge Arana Elizalde. — Vito Enrique Gioseffi. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Mario Octavio Amadeo, Carlos Alberto French Vernet, Jaime Arana Elizalde, Clotario Arturo Jordán, Patricio French, Carlos Santiago French, Carlos Federico Ibarguren, David Luis Amadeo, Jorge Blas Arana Elizalde y Vito Enrique Gioseffi, y son auténticas. — José María Sanguineti. — Hay un sello: José María Sanguineti, escribano". — Resolución: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.134. — Buenos Aires, 22 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima para la Distribución Internacional de Productos Argentinos -Sadipa-Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.776". — Fdo.: Francisco S. Fornieles, escribano.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 327 e.28|9 Nº 89.693 v.28|9|70

Sember

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, adscripto al Registro trescientos veinticuatro del Partido del mismo nombre, comparecen... Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mónica Alicia Sember, argentina, soltera, domiciliada en Pueyrredón 1776, 9º piso, Dto. "A", C. I. 5.668.739; Elisabeth Sorkin de Sember, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Sember o José Sember Schigloff, domiciliada en Pueyrredón 1776, 9º piso "A", C. I. 1.181.226; Ester Ema Turjansky de Sember, argentina, domiciliada en Sarmiento 3016, 7º piso, C. I. 1.720.118, y Eduardo Horacio Sember, casados en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Sarmiento 3016, 7º piso, C. I. 5.124.850; Teresa Adela Castaño, argentina, soltera, L. C. 0.250.606, domiciliada en Corrientes 2135, 8º piso, "D"; Bernardo Slipak, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 2135, 8º "D" L. E. 1.670.793; Noemí Susana Livov, argentina, soltera, domiciliada en Virrey Cevallos 789, 5º piso "3", C. I. 5.237.034, Leticia Pernas, argentina, soltera, domiciliada en Thames 2152, 4º piso "29", L. C. 5.897.690; Juan Carlos Cuccaro argentino, soltero, domiciliado en Tarija 3959, C. I. 5.218.086 y J,uana Posternak, argentina, soltera, domiciliada en Virrey Cevallos 798, piso 4º "3". — Todos mayores de edad, comerciantes, con excepción del doctor Eduardo Horacio Sember, de profesión médico. — Primero: consttiuir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representacines. — Inmobiliarias: Compraventa, permutas, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y su decreto reglamentario (artículo 3º). — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos, acciones, constitución y transferencia de hipotecas, otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitidas por la ley con exclusión expresa de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y cualquier otra que requiera concurso público. — Industriales: Producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos y de la construcción. — Agropecuarias: Explotación, agrícola ganadera en todas sus formas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Señora Elisabeth Sorkin de Sember, 100, ordinarias de un voto, 100.000. — Señorita Mónica Alicia Sember, 25, ordinarias de un voto, 25.000. — Señorita Teresa Adela Castaño, 2, ordinarias de un voto. 2.000. — Sr. Bernarso Slipak, 38, ordinarias de un voto, 38.000; Sra. Ester Ema Turjansky de Sember 2 ordinarias de un voto, 2.000; Srta. Noemí Susana Livov, 2 ordinarias de un voto 2.000; Srta. Leticia Pernas, 2 ordinarias de un voto, 2.000; Sr. Juan Carlos Cuccaro, 2 ordinarias de un voto, 2.000; Dr. Eduardo Horacio Sember, 25 ordinarias de un voto, 25.000; la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Elisabeth Sorkin de Sember; Vicepresidente a: Bernardo Slipak; Vocales a: Eduardo Horacio Sember, Mónica Alicia Sember; Suplentes a; Síndico titular a: Ester Ema Turjansky de Sember y Síndico suplente a Teresa Adela Castaño. — Cuarto: Autorizar al Dr. Chocolat Alberto, Dra Esther Saragusti Gambach y José Saragusti a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias pertinente para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elisabeth S. de Sember. — Ester T. de Sember. — E. Sember. — Teresa Castaño. — B. Slipak. — Noemí Susana Livov — Juana Posternak. — Leticia Pernas. — J. Carlos Cuccaro. — M. A. Sember. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, y pertenecen a Elisabeth Sorkin de Sember, Ester Ema Turjansky de Sember, Eduardo Horacio Sember, Teresa Adela Castaño, Bernardo Slipak, Noemí Susana Livov, Juana Posternak, Leticia Pernas, Juan Carlos Cuccaro, Mónica Alicia Sember, Acta Nº 274, Fº 274. — Libro de Requerimiento, Registro Nº 324, La Plata, 25 de noviembre de 1969, Hay un sello y una firma que dice Ernesto Goberman, Escribano Público. — Expediente número 35.759, Buenos Aires, 27 de mayo 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sember Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1969, bajo la denominación de "Sember S. A. C. I. F. I. y A." y presentada en esta Inspección General, el 15 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta), y de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a 9 (nueve). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase una nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.150. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Ernesto Goberman. Escribano Público.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 174 e.28|9 Nº 89.967 v.28|9|70

Establecimientos Metalúrgicos Fadett

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio a cargo de Registro, Secrearía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Blanco, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento ma-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|9|70 (40 págs.)

trícula individual número 3.130.407, domiciliado en Sarmiento número 1983, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimeinto, doy fe, quien concurre al acto en su carácter de Presidente de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"... A fs. 54 vuelta y 55 corren dictámenes favorables del Departamento de sociedades anónimas y de la Inspección General de Justicia y a fojas 56 del referido expediente corre Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 1.051 que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1970. — Visto: el expediente número 22.943|114.106, en el que la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Fadett, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Fadett, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.051. — C. Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación"... deja por este acto modifcado el artículo octavo del Estatuto Social de "Establecimientos Metalúrgicos Fadett Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas, emitir debentures en los plazos y condiciones que estime conveniente y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla"... R. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular al folio 1927 del Registro Nº 537 de mi adscripción... Josefina E. A. Morel. — Josefina E. A. Morel, escribana.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 90 e.28|9 Nº 89.808 v.28|9|70

Hotel Los Incas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

"ESCRITURA NUMERO seiscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparecen: el señor Domingo Di Croce, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años, con libreta de enrolamiento número 1.378.679, don Carlos Camilo Di Croce, casado, argentino, comerciante, de cincuenta años, con libreta de ensolamiento número 1.389.409, don Roberto Juan Di Croce, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años, con libreta de enrolamiento número 1.393.297, don Vicente Di Croce, casado, argentino, comerciante, de 54 años, don Juan Méndez, viudo, español, comerciante, de sesenta y un años, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 307.815, doña Angela Antonia San Martín de Di Croce, casada, argentina, comerciante, de cincuenta y cuatro años, con libreta cívica número 1.897.908, doña María Consuelo Arias de Di Croce, casada, argentina, de cincuenta y un años, con libreta cívica número 3.853.915, doña Berta Deonilda Vocero, casada, argentina, comerciante, de cincuenta y nueve años, con libreta cívica número 1.434.403, doña Brunella Ciampi, casada, argentina, comerciante, de cuarenta y siete años, con libreta cívica número 3.824.116, don Pedro Norberto Lezeta, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y nueve años, y doña Amelia Duarte de Lezeta, casada, docente, de 51 años, L. C. 3.858.797, constituyendo domicilio en esta Capital, en la calle Tucumán número mil seiscientos diez, siendo todos personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de marzo del presente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, redactándose en dicho acto, los estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados, por resolución número dieciséis mil ochocientos veintidós de la Inspección General de Justicia, de fecha veintiocho de julio pasado, autorizándola para funcionar jurídicamente como sociedad anónima, en el expediente número treinta y siete mil cuarenta y seis. — En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente por la presente escritura, dicha sociedad, procediendo a protocolizar en este registro a mi cargo, el texto del acta de constitución, los estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Domingo Di Croce, Vicente Di Croce, Carlos Camilo Di Croce, Roberto Juan Di Croce, Juan Méndez, Angela Antonia San Martín de Di roce, María Consuelo Arias de Di Croce, Berta Deonilda Vocero, Brunella Ciampi, Pedro Norberto Lezeta y Amelia Huarte de Lezeta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad, se denominará "HOTEL LOS INCAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas, productos elaborados o no, nacionales y|o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y la prestación de servicios, fomentando el turismo en todas sus formas, organización de viajes, excursiones y giras individuales y|o colectivas de cualquier índole, dentro o fuera del país, pudiendo financiar las mismas, con o sin interés, transporte de turistas y venta de pasajes, con exclusión del transporte prescripto en la Ley 12.346 (artículo 3º del decreto ley Nº 19.014|44), explotación y administración de hoteles, instalación de agencias de turismo en el país y|o en el extranjero y de ramos afines; Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos, madereros, de la construcción, electrónicos, químicos, electroquímicos y de comunicaciones; Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero y|o en especies, en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o de cualquier otro tipo de garantía, permitida por las leyes, con exclusión de las actividades previstas en la Ley Nº 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza e inclusive su fraccionamiento por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de pesos, 150.000 (ciento cincuenta mil pesos, Ley 18.188), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso, Ley 18.188), valor nominal, cada una, dividido en quince series de $ 10.000 (diez mil pesos, Ley 18.188), cada una; e) El directorio, estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social, cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos, por un monto de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), suscribiéndose en este acto, el importe de $ 70.000 (setenta mil pesos Ley 18.188), todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integracion, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Domingo Di Croce, 7.600, ord. "A' 5 votos, $ 7.151,03; Vicente Di Croce, 14.600, ord. "A", 5 votos, $ 14.573,54; Carlos Camilo Di Croce, 11.800, ord. "A" 5 votos, $ 11.673,31; Roberto Juan Di Croce, 16.900, ord. "A', 5 votos, $ 16.849,66; Juan Méndez, 14.850, ord. "A", 5 votos, pesos 14.827,46; Angela Antonia San Martín de Di Croce, 800, ord. 5 votos, $ 80; María Consuelo Arias de Di Croce, 800, ord "A", 5 votos, $ 80; Berta Deonilda Vocero, 800, ord. "A", 5 votos, $ 80; Brunella Ciampi, 800, ord. "A", 5 votos, $ 80; Pedro Norberto Lezeta, 600, ord. "A", 5 votos, $ 600; Amelia Huerte de Lezeta, 450, ord. "A', 5 votos, $ 45. — Totales: 70.000, ord. "A", 5 votos, $ 65.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Domingo Di Croce, Vicente Di Croce, Carlos Camilo Di Croce, Roberto Juan Di Croce y Juan Méndez, integran sus suscripciones mediante la incorporación a la Sociedad de todos sus bienes, que conforman el Inventario y Balance General de "Di Croce Hnos. Hotel Los Incas" practicado el 28 de febrero de 1970 y el remanente en dinero efectivo; los restantes accionistas integran sus suscripciones en dinero efectivo y en este acto; las señoras Angela Antonia San Martín de Di Croce, María Consuelo Arias de Di Croce, Berta Deonilda Vocero y Amelia Huarte de Lezeta, dejan constancia de que sus integraciones las efectúan con dinero propio. Forman parte integrante de esta Acta de Constitución, el Inventario y Balance General de "Di Croce Hnos. y Cía. Hotel Los Incas", practicados el 28 de febrero de 1970, que se acompaña por separado, firmados por todos los accionistas y certificados por Contador Público Nacional. Las suscripciones en efectivo, se integran en este acto, en un diez por ciento. La Sociedad que se constituye, será continuadora de las actividades de "Di Croce Hnos. y Cía .Hotel Los Incas" y proseguirá con la ejecución de los contratos, negocios y explotaciones que la misma tiene en la actualidad a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Domingo Di Croce; vicepresidente a Vicente Di Croce; vocales a Carlos Camilo Di Croce, Roberto Juan Di Croce, Juan Méndez; Síndico titular a Pedro Norberto Lezeta y Síndico suplente a Brunella Ciampi. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Di Croce, Adalberto Dionisi y Miguel Iovino, a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tachado: sesenta y — m$n. — Sobrerraspado: Croce — Entre líneas: y Cía. — Vale. — D. Di Croce. — V. Di Croce. — Roberto J. Di Croce. — Juan Méndez. — Angela S. M. de Di Croce. — María C. A. de Di Croce. — Berta V. de Di Croce. — R. M. Lezeta. — Brunella C. de Di Croce. — Amelia H. de Lezeta". — "Balance de aporte de: Roberto Juan Di Croce: Domingo Di Croce, Carlos Camilo Di Croce, Vicente Di Croce y Juan Méndez; únicos integrantes de "Di Croce Hnos. y Cía. Hotel Los Incas", Sociedad de Hecho, que hacen a "Hotel Los Incas - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", practicado al 28 de febrero de 1970. — Activo: en $ Ley 18.188. Disponibilidades: Caja. 18.336,64; Bco Español de Sgo. del Estero: 98.45; Bco. Pcia. de Sgo. del Estero: 124,56; Nuevo Banco de Santiago del Estero: 3.641,44; $ 3.864,45; $ 22.201,09; Créditos: No existen. Bienes de Cambio (al costo). Mercaderías de reventa 1.613,40; Inversiones: No existen. Bienes de Uso: valor nominal: Mueblés y Utiles. 2.809,53, Calefacción Central 38.375.9. — 41.185,51. Sub-Total del activo: 65.000; Bienes Inmateriales: No existen. Cargos diferidos: No existen. Total del activo: 65.000. Pasivo: Deudas: No existen. Provisiones: No existen. Previsiones. No existen. Util. Dif. y a real ejercicio Futs. No existen. Total del pasivo. Capital y Cuentas particulares: Roberto Juan Di Croce, Cta. Capital 5.600; Roberto Juan Di Croce: Cta. part. 11.244,07; 16.844,07; Carlos Camilo Di Croce: Cta. Capital 5.600; Carlos Camilo Di Croce, Cta. part. 6.059,23; 11.659,23; Domingo Di Croce: Cta. Part. 5.600; Domingo Di Croce: Cta. Part. 1.501,14; 7.101,14; Vicente Di Croce: Cta. Capital 5.600; Vicente Di Croce, Cta. Part. 8.970,60; 14.570,60; Juan Méndez: Cta. Capital: 5.600; Juan Méndez Cta. Part. 9.224,96; 14.824,96; 65.000. — Total Capital y Cuentas Particulares. 65.000 Certificación Contable: He practicado la revisión del Balance General de aporte de Roberto Juan Di Croce,p Domingo Di Croce, Carlos Camilo Di Croce, Vicente Di Croce y Juan Méndez, únicos integrantes de "Di Croce Hnos. y Cía. Hotel Los Incas", Sociedad de hecho a "Hotel Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", practicado el 2 de febrero de 1970. La revisión se siguió aplicando normas de auditoria de aceptación general e incluyó el examen de los registros contables, no rubricados, que son llevados de acuerdo a procedimientos técnicos aceptados en contabilidad, seguidos uniformemente. He comprobado la correcta formulación de los saldos de los rubros del Activo y Pasivo, practicado el arqueo de Caja y verificación de saldos bancarios, por medio de documentación suministrada por las respectivas instituciones, sin que de ello surjan observaciones que transcribir. Por lo expuesto, certifico: que dicho estado, concuerda numérica y conceptualmente con los Libros de Contabilidad y documentación comprobatoria que consideré necesario compulsar. Conforme lo prescribe el Art. 10 de la Ley 17.250|67, dejo constancia: que la firma del rubro, no registra deudas previsionales de ninguna especie. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Entre líneas: Hotel. — Vale. — A. Dionisi. Adalberto Dionisi. Contador Público Nacional. C.P.G. Tº XXXIX, fº 131. Bs. As. Tº 21. Fº 62. D. Di Croce. — C. C. Di Croce. — V. Di Croce. — Roberto J. Di Croce. — Juan Méndez. — Angela S. M. de Di Croce. — María C. A. de Di Croce. — Berta V. de Di Croce. — P. E. Lezeta. — Brunella C. de Di Croce. — Amelia H. de Lezeta. — Composición del capital aportado por los señores Roberto Juan Di Croce, Domingo Di Croce, Carlos Camilo Di Croce, Vicente Di Croce y Juan Méndez, únicos integrantes de "Di Croce Hnos. y Cía. Hotel Los Incas" a "Hotel Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Accionista: Aporte con la Cta. Capital en "Di Croce y Cía. Aporte en efectivo: Total integrado, en pesos Ley 18.188, Domingo Di Croce, Cap. 5.600, C. Part. 1.501,14; Efec. 498,86; Suscr. 7.600; Integrado 7.151,03; Vicente Di Croce: Cap. 5.600, C. Part. 8.970; 60; Efect. 29,40; Susc. 14.600; Integrado: 14.573,54; Carlos Camilo Di Di Croce; Cap. 5.600; C. Part. 6.059,23; Efec. 140,77; Integrado. 11.673,31; Roberto Juan Di Croce: Cap. 5.600; C. Part. 11.244,07; Efec. 55,93; Susc. 16.900; Integrado: 16.849,66 Juan Méndez: Cap. 5.600; C. Part. 9.224,96; Efec. 25,04; Susc. 14.850; Integrado: 14.827; Totales: 28.000; 37.000; 750; 65.750; 65.075. — Accionista: Aporte en Efectivo: 10 %; Integrado 90 %, a integrar: Domingo Di Croce. 498.86; 49.89; 448.97; Vicente Di Croce: 29,40; 2,94; 26.46; Carlos Camilo Di Croce: 140,77; 14.08; 126,69; Roberto Juan Di Croce: 55.93; 5,59; 50,34; Juan Méndez: 25,04; 2,50; 22,54; Totales: 750; 75; 675; D. Di Croce. — V. Di Croce. — C. C. Di Croce. — Roberto J. Di Croce. — Juan Méndez. — Angela S. M. de Di Croce. — María C. A. de Di Croce. — Berta V. de Di Croce. — P. N. Lezeta. — Brunella C. de Di Croce. — Amelia H. de Lezeta" — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Expediente Nº 37.046. — Buenos Aires, 28 julio 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Hotel Los Incas - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 1º de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). En la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y publicación, deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 5|6 (cinco|seis) y planilla de fs. 19 (diecinueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.822. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia... Leída y ratificada, firman ante mí, de lo que doy fe... Ante mí: E. Altamirano Reinoso — Hay un sello del escribano. — Certifico: En cuanto ha lugar, que lo testimoniado, es copia fiel de la comparecencia, el acta de constitución provisional y resolución de la Inspección General de Justicia, de la escritura pasada ante mí, bajo el número seiscientos catorce, al folio mil ciento veintidós del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — E.

Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano". — Entre líneas: don Vicente Di Croce, casado, argentino, comerciante, de 54 años. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 346,50 e.28|9 Nº 89.733 v.28|9|70

Editorial Julio Korn

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Juan Jorge Lunt, titular del Registro de Escrituras número 116, comparece don Julio Korn, argentino, nacido el 19 de julio de 1906, casado en primeras nupcias con Fanny Liticver, Libreta de Enrolamiento número 223.921, vecino de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "EDITORIAL JULIO KORN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Belgrano 624 de la Capital Federal, en su carácter de Presidente de la misma, doy fe. — Y en tal virtud dice: I) Que la Asamblea General Ordinaria de dicha Sociedad, celebrada el 31 de Octubre de 1968, por unanimidad resolvió la reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto social, estableciendo un más amplio objeto societario y la elevación del capital original a la suma de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188, con posibilidad de quintuplicarlo mediante aumentos de series de diez mil pesos de igual moneda cada una. — II) Que conforme con lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de tales reformas, habiéndose tramitado las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número 14.971. — III) Que una vez aceptadas las observaciones formales indicadas a fojas 193, el texto definitivo de las mencionadas reformas obrante a fojas 194 y 195 fue aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Justicia de la Nación número 10.999 de fecha 7 de julio último. — Que en su consecuencia viene por la presente a reformar los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la Sociedad que representa, que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, a: a) Editar, publicar y distribuir diarios, revistas, libros y cualquier tipo de impresión o producto relacionado con la industria gráfica por cuenta propia y|o de terceros. — b) Explotar talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaborar e industrializar papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados. — c) Comprar, vender, importar exportar, industrializar, distribuir y comercializar materias primas, máquinas y demás elementos y materiales relacionados directo o indirectamente con la industria gráfica. — d) Efectuar operaciones comerciales de importación, exportación, distribución, consignaciones, representaciones, incluso el ejercicio de comisiones, mandatos, gestiones de negocios y compraventa de papel para su industria y para terceros. — e) Explotar establecimientos industriales dedicados a la fabricación, elaboración y manufacturación de papeles y cartones de toda clase de productos del ramo. — f) La realización de operaciones financieras mediante la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos atinentes a su objeto y finalidad. — Entre ellos: Concurrir a la formación de sociedades comerciales o industriales constituidas o a constituirse, adquirir, enajenar, arrendar o permutar establecimientos industriales, comerciales o talleres, directa o indirectamente vinculados a los objetos sociales; comprar y recibir en pago, vender, permutar, dar o tomar en usufructo, hipotecar, dar en anticresis o gravar de cualquier forma o manera bienes muebles o inmuebles que el Directorio conceptúe necesario o útil para el desenvolvimiento de la sociedad, adquirir, enajenar, explotar, tomar y dar licencias de uso de marcas industriales, comerciales y patentes de invención así como cualquier otro derecho de propiedad, industrial y|o intelectual y|o artístico, realizar toda clase de operaciones ya sean de depósitos, descuentos, créditos en descubierto y documentarios y de cualquier otra forma sin limitación alguna con los Bancos e Instituciones oficiales, mixtas y|o particulares de esta República o del extranjero, negociar y dar en garantía valores mobiliarios, mercaderías y derechos, dar y tomar préstamos y constituir, transferir y extinguir hipotecas, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio. — Adquirir y|o vender valores mobiliarios. — La especificación que antecede es meramente enunciativa y en manera alguna limitativa pues podrá la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientas mil acciones al portador de un peso ley 18.188 cada una, dividido en dosientas cincuenta series compuestas cada una de diez mil pesos ley 18.188 en acciones ordinarias con derecho a un voto, enumeradas correlativamente del uno al doscientos cincuenta inclusive. — Las acciones serán emitidas en series sucesivas por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse una o más series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento en la forma dispuesta. — La Asamblea General de accionistas podrá elevar el capital autorizado, con el procedimiento y formalidades del Decreto Nº 852|55, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos Ley 18.188, en series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas". — Por último, el compareciente solicita expedición de testimonio de esta escritura, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Atestaciones Notariales: El escribano autorizante deja constancia de que la existencia de "Editorial Julio Korn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la representación del compareciente, sus facultades para este acto y el cumplimiento de las formalidades previas a la presente, establecidas en el artículo 295 del Código de Comercio, resultan de la siguiente documentación: a) La escritura de constitución definitiva de la sociedad, labrada ante el escribano Ezequiel L. N. Gallo el 4 de mayo de 1962, al folio 555 del Registro de Escritura 549 de la ciudad de Buenos Aires, a su cargo, inscripta en el de Comercio el 31 de julio de dicho año, bajo el número 1601, folio 184 del libro 56 y Tomo A de Estatutos Nacionales, fotocopia de la cual se agrega al folio 859 de este Registro, protocolo del año 1969; b) El acta de Asamblea General Ordinaria número 8, de fecha 31 de octubre de 1969, obrante a fojas 17 y 18 del libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 23 de agosto de 1962 bajo el número 18.971, de la que resulta la designación del compareciente como director titular, con mandato vigente por el término de un año (artículo noveno Estatutos sociales); c) El acta de Directorio número 67, de fecha 31 de octubre de 1969, obrante a fojas 98 del libro de Actas de Directorio número 1, rubricado en igual fecha que el anterior, bajo el número 18.972, por la que se elige al compareciente como Presidente de esta Sociedad. — Copia de estas dos actas se agregan a esta escritura; d) El acta de Asamblea General Ordinaria número 7, de fecha 31 de octubre de 1968, a la que concurrieron los accionistas representantes de 131.996.000 pesos moneda nacional (1.319.960 pesos Ley 18.188) de capital, con un total de 437.878 votos, que con la reducción del artículo 350 del Código de Comercio alcanzó a 393.444 votos, según resulta de las constancias pertinentes, cuya copia agrego. — Dicha acta obrante a fs. 13 a 17 del libro de Actas de Asambleas antes mencionado y que, en copia, se agrega al folio 20 de este Registro, protocolo del año 1969, resuelve la reforma estatutaria a que se refiere esta escritura; e) Las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia número 14.971, con entrada el 15 de marzo de 1970, en las que a fojas 194 y 195 obra el texto de la reforma antes realizada, cuyo texto es copia fiel del más arriba consignado, excepto las modificaciones, según la Ley 18.188, realizadas de oficio, y a fojas 199 y 200 las actuaciones producidas por el señor Inspector General de Justicia y el señor Ministro de Justicia de la Nación, que íntegramente transcriptas dicen así: "Buenos Aires, 1 Jul. 1970. — Al señor Ministro de Justicia: Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 194 y 195, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Editorial Julio Korn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea General celebrada el 31 de octubre de 1968, y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Se deberán tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia: Expte. N. 14.971|112.952. — Fdo.: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Buenos Aires, 7 de Jul. 1970. — Visto: el expediente Nº 14.971|a-112.952, en el que la sociedad "Editorial Julio Korn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y cinco (195) y la modificación indicada de oficio, en el informe de fojas ciento noventa y nueve (199), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Julio Korn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 1099. — Fdo.: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que tengo a la vista en este acto la escritura de constitución definitiva, los libros de Actas de Asambleas número 1 y de Directorio número 1 de Editorial Julio Korn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el expediente 14.971 de la Inspección General de Justicia, de los que, fielmente, resultan los detalles respectivos en la forma antes mencionada. — Por último, dejo constancia de que no corresponde tributo en concepto de impuesto de sellos por no realizarse, mediante la presente emisión, alguna ocasión en que debe efectuarse tal pago, conforme a lo establecido en el artículo quinto del estatuto social. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su conformidad, en prueba de lo cual firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — Julio Korn. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos simples, repuestos con estampillas notariales, números 1131457 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Jorge Lunt — Escribano.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 333 — e.28|9 Nº 89.732 v.28|9|70

The World Auxiliary Insurance Corporation Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Guillermo Peña, al folio mil seiscientos ochenta y dos del registro número ciento setentidós a su cargo, la sociedad establecida en la Ciudad de Londres, Inglaterra, con la denominación de THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED, resolvió el cierre de la agencia establecida en esta Ciudad, de acuerdo a lo resuelto por el directorio en fecha 17 de diciembre de 1968, y decreto del Secretario de Justicia doctor Conrado Etchebarne (hijo), de fecha 8 de setiembre de 1969, que transcripto dice: "Buenos Aires, 8 set. 1969. — Visto: el expediente E 806, en que la sociedad "The World Auxiliary Insurance Corporation Limited", solicita la derogación del decreto de fecha 21 de junio de 1928, por el que se le autorizó a funcionar como anónima, en virtud de lo resuelto el 17 de diciembre de 1968 por la reunión del directorio celebrada en su casa matriz de Londres, Inglaterra; y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 21 de junio de 1928, a la sociedad "The World Auxiliary Insurance Corporation Limited". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1604. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.28|9-Nº 89.933-v.28|9|70

Industrias Publicitarias Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.) del 24 de agosto de 1970, 'INDUSTRIAS PUBLICITARIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 11º y 12º de su estatuto, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 31 de octubre de 1968 y aprobada por Resolución Nº 0957 del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha 10 de junio de 1970, siendo el texto con que regirán dichos artículos reformados el siguiente: "Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres miembros nombrados por la Asamblea General pero su número podrá ser aumentado hasta nueve por resolución de la misma Asamblea. — La sociedad podrá también elegir de uno a tres directores suplentes. — Artículo 12º: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos pero podrán ser reelectos. — El directorio se renovará parcialmente cada año, la mitad o la mayoría de sus miembros, según estuviese constituido por un número par o impar de titulares, pero continuarán en sus puestos desempeñando sus funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos, elegidos en Asamblea realizada dentro del plazo establecido en el artículo veintidós. — El sorteo, será el procedimiento para determinar en el caso necesario cuáles cesan en sus funciones. — En caso de muerte, renuncia o separación por cualquier causa que fuere, de uno o más directores titulares, se incorporarán los suplentes según el orden en que hayan sido elegidos. — Estos durarán en sus funciones hasta tanto cese la incapacidad del titular reemplazado, o hasta que la Asamblea General elija el reemplazante definitivo. — El directorio funcionara legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté formado de tres, de tres cuando esté formado de cinco, de cuatro cuando esté formado de seis o siete, y de cinco, cuando esté formado de ocho o nueve miembros.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.28|9-Nº 89.971-v.28|9|70

Champignons Raymat

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparecen: el señor Miguel Iovino, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.238.568; doña Elena Victoria Ivaldi, casada, argentina, de cuarenta y cinco años, comerciante, con Libreta Cívica número 4.317.796; don Ernesto Eugenio Ivaldi, casado, argentino, de cuarenta y tres años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.548.820; doña Martha Micheli de Zangarini, casada argentina, de treinta y cinco años empleada, con Cédula de Identidad de la Capital, número 3.347.206; don Evaristo Armus, casado, español, de cincuenta

y nueve años, ingeniero con Cédula de Identidad de la Capital. Nº 2.40[illegible].750; don José Valls Pujol, casado, español, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.595.854; doña Julia Juana Rivara de Valls, casada, argentina, de cuarenta y dos años, docente con Libreta Cívica número 3.404.765; doña Trifona Rivara de Dottori, casada, argentina, de cuarenta y ocho años, empleada, con Libreta Cívica Nº 3.404.752; don José Alejandro Pablo Dottori casado, argentino, de cuarenta y nueve años, con Libreta de Enrolamiento número 1.662.968 y doña Susana Beatriz Lugani, casada, argentina, de cuarenta años, docente, con Libreta Cívica número 4.364.968, constituyendo todos domicilio en la calle Moreno número mil setecientos sesenta y ocho de esta Capital, siendo los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; Y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente, una sociedad anónima, redactándose en dicho acto, los estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número dieciséis mil novecientos treinta y ocho de fecha siete de agosto del presente año, por la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y siete mil ochocientos treinta y siete, autorizándola para funcionar jurídicamente como sociedad anónima. — En consecuencia, encontrándose reunidos los requisitos legales, que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen a protocolizar por la presente escritura, el texto del acta de constitución, los estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Iovino; Elena Victoria Ivaldi de Iovino; Ernesto Eugenio Ivaldi; Martha Micheli de Zangarini; Evaristo Arnús; José Valls Pujol; Julia Juana Rivara de Valls; Trifona Rivara de Dottori; José Alejandro Pablo Dottori y Susana Beatriz Lugani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CHAMPIGNONS RAYMAT SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuarias: En general, mediante la explotación directa o indirecta, por sí, por cuenta y|o asociada a terceros, de establecimientos agrícolas, ganaderos, rurales, hortícolas, frutícolas, forestales, cultivos granjas, chacras, estancias y la compraventa de esos bienes y productos, como toda clase de operaciones derivadas de dichas actividades y en especial, el cultivo de champiñones, sea en terrenos e instalaciones propias y|o arrendadas y|o propiedad de otras empresas o personas. — Comerciales: En general, mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, cesión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país y en especial, todos los actos precedentemente referidos que concierne al cultivo y explotación de champiñones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18 061 y toda otra, que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos ley 18.188 1 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil pesos ley 18.188 cada una — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de la clase A, cinco votos, por un monto de diez mil pesos. ley 18.188, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Iovino 2.000 ord. 5 votos $ 200. — Elena V. Ivaldi de Iovino 1.500 ord. 5 votos $ 150. — Ernesto Eugenio Ivaldi 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Martha M. de Zangarini 300 ord. 5 votos $ 30. — Evaristo Arnús 200 ord. 5 votos $ 20. — José Valls Pujol 2.000 ord. 5 votos $ 200. — Julia J. Rivara de Valls 1.500 ord. 5 votos $ 150. — José A. P. Dottori 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Trifona Rivara de Dottori 300 ord. 5 votos $ 30. — Susana Beatriz Lugani 200 ord. 5 votos $ 20. — Totales 10.000 ord. 5 votos $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Elena Victoria Ivaldi de Iovino, Martha Micheli de Zangarini, Julia Juana Rivara de Valls, Trifona Rivara de Dottori y Susana Beatriz Lugani, dejan constancia, que sus integraciones, las efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Iovino; vicepresidente a José Valls Pujol; vocal a Evaristo Arnús; síndico titular a Adalberto Dionisi y síndico suplente a Julia Juana Rivara de Valls. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Iovino, José Valls Pujol y Martha Micheli de Zangarini, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias, necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado — sesenta — m$n — Vale. — Sobrerraspado — dos — Vale. — M. Iovino. — Elena I. de Iovino. — E. Arnús. — E. E. Ivaldi. — M. M. Zangarini. — José A. Dottori. — Trifona Rivara de Dottori. — Julia J Rivara de Valls. — José Valls Pujol. — S. B. Lugani. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.837. — Buenos Aires, 7 agos. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Champignons Raymat Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1970 y presentada a esta Inspección General el 29 de julio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción, en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.938. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — En su testimonio, leída que les fue, se ratifican en su contenido y firmaron, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano. — Certifico: Que lo testimoniado es copia fiel de la comparecencia el acta de constitución provisional y resolución de la Inspección General de Justicia, de la escritura pasada ante mí, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio mil trescientos catorce del registro ciento ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — E Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 261 e.28|9 Nº 89.734 v.28|9|70

Eubea

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. — "En la Ciudad de Buenos Aires a treinta de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Héctor Hontalvilla, argentino, casado de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de Policía Federal 2.938.807, domiciliado en la calle Acasusso 6045; don Antonio Mulet, comerciante, argentino, de cuarenta y cinco años de edad; casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.390.456, domiciliado en la calle Acasusso 6045; doña Doris Iris Scuri, comerciante, argentina de veintinueve años de edad, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.835.588, domiciliada en la calle Bariloche 718 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don José Enrique Maffi, abogado, argentino, casado de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento 4.759.835, domiciliado en la calle José María Moreno 218, doña Zulema Margarita Scarnato de Quintero, comerciante, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 3.046.418, domiciliada en la calle Granaderos 487; don Juan Quintero, comerciante, español, viudo de sus primeras nupcias de setenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 314.567, domiciliado en la calle Granaderos 487, don Leonardo Antonio Figola, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, con Cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.034.897, domiciliado en el Pasaje Newton número 2538 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Félix Ciaffone, comerciante, argentino, soltero, de treintiséis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.349.837, con domicilio en la calle Rivadavia 6293, don Ernesto Vergeli, argentino, dentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.061.975, casado en primeras nupcias, de cincuentiséis años de edad, domiciliado en la calle Segurola 155 y don Aníbal Quintero, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarentitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.433.662, domiciliado en la calle Granaderos 487, los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, vecinos, doy fe y dicen: Que con fecha 15 de Julio del corriente año constituyeron por instrumento privado la sociedad "Eubea Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial', eligieron el primer Directorio y dictaron el Estatuto de acuerdo a las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número 37.634 del año en curso y aprobados por Resolución Nº 16.764 de fecha 21 de Julio del corriente mes de la citada Inspección General de Justicia. — "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Zulema Margarita Scarnato de Quintero, argentina, L. C. 0.078.826, con domicilio en Granaderos 487, Capital; Juan Quintero, viudo, español, comerciante, C. I. 314.567, con domicilio en Granaderos 487, Capital; Aníbal Quintero, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.467.075, con domicilio en Granaderos 487, Capital; Ernesto Vergeli, argentino, dentista, C. I. 1.061.975, casado con domicilio en Segurola 155, Capital; Félix Ciaffone, argentino, soltero, comerciante, Céd. Id. 3.349.837, con domicilio en Rivadavia 6293, piso 1º, Dpto. "A", Capital; Leonardo Antonio Figola, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.034.897, con domicilio en Pasaje Newton 2538, Martínez; Antonio Mulet, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.454.380, con domicilio en Acasusso 6045, Capital; Héctos Hontalvilla, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.497.128, con domicilio en Acasusso 6045, Capital; Doris Iris Scuri, argentina, soltera, comerciante, L. C. 4.076.854, con domicilio en Bariloche 718, Ramos Mejía; José Enrique Alfredo Maffi, argentino, casado, abogado, L. E. 4.759.835, con domicilio en J. M. Moreno 218, Capital, y Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EUBEA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Cincuenta Años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella, quedando excluídas las operaciones en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — 2º). — Inmobiliarias: mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 3º) — Comerciales, mediante compraventa, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — d) — El Capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos Ley 18.188), representado por seis mil acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cinco series de ciento veinte mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f). — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Zulema M. S. de Quintero, 12.000 A 1.200. — Juan Quintero, 12.000 A 1.200. — Aníbal Quintero, 12.000 A 1.200. — Ernesto Vergeli, 12.000 A 1.200. — Félix Ciaffone, 12.000 A 1.200. — Leonordo Figola, 12.000 A 1.200. — Antonio Mulet, 12.000 A 1.200. — Héctor Hontalvilla, 12.000 A 1.200. — Dora I. Scuri, 12.000 A 1.200. — José E. A. Maffi, 12.000 A 1.200. — 120.000. — 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte efectuado por la señora Zulema M. S. de Quintero, es con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Leonardo Antonio Figola; Vicepresidente a Antonio Mulet; Vocales a Ernesto Vergeli; Suplentes a Síndico titular a Francisco Roberto García y Síndico Suplente a Félix Ciaffone. — Cuarto. — Autorizar al doctor José Enrique Alfredo Maffi y al señor Félix Ciaffone, a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zulema M. S. de Quintero. — Leo Figola. — Juan Quintero. — A. Mulet. — A. Quintero. — Héctor Hontalvilla. — J. E. A. Maffi. — Dora Iris Scuri. — F. Ciaffone. — E. Vergeli. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.634. — Buenos Aires, 21 Jul. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eubea Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 15 de Junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.764. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Héctor Hontalvilla. — A. Mulet. — Dora Iris Scuri. — J. E. A. Maffi. — Zulema M. S. de Quintero. — Juan Quintero. — Leo Figola. — F. Ciaffone. — E. Vergeli. — A. Quintero. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo, (Escribano). — Enmendado: 21, fuera de margen, A. Mulet, A. Quintero. Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.28|9-Nº 89.862 v.28|9|70

Del Franco y Fernández, Igma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi con fecha 29 de Julio de 1970, la sociedad DEL FRANCO Y FERNANDEZ, IGMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº mil ciento once de fecha 7 de Julio de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos

(ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) compuesto de un millón quinientas mil acciones al portador de un peso (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada acción, dividido en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Se podrá emitir títulos por más de una acion. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción excepto en la elección de síndico titular y suplente en que tendrán un voto. — Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán en todas las Asambelas Generales derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas ochenta series, de las cuarenta son acciones ordinarias de la clase "A" y las restantes de acciones ordinarias de la clase "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y|o preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de la ley cuando se trata de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad. — Raspado — determinarán — Vale.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87.— e.28|9-Nº 89 785 v.28|9|70

Clínica Yodice

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de agosto de -970, pasada al folio 6.650 en el Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, se protocolizó la reducción del capital suscripto de pesos doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta e integrado de pesos ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete a pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta, de la sociedad "CLINICA YODICE", S. A., de conformidad a lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1968, y que fuera aprobado por resolución del señor ministro de Justicia de fecha 8 de julio de 1970 número 1.197. Las restantes cláusulas del contrato continúan iguales. — Enmendado: Contratos. se 8: Todo Vale.

Buenos Aires. 17 de setiembre de 1970 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.28|9 Nº 89.725 v.28|9|70

Sun Insurance Office Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don José M. Pano, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominacion de "SUN INSURANCE OFFICE LIMITED": por resolución aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Londres (Inglaterra); aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº 0859; ha reformado los artículos sesenta y cuatro y sesenta y seis de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 64: Sin perjuicio de lo que se dispone abajo, el número de los administradores no será menor de diez ni mayor de cuarenta. — La Compañía, mediante acuerdo ordinario, podrá aumentar o reducir de vez en cuando el número de los administradores. — Artículo 66: La remuneración de los administradores será determinada de vez en cuando por la Compañía en asamblea general.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Entre líneas: "(Inglaterra)" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.28|9 Nº 89.931 v.28|9|70

Adamas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Alberto H. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ADAMAS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 26, de fecha 11 de mayo de 1970, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en fecha 8 de julio de 1970, Resolución I.G.J. Nº 1.172, ha modificado los artículos quinto, sexto, noveno, décimo sexto, décimo octavo y vigésimo octavo de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos y se divide en cuatro millones de acciones ordinarias al portador clase "A" de un peso cada una, con derecho a cinco votos cada acción y dieciséis millones de acciones ordinarias al portador clase "B", de un peso cada una, con derecho a un voto cada acción. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta treinta millones de pesos por resolución de la Asamblea de Accionistas, en la forma y con los recaudos del decreto Nº ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas acciones mientras no se hayan suscripto totalmente las anteriores e integrado por lo menos en un diez por ciento. Sólo deberá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido precedentemente. Toda emisión de acciones deberá ser resuelta por una Asamblea de Accionistas en la clase, época, forma, condiciones de pago y monto que la misma determine, mediante la emisión sucesiva o simultánea de acciones, las que deberán efectuarse en la proporción a las clases en circulación. Las emisiones de acciones se harán saber a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas un plazo de veinte días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. La asamblea con la mayoría dispuesta por el artículo veinticinco de estos estatutos, podrá resolver entregar acciones en pago de bienes que reciba la sociedad, siempre que dichos valores que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Asimismo la Asamblea podrá efectuar emisiones especiales de acciones sin acordar el derecho de preferencia a los accionistas, cuando ellas responden a regímenes especiales de financiación concertadas con instituciones de crédito del país y|o internacionales. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador, llevarán la firma del Presidente o en su defecto de un Vicepresidente, juntamente con la de uno de los directores, una de las cuales podrá ser impresa o sellada un número de orden y demás requisitos exigidos por las leyes aplicables. Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Mientras no están pagadas íntegramente, se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios. — Artículo noveno: La Asamblea podrá elegir Directores suplentes hasta un máximo de cuatro, destinados a reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento transitorio. En este caso el Director ausente o impedido podrá indicar dentro de los suplentes designados por asamblea quien debe sustituirlo. Si no hubiere en cambio, los reemplazantes serán designados por el Directorio con conformidad del síndico y su designación será válida hasta que cese la ausencia o el impedimento o hasta la primera Asamblea General Ordinaria. En caso de deceso, renuncia o separación de uno de los Directores, el Directorio con conformidad del síndico deberá designar al reemplazante hasta que la próxima Asamblea General designe al definitivo. Para ser Director se requiere poseer por lo menos mil acciones, las cuales deberán quedar depositadas en la Caja Social a título de garantía por el buen desempeño de sus funciones del cargo mientras dure el ejercicio del mandato. — Artículo décimo sexto: En el caso de que el Directorio nombrara un Gerente o un Director Gerente, el mismo tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecución de las resoluciones del Directorio. b) Realización de todas las operaciones exteriores de la sociedad. c) Organización, dirección y control del movimiento interno, incluso todo lo relativo al nombramiento y remoción de empleados. d) Del movimiento de fondos. e) Las medidas de urgencia dando cuenta al Directorio en la primera reunión. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente, debiendo este último reemplazar al primero en caso de muerte, ausencia o incapacidad. Las funciones del Síndico serán las que determinan estos Estatutos y el Código de Comercio. Los Síndicos pueden ser reelegidos indefinidamente. Para la elección de los Síndicos ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada acción. Anualmente la Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración del Síndico, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Artículo vigésimo octavo: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y formas técnicas que rigen la materia y una vez deducidas las gratificaciones y participaciones que el Directorio establezca, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) Hasta el diez por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea, la que podrá también decidir que las utilidades pasen a nuevo ejercicio o aplicarlas en todo o en parte a la formación de fondos de reservas epseciales. Los dividendos no cobrados después de tres años a partir de la fecha en que por resolución del Directorio fueron puestos a disposición de los accionistas, pasarán a formar parte de la reserva legal. Los honorarios del Directorio por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la asamblea serán del siete por ciento sobre las utilidades del ejercicio social con cargo a cuenta de ganancias y pérdidas. Al Presidente le corresponderá el triple del honorario de un Director. La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnicas y|o administrativas de carácter permanente, se asignan al Directorio o a sus miembros, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El Directorio podrá proponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y se comunique a la Inspección General de Justicia. A los efectos de solicitar la aprobación de las reformas sancionadas por esta asamblea y que acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, se designa por unanimidad de votos al presidente o a quien lo reemplace y a un Director para que indistintamente llenen su cometido en representación de la sociedad. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 184,50 e.28|9-Nº 89.763-v.28|9|70

Su Edificio

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Setecientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen doña María Delfina Cortizas de García, española, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.355.524, domiciliada en la calle Cóndor número 1507, Capital; doña María Josefina García de Bianco, española, casada, modista, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.567.860, domiciliada también en la calle Condor número 1507, de esta Capital; doña Berta Vinocur de Schwartzer, argentina, casada, empleada, Libreta Cívica número 9.947.960, vecina de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Agustín Alvarez número 805, accidentalmente aquí; doña Rosa Vidomliansky de Szperling, argentina, casada, bioquímica, Libreta Cívica número 4.689.737, domiciliada en la calle Crámer número 2027, Capital; don José Marcos Finkelstein, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.570.810, domiciliado en la calle Lavalle número 2016, Capital; doña Alicia Schraiber de Finkelstein, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.852.736, domiciliada en la calle Lavalle número 2016, Capital; doña Elsa Seoane de Landau, argentina, casada, Contadora Pública, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.393.465, domiciliada en la calle Talcahuano número 1063, séptimo piso A, Capital; doña Delia Seoane Ríos, argentina, soltera, bioquímica, Libreta Cívica número 1.367.322, domiciliada en la calle Talcahuano número 1063, séptimo piso A, de esta Capital; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.319.100, vecino de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle El Pescador número 249, accidentalmente aquí; y don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano, número 741, Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.324.743, son todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 15.299 de fecha 25 de febrero del año en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constituttiva y el estatuto social de "Su Edificio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, teniendo por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 36.131, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta de constitución, de fojas tres a cuatro el estatuto aprobado y a fojas nueve la ya aludida resolución, todo lo que copiado en el orden indicado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Delfina Cortizas de García, María Josefina García de Bianco, Berta Vinocur de Schwartzer, Rosa Vidomliansky de Szperling, José Marcos Finkelstein, Alicia Schraiber de Finkelstein, Elsa Seoane de Landau, Delia Seoane Ríos, Juan Oscar Aldao y Albino Carlos Otero, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "SU EDIFICIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y mandatos. 2) Industriales: Mediante manufactura, fa-

bricación, industrialización ,transformación, montaje y,o armado de materiales, materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios. — 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas particulares, constituidas o a constituirse, para la realización oe operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra-venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y su venta al contado o por mensualidades o período distinto de pago. — 5. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y,o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, avícolos, apícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 200.000 representado por 200.000 acciones de Pesos Ley 18.188 1 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) — El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) — El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: María D. C. de García, 5.000 Ord. 5 v. 500. — María J. G. de Blanco, 5.000 Ord. 5 v. 500. — Berta V. de Schwartzer, 5.000 Ord. 5 v. 500. — Rosa V. de Szperling, 5.000 Ord. 5 v. 500. — José M. Finkelstein, 5.000 Ord. 5 v. 500. — Alicia S. de Finkelstein, 5.000 Ord. 5 v. 500. — Elsa Seoane de Landau, 3.000 Ord. 5 v. 300. — Delia Seoane Ríos, 3.000 Ord. 5 v. 300. — Juan Oscar Aldao, 2.000 Ord. 5 v. 200. — Albino Carlos Otero, 2.000 Ord. 5 v. 200. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Los aportes de las señoras accionistas se realizan con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Marcos Finkelstein; Vicepresidente a María Josefina García de Blanco; Vocales a Berta Vinocur de Schwartzer; Suplente a Síndico titular a Elsa Seoane de Landau; Síndico suplente a Delia Seoane Ríos. — Cuarto. — Autorizar a los señores Juan Oscar Aldao y|c integrante de Directorio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: María Delfina Cortizas de García. — María Josefina García de Blanco. — B. V. Schwartzer. — Rosa V. de Szperling. — J. M. Finkelstein. — A. S. Finkelstein. — Elsa Seoane de Landau. — Delia Seoane Ríos. — Juan O. Aldao. — A. C. Otero. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 358, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: María Delfina Cortizas de García; María Josefina García de Blanco; Berta Vinocur de Schwartzer; Rosa Vidomliansky de Szperling; José Marcos Finkelstein; Alicia Schraiber de Finkelstein; Elsa Seoane de Landau; Delia Seoane Ríos; Juan Oscar Aldao y Albino Carlos Otero. — Buenos Aires, Noviembre primero de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: de García. No vale. — Raúl U. García Alonso. — Raúl U. García Alonso, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.131. — Buenos Aires, 25 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Su Edificio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969, y presentada ante este organismo el 2 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs tres (3) a cuatro (4). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.299. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — I. G. J. ovr.". — Fdo.: Ricardo C. Soriva. — Escribano. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255.e. 28|9 Nº 90.017 v. 28|9|70

Laura Chico

SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1458. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los esposos en primeras nupcias don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta, y doña Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cero, doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien; y doña Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiún mil trescientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez; y doña María Angélica Zuberbuhler, de Zavalía Bunge, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintiún mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina trescientos diez; don Carlos Alberto Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Pereyra Iraola, industrial, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; don Daniel Morgan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, piso segundo; don Federico Branson Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pereyra Iraola, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; y don Pedro José Allegroti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, todos los comparecientes son de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituido definitivamente, el acta de constitución y los estatutos de la sociedad anónima, denominada: "Laura Chico Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno del que copio de fojas uno y dos, el acta de constitución, de fojas cuatro y cinco los estatutos de la sociedad con las modificaciones introducidas por dicha inspección y aceptadas por los constituyentes de la sociedad, y de fojas catorce copio la resolución del Inspector General de Justicia por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Pascual Leonardo J. Pereyra Iraola; Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola; Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola; Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola; Carlos Alberto Bledel; Daniel Morgan; Marcelo Zavalía Bunge; María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge; Federico Branson Bledel y Pedro José Allegrotti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las nombradas decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LAURA CHICO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación, compraventa y arrendamiento de establecimientos de esta naturaleza y la industrialización y comercialización primaria y productos y subproductos de la ganadería y la agricultura, inclusive semillas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley 13512 y sus reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 500.000) representado por cinco mil acciones de cien pesos ley 18.188 ($ 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de cincuenta mil pesos ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador, con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola 973 ordinarias 9.730. — Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola 3 ordinarias. — 30. — Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola. — 3. — Ordinarias. — 30. — Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola. — 3. — Ordinarias. — 30. — Carlos Alberto Bledel. — 3. — Ordinarias. — 30. — Daniel Morgan. — 3. — Ordinarias. — 30. — Marcelo Zavalía Bunge. — 3. — Ordinarias. — 30. — María Angélica Zuberbhler de Zavalia Bunge. — 3. — Ordinarias. — 30. — Federico Branson Bledel. — 3. — Ordinarias. — 30. — Pedro José Allegrotti. — 3. — Ordinarias. — 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola. — Vicepresidente a Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola. — Vocales a... Suplentes a Federico Brandson Bledel. — Síndico titular a Daniel Morgan y Síndico suplente a Marcelo Zavalia Bunge. — Cuarto: Autorizar al Dr. Marcelo Zavalia Bunge a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — F. Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Federico B. Bledel. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara A. de Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalia Bunge. — Marcelo Zavalia Bunge. — P. J. Allegrotti. — D. Morgan Carlos A. Bledel. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.681. — Buenos Aires, 22 May. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exgie el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Laura-Chico, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 7 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.145. — I. G. J. — Hay una inicial. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Insp. Gral. de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. L. Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — Marcelo Zavalia Bunge. — María A. Z. de Zavalia Bunge. — Carlos A. Bledel. — D. Morgan. — Federico B. Bledel. — P. J. Allegrotti. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad Laura Chico, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, expido en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, el presente Primer Testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial números: cero doce millones setenta y tres mil setecientos setenta y siete; cero doce millones setenta y tres mil setecientos setenta y nueve; del cero doce mil setenta y tres mil setecientos ochenta y uno al presente número: cero doce mil setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, de la serie A. — Sobre raspado: Federal — José Pereyra Iraola — incluso — 3 — Ordinarias — 30 — Diehl — secada, al — caso — tendrán — que se establezca — el — para administrar obligan — Directorio — referéndum — Comercio — Oficial — derecho — y — modificaciones — Comercio. — Vale. — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola, (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 247,50 e.28|9 Nº 89.821 v.28|9|70

Vaca Pampa

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1509. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los esposos en primeras nupcias don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y doña Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cero doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien y doña Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiún mil trescientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez y doña María Angélica Zuberbühler de Zavalía Bunge, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintiún mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina trescientos diez; don Carlos Alberto Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Pereyra Iraola, industrial, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuarenta y siete mil ochocien-

tos diecinueve, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; don Daniel Morgan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, contador con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, piso segundo; don Federico Branson Bledel, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pereyra Iraola, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis, y don Pedro Jose Allegrotti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituida definitivamente, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad Anónima, denominada: Vaca Pampa Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta, del que copio de fojas uno y dos el Acta de Constitución, de fojas cuatro y cinco, los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones introducidas por dicha Inspección y aceptada por los constituyentes de la Sociedad y de fojas catorce copio la resolución del Inspector General de Justicia por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, Carlos Alberto Bledel, Daniel Morgan, Marcelo Zavalía Bunge María Angélica Züberbühler de Zavalía Bunge, Federico Branson Bledel y Pedro José Allegrotti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La Sociedad se denominará "VACA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación, compraventa y arrendamiento de establecimientos de esta naturaleza, y la comercialización de los productos agrícola-ganaderos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta y arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus Reglamentos de Propiedad Horizontal. Industrial: Mediante la industrialización y elaboración primaria de los productos y subproductos de la agricultura y de la ganadería; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188: cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de cincuenta mil pesos Ley 18.188; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones. Ordinarias al portador de un voto. — En este acto los comparecientes suscriben dos series que representan el veinte por ciento del capital social. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: suscripción acciones. — Clase. — Integración, — Monto. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, 973 ordinarias, 9.730. — Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, 3 ordinarias, 30. — Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, 3 ordinarias, 30. — Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, 3 ordinarias, 30. — Carlos Alberto Bledel, 3 ordinarias, 30. — Daniel Morgan, 3 ordinarias, 30. — Marcelo Zavalía Bunge, 3 ordinarias, 30. — María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, 3 ordinarias, 30. — Federico Branson Bledel, 3 ordinarias, 30. — Pedro José Allegrotti, 3 ordinarias, 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola. Vicepresidente a Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola. Vocales... Suplentes a Federico Branson Bledel. Síndico titular a Daniel Morgan y Síndico suplente a Marcelo Zavalía Bunge. — Cuarto: Autorizar al Dr. Marcelo Zavalía Bunge. a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Federico B. Bledel. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara de A. Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalía Bunge. — Marcelo Zavalía Bunge. — P. J. Allegrotti. — D. Morgan, — Carlos A. Bledel. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.440. — Buenos Aires, 27 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vaca Pampa, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 7 de enero de 1970, bajo la denominación de "Vaca Pampa, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.153 I.G.J. — Hay una inicial. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia" — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. L. Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — Marcelo Zavalía Bunge. — María A. Z. de Zavalía Bunge. — Carlos A. Bledel. — D. Morgan — Federico B. Bledel. — P. J. Allegrotti. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil quinientos nueve del Registro doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "Vaca Pampa, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial" expido en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, números: cero doce millones setentitrés mil setecientos noventa y cuatro al presente, de la serie A. — Sobrerraspado: Pereyra — y — específicas — agrícola — primaria — Quinientos — adquisición — votos — delegar — Asamblea — sus — resuelva — y cuyas — El — 9 — Comercio — incluidas — Comercio — 2 — oficinas — Concuerda — Pampa. Vale. — Ricardo M. Pereyra Iraola (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 247,50 e.28|9 Nº 89.820 v.28|9|70

Rastrojeros Claro y Damiani

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.466. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Domingo Damiani casado en primeras nupcias con Nuncia Teresa Coco, titular de la cédula de identidad número 1.547 127, domiciliado legalmente en la calle Triunvirato número 3662, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en representación de las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias Horacio Alberto Claro titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.085.358 y Elsa Noemí Candia de Claro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.306.600; doña Nuncia Teresa Coco de Damiani, casada en primeras nupcias con Domingo Damiani, titular de la libreta cívica número 3.346.467; don Rubén Alberto Claro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.031.867; don Fernando Sagrista, casado en primeras nupcias con Amanda Granado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.374.751; don Florentino Puig, casado en primeras nupcias con María Angela Moreno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.617.506; don Ricardo Domingo Damiani, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.515.464; don Donato José Buccolo, casado en primeras nupcias con María Luisa Coco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.908.808 y don Héctor Salvador Coco, casado en primeras nupcias con Rosa Giallorenzo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.524.524, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Triunvirato Nº 3.662, mayores de edad y hábiles, personería que justifican con el testimonio de la escritura de poder otorgada el día 4 de mayo último, por ante mí, al folio 1136 de este mismo Registro y protocolo, el que tengo a la vista para este acto, doy fe y a cuyo original me remito. Y luego de asegurarme el señor Damiani que el cargo que detenta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y de certificar su capacidad para este otorgamiento dice: Que por acta privada de fecha 29 de abril de 1970 conjuntamente con sus precitados mandantes, constituyeron privadamente la sociedad "Rastrojeros Claro y Damiani", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número A.37.155 los que previas las reformas introducidas, recibieron aprobación por Resolución número 17 090 del 21 de agosto de 1970, que a fin de cumplimentar las disposiciones legales en vigencia me presenta el expediente referido procediendo a copiar correlativamente el acta constitutiva, los estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que con las reformas introteducidas quedaron redactados de la siguiente manera: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Horacio Alberto Claro, Domingo Damiani, Rubén Alberto Claro, Elsa Noemí Candia de Claro, Fernando Sagrista, Florentina Puig, Nuncia Teresa Coco de Damiani, Ricardo Domingo Damiani Donato José Buccolo y Héctor Salvador Coco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RASTROJEROS CLARO Y DAMIANI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial la comercialización de automotores nuevos y usados, sus repuestos y atención mecánica de automotores; inmobiliarias, compraventa de propiedades, construcciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por 3.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 60.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Horacio Alberto Claro: 250 ordinarias 1 voto $ 2.500. Domingo Damiani 250 $ 2.500. Rubén Alberto Claro: 15 $ 150 Elsa Noemí Candia de Claro: 15 $ 150 Fernando Sagrista: 10 $ 100. Florentino Puig: 10 $ 100. Ricardo Domingo Damiani: 15 $ 150. Donato José Buccolo: 10 $ 100. Nuncia Teresa Coco de Damiani 15 $ 150 Héctor Salvador Coco: 10 $ 100 La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Alberto Claro; Vicepresidente a Domingo Damiani; Vocales a Ricardo Domingo Damiani y Rubén Alberto Claro; suplentes a Nuncia Teresa Coco de Damiani y Elsa Noemí Candia de Claro; Síndico titular a Salomón Azar y Síndico suplente a Alberto Miragaya. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los Sres. Domingo Damiani y Salomón Azar, a fin de que conjuntamente o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — H. A. Claro. — F. Sagrista. — F. Puig. — Elsa N. C. de Claro. — D. Damiani. — Nuncia T. Coco de Damiani. — R. D. Damiani. — Héctor S. Coco. — D. J. Buccolo. — R. A. Claro. — El escribano autorizado Nº 321 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia, y son auténticas de don Horacio Alberto Claro, don Domingo Damiani, don Rubén Alberto Claro, doña Elsa Noemí Candia de Claro, don Fernando Sagrista, don Florentino Puig, doña Nuncia Teresa Coco de Damiani, don Ricardo Domingo Damiani, don Donato José Buccolo y don Héctor Salvador Coco. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Hay un sello. — A. A. Scaramella". Estatutos... — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.155. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rastrojeros Claro y Damiani, Sociedad Anonima Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1970, bajo la denominación de "Horacio Alberto Claro y D. Damiani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada ante este organismo el 3 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada s uinscripción en el Registro Público ditada su inscripción en el Registro Púvese. — Resolución Nº 17.090. — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Está conforme con sus originales, doy fe, como que el compareciente continúa diciendo: Que de tal manera, por sí y por sus mandantes, deja definitivamente constituida a la sociedad "Rastrojeros Claro y Damiani", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, y presta su conformidad para que de la presente se expida testimonio y practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos se abona en relación al capital emitido. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — D. Damiani. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellados de actuación notarial, números correlativos del doce millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio A. Picasso — Escribano.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 [illegible] Nº 90.010 v.28|9|70

Norte Bar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CIENTO veintidós — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a

los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, adscripto al Registro trescientos veinticuatro del partido del mismo nombre comparecen... "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mónica Alicia Sember, argentina, soltera, domiciliada en Pueyrredón 1776, 9º piso, Dpto. A. Céd. Ident. 5.668.739; Elisabeth Sorkin de Sember, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Sember o José Sember Schigloff, domiciliada en Pueyrredón 1776, 9º piso A, C. I. 1.181.226; Eduardo Horacio Sember, argentino, con L. E. 4.445.768; Ester Ema Turjansky de Sember, argentina, con Libreta Cívica 5.314.861, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Sarmiento 3016, 7º piso; Teresa Adela Castaño, argentina, soltera, L. C. 0,250.606, domiciliada en Corrientes 2135, 8º piso "D"; Bernardo Slipak, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 2135 8º D, L. E. 1.670.793; Noemí Susana Livov, argentina, soltera, domiciliada en Virrey Ceballos 789, 5º piso "B", C. I. 5.237.034; Leticia Pernas, argentina, soltera, domiciliada en Thames 2152, 4º piso "29", L. C. 5.897.690; Juan Carlos Cuccaro, argentino, soltero, domiciliado en Tarija 3959, C. I. 5.218.086. y Juana Posternak, argentina, soltera, domiciliada en Virrey Ceballos 798, piso 4º, "3". Todos mayores de edad, comerciantes, con excepción del doctor Eduardo Horacio Sember de profesión médico, personas capaces. — Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NORTE BAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocio bar, café, confitería, juegos de salón, pizzería, grill, entretenimientos mecánicos, diversiones, salas de bailes, de música y toda otra actividad afín; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. cien pesos cada una valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integracion — Monto. — Señorita Mónica Alicia Sember, 125 ordinarias de un voto 12500; señora Elisabeth Sorkin de Sember, 500 ordinarias de un voto 50.000; doctor Eduardo Horacio Sember, 125 ordinarias de un voto 12.500; señora Ester Ema Turjansky de Sember, 10 ordinarias de un voto, 1.000; señor Bernardo Slipak, 190 ordinarias de un voto 19.000; señorita Teresa Adela Castaño, 10 ordinarias de un voto 1.000; señorita Noemí Susana Livov, 10 ordinarias de un voto 1.000; señorita Leticia Pernas, 10 ordinarias de un voto 1.000; señor Juan Carlos Cuccaro, 10 ordinarias de un voto 1.000; señorita Juana Posternak, 10 ordinarias de un voto, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elisabeth Sorkin de Sember; vicepresidente a Bernardo Slipak; vocales a Eduardo Horacio Sember, Mónica Alicia Sember; suplentes a... Síndico titular a Ester Ema Turjansky de Sember y Síndico suplente a Teresa Adela Castaño. — Cuarto: Autorizar al doctor Chocolat Alberto, doctora Esther Saragusti Gambach y José Saragusti a fin de que se realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elisabeth S. de Sember. — Ester T. de Sember. — E. Sember. — Teresa A. Castaño. — B. Slipak. — Noemí Susana Livov. — Juana Posternak. — Leticia Pernas. — J. C. Cuccaro. — M. A. Sember. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Elisabeth Sorkin de Sember, Ester Ema Turjansky de Sember, Eduardo Horacio Sember, Juana Posternak, Teresa Adela Castaño, Bernardo Slipak, Noemí Susana Livov, Leticia Pernas, Juan Carlos Cuccaro, Mónica Alicia Sember, personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta Nº 275 Libro de Requerimiento Registro 324, La Plata, 25 de noviembre de 1969. — Hay una firma y sello que dice: Ernesto Goberman. Escribano Público. — Expediente Nº 35.757, Buenos Aires, 25 de junio 1970, Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Norte Bar Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 25 de noviembre de 1969, bajo la denominación de "Norte Bar S. A." y presentada en esta Inspección General, el 15 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta). Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, Resolución Nº 16.469. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Ernesto Goberman. Escribano Público.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150.— e.28|9 Nº 89.969 v.28|9|70

Guteruf - Renom

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 1º de setiembre de 1970, se ha producido en la sociedad "GUTERUF-RENOM SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" la reforma de los estatutos sociales modificándose como consecuencia de ello el artículo 4to. que queda redactado así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Doscientos Mil, representado por acciones de Pesos Ley 18.188 Diez valor nominal, cada una y dividido en series de diez o múltiplos de diez acciones. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Ago. 1970. — Visto: el expediente N. 19.756|114.760, en el que la sociedad "Guteruf - Renom Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco (85) con la modificación de oficio de fojas ciento uno (101) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guteruf-Renom Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1487. — Firmado: Jaime Perriaux. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 48 e.28|9 Nº 90.022 v.28|9|70

Boehringer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Guillermo A. Cabanius con fecha 5 de agosto de 1970, la sociedad BOEHRINGER ARGENTINA, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA por Asamblea General Ordinaria celebrada el quince de abril de mil novecientos setenta, aprobada por resolución ministerial Nº 1095 de fecha 7 de julio de 1970 ha reformado el artículo 8 de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción (art. 8 A). — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la que además podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los directores durarán un año, en sus funciones, pudiendo ser reelectos, indefinidamente. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria anual un Presidente y un vicepresidente pudiendo nombrar uno o más directores delegados. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347, del Código de Comercio. — En los casos en que el directorio no pudiera funcionar por renuncia, muerte, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el directorio con los directores suplentes, incorporándolos por sorteo y en caso de faltar éstos, serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con conformidad del síndico. — El mandato del Director así incorporado durará hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — b) La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores conjuntamente o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada, a ese objeto, por el directorio. — Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiere derechos o contrae obligaciones deberán llevar, para ser válidos, la firma conjunta de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el directorio con facultad suficiente para ello. — c) El Presidente o vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del directorio y la asamblea con voz y voto, teniendo además voto decisivo, en caso de empate. — Raspado. — Boehringer — produzcan — llenadas — Vale. — Boehringer Argentina S. A. S|edicto. — Sobre raspado: S. A. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 84 e.28|9 Nº 89.834 v.28|9|70

Jitonera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Iistanena en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 71. — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a nueve días de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece: don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 721.642, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley, de esta provincia, mayor de edad, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don Rodolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633, tercer piso, Capital Federal; doña Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley de esta provincia; don Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, Capital Federal; don Martín Ilarraz, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412, Capital Federal; don Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, de esta provincia, don Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando, de esta provincia; don Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, de esta provincia; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada, domiciliada en Avenida Entre Ríos 1757, Capital Federal y don Alberto Maceda casado, domiciliado en Las Casas 4055, Capital Federal, todos argentinos a excepción del último, de nacionalidad boliviana, mayores de edad, hábiles, a mérito del poder especial que le otorgaran por escritura del 4 de marzo del corriente año, al folio 17 de este mismo registro y protocolo corriente, al que me remito del que surge que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome que dicho mandato se mantiene vigente y sin modificación a la fecha. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número A 36.774, año 1970, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro vuelta. El acta y el estatuto referido, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en Alsina 633, ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ingeniero E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, Ciudad; Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Catania 5412, Ciudad. Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JITONERA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA R AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante: aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público: d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 30.000.— (treinta mil pesos), representados por treinta mil acciones de pesos Ley 18.188 1.— (uno), valor nominal cada una, dividido en quince series de pesos Ley 18.188 2.000.— (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Francisco Cervetto, 600 ordinarias, 60; Adolfo Rafael Mendy, 600 íd., 60; Celia Josefina Cervetto, 600 íd., 60; Alberto Maceda, 600 íd., 60; Francisco Saverio Morelli, 600 íd., 60; Martín Ylarraz, 600 íd., 60; Néstor Alberto Scianca, 600 íd., 60; Carlos Pedro Guimaraes, 600 íd. 60; Juan Francisco Moreno, 600 íd., 60; María Rosario Morelli de Migueliz, 600 íd.,

60. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy; secretario a Celia Josefina Cervetto; vocales a...; suplentes a...; síndico titular a Alberto Maceda y síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Cervetto. — A. R. Mendy. — C. J. Cervetto. — A. Maceda. — F. S. Morelli. — Martín Ylarraz. — N. A. Scianca. — C. P. Guimaraes. — Juan F. Moreno y María R. Morelli de Migueliz. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 36.744. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Vistos: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 2º del Decreto 3.329|64 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jitonera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1933). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución 11.960 (firma y sello): Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia". — R. F. Cervetto. — Ante mí: María P. F. Duque de Ledesma, escribana. (Está mi sello). — S|raspado: Junio. Vale

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e. 28|9 Nº 90.004 v. 28|9|70

Marpasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 30 de abril de 1970, pasada ante el escribano Guillermo J. Vallati, Registro 20 de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea de fecha 22 de agosto de 1969, de MARPASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que consiste en la reforma de los artículos 4 y 13 de sus estatutos y que fueron aprobados por Resolución Ministerial Nº 0303 de fecha 13 de marzo de 1970 y que dicen: Artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representapo por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, dividido en 250 series de 4.000 acciones cada una. — Las referidas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas correspondiendo a las acciones de clase A. de cinco votos por acción la cantidad de 500.000 acciones por quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y a la clase B. de 1 voto por acción 500.000 acciones por quinientos mil pesos ley 18.188. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cinco millones de pesos ley 18.188 en acciones ordinarias clase A. y B. de 5 y un votos por acción respectivamente, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 del 14 de octubre de 1955. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio quien fijará la oportunidad, la clase de acciones y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley — Los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 13: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) el 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; — b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; — c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y del remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 99 e. 28|9 Nº 89.899 v. 28|9|70.

Condorsult Consultora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Condorsult Consultora, Sociedad Anónima. — Número mil trescientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Alejandro Enrique Rosato, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Lucrecia Beoro, Contador Público, domiciliado en Estrada novecientos cuarenta y tres, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos; don Héctor Daniel Martínez Cal, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con doña Doris Evelina Beatriz Williams, Geólogo, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos seis, piso segundo "E", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos veintiuno; don José Ovidio Martínez, de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alice Lucie Serres, Ingeniero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos seis, piso segundo "E", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y siete; don Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Christal Kuker, Ingeniero Industrial, domiciliado en Cangallo mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis; don César Enrique Bellati, de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con doña Corina Rosa Aranda, abogado, domiciliado en Virrey Loreto mil ochocientos treinta, piso segundo "A", con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cinco mil trescientos setenta y cuatro; don Heriberto José Baeza González, de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con doña Graciela Estafania Fisch Periodista, domiciliado en Ayacucho mil setecientos sesenta y siete, piso tercero "B", con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete; don Andrés Avelino González Lobato, de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lía Metute, Ingeniero Militar, domiciliado en Once de Septiembre novecientos setenta, piso quinto, Capital Federal con cédula de identidad de Policía Federal con el número quinientos ochenta y un mil seiscientos noventa y uno; don Ignacio Carranza Ferrán, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Noemí Bolger, Ingeniero Civil y Agrimensor, domiciliado en Paraná ciento treinta y cinco, pisos séptimo, departamento treinta con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos treinta y seis mil doscientos setenta y uno; y don Francisco Díaz Telli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olga Yolanda Casteller, Empresario, domiciliado en San Martín treinta y seis, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Díaz Telli, en nombre y representación de los señores don Francisco Jorge Ramón Ignacio Moyano de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alicia Irene Zungri, abogado, domiciliado en Francia esquina Irigoyen, La Puntilla, Luján, Provinica de Mendoza, con libreta de enrolamiento nmero cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos diez y ocho; y de don Hugo Ernesto Toso, de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Teresita del Carmen Moyano, Ingeniero Civil domicilado en Perito Moreno mil ochocientos cincuenta, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez y ocho, en su carácter de apoderado de los mismos con facultades suficientes lo que justifica con el poder especial otorgado con fecha veintisiete de bril de mil novecientos setenta ante el Escribano de la ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, don Gilberto Suárez Lago (hijo), al folio doscientos cincuenta y uno del protocolo auxiliar del Registro treinta y siete a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto. — Y agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1970, constituyeron la Sociedad "Cóndorsult Consultora Sociedad Anónima", para la que tramitaron en el expediente número treinta y seis mil novecientos noventa de la Inspección General de Justicia la correspondiente autorización para funcionar como anónima, la que fue concedida por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 13 del corriente mes y año, en razón de estar comprendida la sociedad dentro de lo previsto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del que transcribo los textos tal como fueron aprobados en las enmiendas introducidas del acta constitutiva y de los Estatutos Sociales y de la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reunen los señores Alejandro Enrique Rosato, Heriberto Jorge José Gerardo Baeza González, Ignacio Carranza Ferrán, Cesar Enrique Bellati, Héctor Daniel Martínez Cal, Andrés Avelino González Lobato, José Ovidio Martínez, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi y Francisco Díaz Telli, todos por su propio derecho, haciéndolo además el Sr. Díaz Telli, en nombre y representación de Hugo Ernesto Toso y Francisco Jorge Ramón Ignacio Moyano, a mérito del poder especial otorgado el 27 de abril en curso, ante el escribano de la ciudad de Mendoza, don Gilberto Suárez Lago (h), que en testimonio debidamente autorizado y legalizado exhibe y del que se agrega a la presente copia autenticada. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONDORSULT CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración ser de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto actuar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros como consultora, mediante la evacuación de consultas y el asesoramiento, estudio y|o investigación en materia económica, ingeniería, finanzas, arquitectura, urbanismo, derecho, ciencias sociales, organización empresaria y laboral, educación, administración pública y privada, agronomía y otras disciplinas científicas o técnicas que le sean encomendadas por personas de existencia visible o existencia ideal, públicas o privadas mediante contrato, concurso, licitación, o cualquier otro medio y en general toda actividad que directa o indirectamente pueda aprovechar la estructura técnica de la Sociedad. — Queda expresamente prohibida la representación de o con empresas constructoras o con los fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad. La sociedad no prestará aquellos servicios para los cuales la ley requiera título habilitante, sino por medio de profesionales legalmente autorizados; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 veinte mil representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en dos mil series de diez acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos mil series de acciones. De dichas dos mil series corresponden 876 acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos por acción y las 1.124 restantes a acciones ordinarias al portador clase B, con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — F. Díaz Telli 1.300 A 5 votos 130 3.700 B 1 voto 370. — F. J. R. I. Moyano 1.290 A 5 votos 129 3710 B 1 voto 371. — A. E. Rosato 1.290 A 5 votos 129 - 3.710 B 1 voto 371. — H. J. J. G. Baeza González 970 A 5 votos 97 - 30 B 1 voto 3. — I. Carranza Ferrán 970 A 5 votos 97 - 30 B 1 voto 3. — C. E. Bellati 490 A 5 votos 49 - 10 B 1 voto 1. — A. A. González Lobato 490 A 5 votos 49 - 10 B 1 voto. — R. H. A. Vallarenghi 490 A 5 votos 49 - 10 B 1 voto 1. — H. D. Martínez Cal 490 A 5 votos 49 - 10 B 1 voto 1. — J. O. Martínez 490 A 5 votos 49 - 10 B 1 voto 1. — H. E. Toso 490 A 5 votos 49 - 10 B 1 voto 1. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Francisco Díaz Telli; Vicepresidente a F. J. R. I. Moyano; Vocales a H. J. J. G. Baeza González, I. Carranza Ferrán, A. A. González Lobato, C. E. Bellati, R. H. A. Valcarenghi, J. O. Martínez; Síndico titular a H. D. Martínez Cal y Síndico suplente a H. E. Toso. — Cuarto: Autorizar a los señores Heriberto Jorge José Gerardo Baeza y Alejandro Enrique Rosato, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Alejandro Enrique Rosato, Heriberto Jorge José Gerardo Baeza González, Ignacio Carranza Ferrán, Cesar Enrique Bellati, Héctor Daniel Martínez Cal, Andrés Avelino González Lobato, José Ovidio Martínez, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi y Francisco Díaz Telli. — "Expediente Nº 36.990. — Buenos Aires, 13 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Condorsult Consultora Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad, el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo Registro, archívese. — Resolución Nº 17.010. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituida la sociedad "Condorsult Consultora Sociedad Anónima" solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Luis del Campo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 349,50 e.28|9 Nº 89.916 v.28|9|70

Juncalito

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Setecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los esposos en primeras nupcias don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta, y doña Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cero, doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien, y doña Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereira Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiún mil trescientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, los esposos en primeras nupcias don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez, abogado, y doña María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintiún mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina trescientos diez, don Carlos Alberto Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Pereyra Iraola, industrial, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis, don Daniel Morgan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, piso segundo, don Federico Branson Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pereyra Iraola, industrial, con Libreta de Enrolamiento: número cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis, y don Pedro José Allegrotti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodriguez, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituída definitivamente, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Juncalito Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil ochocientos setenta y dos, del que copio de fojas uno y dos, el Acta de Constitución, de fojas cuatro y cinco los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones introducidas por sus constituyentes y aceptadas por dicha Inspección, y de fojas doce, copio la resolución del Inspector General de Justicia por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, Carlos Alberto Bledel, Daniel Morgan, Marcelo Zavalía Bunge, María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, Federico Branson Bledel y Pedro José Allegrotti y resuelven: Primero. Constituír una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUNCALITO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación, compraventa y arrendamiento de establecimientos de esta naturaleza y la industrialización y comercialización primaria de productos y subproductos de la ganadería y la agricultura, inclusive semillas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13512 y sus Reglamentos de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Ley 18.188 (pesos 500.000) representado por cinco mil acciones de cien pesos Ley 18.188 (pesos 100) valor nominal cada una, dividido en diez series de cincuenta mil pesos Ley 18.188: ($ 50.000). — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — En este acto los comparecientes suscriben dos series que representan el veinte por ciento del capital social. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción: Acciones. Clase. integración. Monto. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, 973, Ordinarias — 9.730. — Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, 3 — Ordinarias — 30. — Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, 3 — Ordinarias, 30. — Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, 3 — Ordinarias, 30. — Carlos Alberto Bledel, 3 — Ordinarias — 30. — Daniel Morgan, 3 — Ordinarias — 30. — Marcelo Zavalía Bunge, 3 — Ordinarias — 30. — María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, 3 — Ordinarias — 30. — Federico Branson Bledel, 3 — Ordinarias — 30. — Pedro José Allegrotti, 3 — Ordinarias — 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola; vicepresidente, a Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola; vocales, a... suplentes, a Federico Branson Bledel; síndico titular, a Daniel Morgan, y síndico suplente, a Marcelo Zavalía Bunge. — Cuarto: Autorizar al doctor Marcelo Zavalía Bunge, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Pereyra Iraola, — J. D. Pereyra Iraola. — Federico B. Bledel. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalía Bunge. — D. Morgan. — Marcelo Zavalía Bunge. — P. J. Allegrotti. — Carlos A. Bledel. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.872. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juncalito, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria" constituída en esta Ciudad el 7 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1(una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acredítada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.226. — I. G. J. — Hay una inicial. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. L. Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — Marcelo Zavalía Bunge. — María A. Z. de Zavalía Bunge. — Carlos A. Bledel. — D. Morgan. — Federico B. Bledel. — P. J. Allegrotti. — Hay un sello. — Ante mí, R. Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el folio mil quinientos del Registro doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "Juncalito, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria", expido en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, el presente Primer Testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial números: del cero doce millones setentitrés mil setecientos ochenta y seis a' presente número cero doce millones setenta y tres mil setecientos noventa y dos, de la serie "A". S|raspado: expedida, Allegrotti, Juncalito, constituyentes, Juncalito, primeria, y administración, 3, Juncalito, mantenga, suscripción, serán, juntamente, con vigilancia, reembolsado, el, J. Juncalito, Juncalito. — Vale. — Enmendado: 16.226. Vale. — Ricardo M. Pereyra Iraola, escribano.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.28|9 Nº 89.819 v.28|9|70

Pole

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD. — Pole, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número ochocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor don Isaac Suez, argentino, casado, con doña Celina Rosenthal, Contador Público Nacional, nacido el siete de junio del año mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el Nº 2.280.456, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta, cuarto piso, departamento A, de esta ciudad, siendo mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Isaak, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Renata Wandt, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.370.424, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos treinta, séptimo piso, departamento A, de esta Ciudad. don Heriberto Isaak, alemán, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.648.220, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos setenta y siete, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad; doña Renata Wandt, argentina, casada con don José Isaak, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.863.759, domiciliada en la calle Arribeños número mil seiscientos treinta, séptimo piso, departamento A, de la Capital Federal; don Martín Wandt, argentino naturalizado, casado, en primeras nupcias con doña Irma Halpern, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.079.264, domiciliado en la calle Chile número dos mil noventa y uno, de esta ciudad; doña Irma Halpern de Wandt, alemana, casada en primeras nupcias con don Martín Wandt, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.079.263; domiciliada en la calle Chile número dos mil noventa y uno, de la Capital Federal don Jorge Julio Schindelmann, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Susana Palmira Urtubey, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.588.179, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil treinta, segundo piso, de la Capital Federal; don Leandro Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Evans, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.237.428, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil seiscientos veintidós, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal; don Juan Gabriel Fox, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela María Cresto, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.299.937 domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil setenta y tres, de la Capital Federal; y don Jacobo Suez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Roiz, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.301, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal, —justificando su personería el compareciente en virtud del poder especial irrevocable— otorgado ante mí, con fecha veinte de abril del corriente año, al folio ochocientos siete, del presente protocolo, doy fe, y en tal carácter dice: Que por documentos privados impresos con fecha veinte de abril del corriente año mil novecientos setenta, fundaron el compareciente y sus representados, conforme al Decreto-Ley número 332963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Pole, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número A.37.248. — Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Isaak, Heriberto Isaak, Renata Wandt, Martín Wandt, Irma Halpern de Wandt, Jorge Julio Schindelmann, Leandro Ruiz, Juan Gabriel Fox, Isaac Suez y Jacobo Suez, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Consistentes en la compraventa importación, distribución, cesión, exportación, consignación, envasamiento, acopio y en general en la realización de cualquier clase de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutas, productos y subproductos del país y|o del extranjero. — Industrial: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, tintorería, química, plástica, metalúrgica, eléctrica, electrónica, electromecánica y en actividades explotaciones y fabricaciones afines, similares vinculadas o derivadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso, Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscrpición — Acciones — Clase — Monto Pesos Ley 18.188. — José Isaak, 12.500 12.500 — Heriberto Isaak 12.500 — 12.500 — Renata Wandt 5.000 5.000 — Jorge Julio Schindelmann 5.000 — 5.000 — Martín Wandt 5.000 5.000 — Juan Gabriel Fox 5.000 — 5.000 — Leandro Ruiz 1.250 — 1.250 — Jacobo Suez 1.250 — 1.250 — Isaac Suez 1.250 — 1.250 — Irma Wandt 1.250 — 1.250 — 50.000 — 50.000. — Las señoras Renata Wandt e Irma Halpern de Wandt, declaran que el dinero que aportan a la sociedad es propio y es libre administración. — La integración se efectúa en un diez por ciento por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Gabriel Fox. Vicepresidente a: Jorge Julio Schidelmann. Vocales a: Leandro Ruiz Suplentes a:... Síndico Titular a: Jacobo Suez y Síndico suplente a Isaac Suez. — Cuarto: Autorizar a Iaac Suez y Jacobo Suez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen toda la getione y diligencia necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Ruiz — Irma Halpern de Wandt — Jorge J. Schindelmann — MartínWandt — Juan G. Fox — R. W. de Isaak — J. Isaak — H. Isaak — I. Suez — J. Suez. — Siguen certificaciones de firmas. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 30.248. — Buenos Aires, 24 Jun. 1970: Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el

decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve. — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pole, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 20 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 12 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 tres (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio a sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.449. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.28|9 Nº 90.020 v.28|9|70

Fideicom

SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.173. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Isidro Hugo de Hoyos, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiuno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Haydée Di Gennaro, con cédula de identidad número: un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete, contador público nacional, domiciliado en la calle Yerbal ochocientos treinta y nueve, Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: doña Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Isidro Hugo de Hoyos, con cédula de identidad número: dos millones setecientos diez y siete mil ochocientos, domiciliada en la calle Yerbal ochocientos treinta y nueve, comerciante; don Rodolfo Alí Said, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintiocho, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elena Castellari, domiciliado en la calle Corrientes trescientos once, piso primero, con cédula de identidad número: tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos; don Horacio Sabino Bottalico, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, con cédula de identidad número: siete millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos veintiséis, comerciante, domiciliado en la calle Martín García novecientos diez y seis; don Jordán Bruno Brunetti, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Argentina Siritto, con libreta de enrolamiento número: un millón ciento dos mil novecientos, domiciliado en la Avenida San Juan tres mil cuatrocientos setenta y dos, comerciante; doña Elba María Alicia Fernández, nacida el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, con cédula de identidad número: cinco millones doscientos diez y nueve mil setecientos sesenta, comerciante, domiciliada en la calle Directorio cuatro mil doscientos trece; doña Juana Rosa Jerez, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, argentina, con cédula de identidad número: cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos diez y siete, comerciante, domiciliada en la calle Junín mil ciento treinta y uno; don José Luis Salgado, nacido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, español, casado en primeras nupcias con doña Mirta Mabel Romera, comerciante, con cédula de identidad número: cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Thames dos mil ciento sesenta y cuatro; don Jesús de Hoyos, nacido el trece de diciembre de mil novecientos noventa y siete, español, casado en primeras nupcias con doña María Estrella Hermo, comerciante, con cédula de identidad número: quinientos seis mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia dos mil trescientos cincuenta y ocho y don Roberto Eugenio Tomás Barra, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, hijo de don Antonio Barra y doña Beatriz Carlota Isabel Costas, contador público nacional, con cédula de identidad número: cinco millones ciento veintisiete mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Córdoba mil setecientos cincuenta y dos, piso undécimo, departamento "A", todos vecinos de la Capital Federal. — A mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha treinta de julio del corriente año, al folio mil ochenta y dos del protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, el cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha dieciocho de mayo del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fideicom", Sociedad Anónima de Administración, Finanzas y Mandatos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos el compareciente en el carácter que inviste, dá por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número: treinta y siete mil novecientos veintitrés de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isidro Hugo de Hoyos, Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos, Rodolfo Alí Said, Horacio Sabino Bottalico, Jordán Bruno Brunetti, Elba María Alicia Fernández, Roberto Eugenio Tomás Barra, Juana Rosa Jerez, José Luis Salgado y Jesús de Hoyos, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIDEICOM", SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Administración: Administración de bienes, capitales y empresas en general, sean propias o de terceros. — Finanzas: Financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante créditos a interés, garantizados o no, ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías, construcción de obras o prestación de servicios; descuento de documentos comerciales; otorgamiento de garantías o fianzas por obligaciones de terceros, constitución, transferencia, recibo, aceptación, descuento y negociación de prendas, hipotecas y otros derechos reales. Compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios nacionales y extranjeros. — En general, realización de toda clase de operaciones financieras, con excepción de las que resulten privativas de las entidades comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el aporte público. — Mandatos: Representaciones de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras, consignaciones, gestión de negocios, pudiendo actuar como agente financiero y realizar toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— pesos ley 18.188 quinientos mil, representado por quinientas acciones de $ 1.000.— pesos ley 18.188 mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Isidro H. de Hoyos: 87, ord. 5 votos, 8.700. — Carmen H. Di Gennaro de de Hoyos. 3, ord. 5 votos, 300. — Rodolfo A. Said: 3, ord. 5 votos, 300. — Horacio S. Bottalico: 1, ord. 5 votos, 100. — Jordán B. Brunetti: 1, ord. 5 votos, 100. — Elba M. A. Fernández: 1, ord. 5 votos, 100. — Roberto E. T. Barra: 1, ord. 5 votos, 100. — Juana R. Jerez: 1, ord. 5 votos, 100. — José L. Salgado: 1, ord. 5 votos, 100. — Jesús de Hoyos: 1, ord. 5 votos, 100. — 100 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Isidro Hugo de Hoyos. — Vicepresidente a Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos. — Vocales a Horacio Sabino Bottalico, Jordán Bruno Brunetti, Elba María Alicia Fernández, Juana Rosa Jerez, José Luis Salgado y Jesús de Hoyos. — Suplentes a... — Síndico titular a Rodolfo Alí Said. — Síndico suplente a Roberto Eugenio Tomás Barra. — Cuarto: Autorizar al señor Isidro Hugo de Hoyos y|o Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidro H. de Hoyos. — C. H. Di Gennaro de de Hoyos. — R. A. Said. — H. S. Bottalico. — J. B. Brunetti. — E. M. A. Fernández. — R. E. T. Barra. — J. R. Jerez. — J. L. Salgado. — Jesús de Hoyos. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Isidro Hugo de Hoyos, Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos, Rodolfo Alí Said, Horacio Sabino Bottalico, Jordán Bruno Brunetti, Elba María Alicia Fernández, Roberto Eugenio Tomás Barra, Juana Rosa Jerez, José Luis Salgado y Jesús de Hoyos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.923. — Buenos Aires, 13 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fideicom" Sociedad Anónima de Administración, Finanzas y Mandatos, constituida en esta ciudad, el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.999. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firma: Isidro Hugo de Hoyos. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300. e. 28|9 Nº 89.815 v. 28|9|70.

Mevil

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.042. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Miguel Angel Medina, argentino, industrial, nacido el once de mayo de mil novecientos veinticinco, casado, con Cédula de Identidad dos millones trescientos catorce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en Pozos ochocientos veinticinco, cuarto piso, Capital Federal; don Carlos Alberto Villafranca argentino, Contador Público, nacido el diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con Cédula de Identidad cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Blanco Encalada dos mil ochocientos tres, primer piso, departamento D, Capital Federal; don Luis Barón, argentino, empleado, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos veintitrés, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos once mil quinientos treinta y cuatro domiciliado en Chile mil doscientos cincuenta y tres, noveno piso, departamento setenta y cinco Capital Federal; don Mario Esteban Yurassich, argentino, empleado nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y nueve casado, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos sesenta mil setenta y siete, domiciliado en Joaquín V. González sesenta y dos, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Orlando Alfredo Villaggi, argentino, liquidador de seguros, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veinte, casado, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Angel Giménez cuarenta y cuatro, planta baja, departamento D, Capital Federal; don Arturo Camilo Martínez, argentino, empleado, nacido el catorce de mayo de mil novecientos trece, casado, con Libreta de Enrolamiento seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Zapiola quinientos tres, Muñiz, Provincia de Buenos Aires; don Julio Pedro Naveyra, argentino, Contador Público nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos sesenta y tres noveno piso, departamento A, Capital Federal; don Moisés Capeluto, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veintitrés, soltero, con Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y un mil seiscientos diez, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos treinta y seis Capital Federal; don Eugenio Federico Villaggi, argentino, liquidador de seguros, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en Mendoza cinco mil ciento veintitrés, Cap. Federal y don Roberto Santiago Rodríguez, argentino, empleado, nacido el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, con Cédula de Identidad seis millones cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y tres Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, por acto privado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón Social de "Mevil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número dieciséis mil quinientos veintiséis, de fecha primero de julio de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, viene por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Angel Medina, Carlos Alberto Villafranca, Luis Barón, Mario Esteban Yurassich, Orlando Alfredo Villaggi, Arturo Camilo Martínez, Julio Pedro Naveyra, Moises Capeluto, Eugenio Federico Villaggi y Roberto Santiago Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MEVIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales; Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos, de la alimentación textiles, metalúrgicos, forestales o madereros. — c) Financieras: Mediante aporte de capital o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las ope-

raciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requierá el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional. Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil, representado por quinientas acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien valor nominal cada una, dividida en cinco series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Miguel A. Medina diez - ordinarias "A" - cien; Carlos A. Villafranca diez ordinarias "A" cien;; Luis Barón deiz — ordinarias "A" — cem; Mario E. Yurassich diez — ordinarias "A" — cien; Orlando A. Villaggi diez — ordinarias "A" — cien; Arturo C. Martínez diez — ordinarias "A" — cien; Julio P. Naveyra diez — ordinarias "A" — cien; Moisés Capeluto diez — ordinarias "A" — cien; Eugenio F. Villaggi diez — ordinarias "A" — cien, Roberto S. Rodríguez diez —ordinarias "A" — cien. —Cien — mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Capeluto; Vicepresidente a Julio Pedro Naveyra; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Carlos Horacio Gagliardi y Síndico suplente a Mario Esteban Yurassich. — Cuarto: Autorizar a Moisés Capeluto y Julio Pedro Naveyra, a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico: que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por: Miguel Angel Medina, con cédula de identidad número dos millones trescientos catorce mil novecientos noventa y cinco; Carlos Alberto Villafranca, con cédula de identidad, cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres; Luis Barón, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil quinientos treinta y cuatro; Mario Esteban Yurassich, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta mil setenta y siete; Orlando Alfredo Villaggi, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco; Arturo Camilo Martínez, con libreta enrolamiento seiscientos noventa y seis mil doscientos treinta y tres; Julio Pedro Naveyra, con libreta enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete; Moises Capeluto, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y un mil seiscientos diez; Eugenio Federico Villaggi, con cédula identidad número cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos sesenta y seis; Roberto Santiago Rodríguez, con cédula identidad número seis millones cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro. Conste. Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos setenta. — Una firma. — Un sello. — Eduardo Domingo Ferrari. Escribano. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.853. — Buenos Aires, 1º Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mevil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.526. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.28|9 Nº 89.825 v.28|9|70

Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones

SOCIEDAD ANONIMA

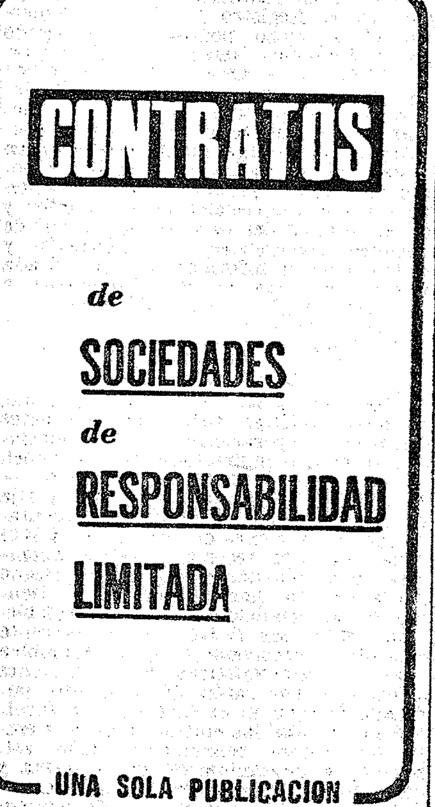
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima — Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, estando en su despacho Su Excelencia señor Secretario de Estado de Comercio Exterior, don Elvio Baldinelli, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos cincuenta y uno, designado para dicho cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil novecientos ochenta y dos del veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y confirmado por decreto número ciento ochenta y tres de fecha tres de julio de mil novecientos setenta, los que en copias fotográficas autenticadas agrego a la presente, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, compareció el señor Coronel (R.E.) don Manuel Ramón Reimundes, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos setenta y siete, quien concurre en nombre y representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su carácter de Administrador General, justificando el carácter acreditado con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trescientos setenta y siete de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta, el que en fotocopia autenticada se agrega a la presente escritura, de que certifico como de que conozco a Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Comercio Exterior, don Elvio Baldinelli y al señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, coronel (R.E.) don Manuel Ramón Reimundes, quienes dijeron: Que ante la Inspección General de Justicia se halla radicado el expediente A número treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho de su registro, del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas trece la Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones Sociedad Anónima, se presenta a la Inspección General de Justicia, solicitando el funcionamiento de la misma, acompañando a esos efectos, el Acta Constitutiva, corriente a fojas uno y dos, en la cual consta la nómina de los miembros que integrarán el Directorio de la misma; de fojas tres a ocho obran los Estatutos Sociales respectivos. — A fojas once y doce corren las boletas de depósito correspondientes a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales; — A fojas quince la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la mencionada Sociedad de acuerdo con el régimen de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho y la aprobación de sus Estatutos; — A fojas dieciséis el Ministro de Justicia por Resolución I. G. J. número mil trescientos setenta y siete del diez de agosto del corriente año, autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones Sociedad Anónima y aprueba sus Estatutos. — En tal virtud, los comparecientes en el carácter invocado, otorgan y declaran: Que dejan protocolizados: el Acta Constitutiva de la sociedad Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones Sociedad Anónima, los Estatutos que regirán a la misma y la Resolución número I. G. J. mil trescientos setenta y siete que los aprueba, los que transcriptos dicen así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elvio Baldinelli y Daniel Alberto Brunella haciendo constar que concurre en representación del Estado Nacional el señor Elvio Baldinelli en su carácter de Secretario de Estado de Comercio Exterior, lo que acredita con copia autenticada del Decreto Nº 2982|68 y en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el señor Ingeniero Daniel Alberto Brunella lo que acredita con copia autenticada del Decreto Nº 140|66 por el que se lo designa Administrador General, documentos que se agregan a la presente acta, y manifiestan que en uso de las atribuciones conferidas y lo dispuesto por Decreto Nº 2551|70 que faculta a hacer los aportes vienen a: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones de acuerdo con el régimen de la Ley 17.318. — Segundo: Aprobar, a este efecto, el estatuto que ha de regirla, y que forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Dejar constancia que el Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales deberán mantener su prevalencia mayoritaria en la sociedad conforme lo determina el artículo 1º de la Ley 17.318. — Cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de esta situación deberá previamente autorizarse por Ley para ser válida. — Cuarto: Emitir una serie de acciones del capital autorizado en acciones ordinarias clase "A" por un monto total de Cincuenta y un mil cien (51.100) pesos que se suscriben e integran totalmente, de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del accionista. — Total de acciones suscriptas. — Total integrado. — Secretaría de Estado de Comercio Exterior en representación del Estado Nacional: 510, $ 51.000. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales: 1, $ 100 — Los aportes se efectúan en dinero efectivo. — Quinto: Fijar en cinco el número de directores titulares y en cinco el de directores suplentes y elegir las siguientes autoridades: Presidente: Alberto Alfonso Fraguio. — Vicepresidente: Doroteo Fernández Bados; — Vocales: Alberto Oscar Argento, Arnaldo Domingo Martino y Luis Alberto Siquot Ferré. — Suplentes: José Tulio Gristelli, Carmen Ana Hrubisko, Arturo López, Héctor Víctor Martínez y Elena Martha Pérez, con mandato hasta que se convoque la asamblea general para la designación del directorio definitivo. — Sexto: Elegir síndicos titulares a: Fernando Gilberto Lerena y Alberto Diduy y síndicos suplentes a: Antonio Eduardo Seward y Oscar Eduardo Despouy. — Séptimo: Designar a Luis Alberto Siquot Ferré y Arnaldo Domingo Martino para que conjunta o separadamente, en representación de la sociedad realicen ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades las necesarias gestiones para obtener la aprobación del Estatuto que en este acto los comparecientes firman y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los nombrados para aceptar las modificaciones que el organismo citado en primer término proponga. — E. Baldinelli. — Daniel A. Brunella. — Estatuto. — Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones S. A. — Título I — Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye esta Sociedad de acuerdo con la Ley Nº 17.318 Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto. — Artículo 2º: Se fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: El término de duración se establece en cien años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II — Objeto — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto la promoción de las exportaciones argentinas mediante la organización de ferias y exposiciones, la propaganda de productos en el exterior, la realización de estudios sobre mercados y productos, la instalación de oficinas comerciales en el exterior y en el interior del país, la promoción de misiones comerciales, la publicación y distribución de información especializada y cualquier otra actividad tendiente a los mismos fines. Le queda prohibido realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de importación o exportación, que tengan por objeto una ulterior comercialización. Para su cumplimiento la Sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III — Capital — Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en cien mil pesos ($ 100.000) representado por mil acciones de cien pesos ($ 100) cada una. Por resolución de la Asamblea de Accionistas el captial autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en la Ley 17.318 y en el presente estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones pueden ser: ordinarias nominativas no endosabls Clase A, con derecho a un voto, que serán suscriptas por el Estado nacional y ordinarias nominativas endosables o no, Clase B, con derecho a un voto, que será suscriptas por entidades gremiales empresarias vinculadas directa e indirectamente con el comercio exportador o por entidades de carácter público. El endoso de las acciones Clase B solo será válido cuando el mismo sea en favor de una entidad gremial empresaria que a juicio de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, esté vinculada directa o indirectamente con el comercio exportador y siempre que la misma no sea ya titular de una acción. — Artículo 8º: La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del Presidente o Vicepresidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado. — Título IV — Debentures — Artículo 10: La Asamblea está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones. — Título V — Dirección y Administración. — Artículo 11: La dirección y administración de la soceidad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de diecisiete (17) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — En su caso, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17.318. — Artículo 12: Los cargos de Presidente y Vicepresidente se asignarán por la Asamblea de Accionistas. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en su ausencia o impedimento, y en defecto de ésta el Director que designe el Directorio. — El Directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios. — Artículo 13º: Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo 14º: En supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los Directores representantes del capital del Estado, los respectivos síndicos deben designar al Director que ha de sustituirlo. — Si el cargo vacante ocurre para un Director representante del capital privado, es atribución del síndico por este capital nombrar al sustituto. — En todos los casos, el designado remplazará al titular hasta la reunión de la próxima Asamblea. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá como mínimo, dos veces por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo remplace lo convoque cuando lo considere conveniente. Asimismo, el Presidente o quien lo reemplace debe citar al Directorio cuando lo solicite la mayoría de los Directores o cualquiera de los síndicos. — Artículo 16º: El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes. — Artículo 17º: Corresponde al Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o del Vicepresidente o del Director que lo reemplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás intsitucíones de esa índole, oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; d) tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; e) conferir poderes generales y especiales como así también poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; f) adquirir establecimientos comerciales o industriales arrendarlos y explotarlos; g) establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país; h) efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndoles aplicar las sanciones

disciplinarias que fuere menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones; i) encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, formando o no "comités ejecutivos"; j) dictar su reglamento interno; k) presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, la memoria y documentación contable pertinentes, cumpliendo lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 17.318 y demás normas legales; l) proponer anualmente a la Asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. — La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente estatuto o de las resoluciones de las Asambleas. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad se ejerce por dos síndicos titulares y dos suplentes designados por la Asamblea. — Cuando el capital privado alcance el 20o|o del capital suscripto, sus titulares están facultados para proponer a la Asamblea de Accionistas un síndico titular y un suplente, en cuyo caso la fiscalización será ejercida por tres síndicos titulares y tres suplentes. — Los síndicos serán designados anualmente por la Asamblea y tienen la facultad determinada en el artículo 6º de la Ley 17.318, disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. — Cuando la sindicatura esté integrada por tres síndicos titulares debe funcionar como cuerpo colegiado tomando decisiones válidamente por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tiene cada uno de ellos para ejercer las atribuciones que les otorgan las disposiciones legales vigentes. — Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo 19º: Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la Ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o el Síndico, o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 20º: Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 21º: Para asistir a las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedoras o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. Bastará la resolución respectiva de la autoridad estatal para que los representantes del Estado Nacional asistan y actúen en las Asambleas Generales. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta-poder o por telegrama dirigido al Presidente, o por mandato en forma. — Presidirá las Asambleas de accionistas el Presidente del Directorio, en su defecto, el Vicepresidente y a falta de éste, la persona que designe la Asamblea. — Artículo 22º: En todos los casos, las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones representadas — Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Título VIII. — Balances y Cuentas. — Artículo 23º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancia y Pérdidas, conforme con las prescripciones de la Ley 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) El 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título IX. — Liquidación. — Artículo 24º: Conforme a lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 17.318, la liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe el respectivo Estado, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto-Ley Nº 13.127|57. — Capítulo X. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — E. Baldinelli. — Daniel A. Brunella". — "Buenos Aires, 10 Ago. 1970. — Visto: el expediente A-37.868 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones, Sociedad Anónima, de acuerdo al régimen de la Ley 17.318 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones, Sociedad Anónima, constituida el 29 de junio de 1970, de conformidad con la Ley 17.318 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1377. — Perriaux". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Se encuentra presente también en este acto el señor Alberto Fraguio, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos cincuenta y uno, quien concurre en su carácter de Presidente de la sociedad "Compañía Argentina de Promoción de Exportaciones, Sociedad Anónima", firmando también esta escritura en prueba de conformidad. — En su testimonio, previa lectura, en la que se ratificaron, firmaron Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Comercio Exterior, don Elvio Baldinelli; el señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresa del Estado, Coronel (R.E.) don Manuel Ramón Reimundes y el señor Alberto Alfonso Fraguio, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Alberto — convoque — Artículo — por ausencia. — Entrelíneas: quienes — la, todo vale

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 573.— e.28|9 Nº 89.776 v.28|9|70



Motorman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1970, los señores José Lejtman, con domicilio en la calle Valentín Gomez 3191, Capital, y Mario Lejtman, con domicilio en la calle Belaustegui 910, capital, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, solteros, convienen: Primero: Constituir la razón social "MOTORMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Valentín Gómez 3191, Capital, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de capital de cien pesos Ley 18 188 cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en la siguiente forma: José Lejtman, doscientas cuarenta cuotas y Mario Lejtman, sesenta cuotas, según balance que se adjunta y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Fijar la duración de la sociedad en cinco años, prorrogables. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la compra y venta, importación y exportación de mercaderías en general, y repuestos para automotores en particular pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales o fabriles que los socios estimen convenientes a los fines de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, incisos 1o, 2o., 3o., 4o., 7o., 9o., 10o., 13o., 14o., 15o. y 17o. del Código Civil. — Sexto: Anualmente, al 31 de julio se practicará un balance general, y el resultado se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: José Lejtman, sesenta por ciento y Mario Lejtman, cuarenta por ciento. — Con las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman, lugar y fecha mencionados. — José Lejtman — Mario Lejtman.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.28|9-Nº 89.647-v.28|9|70

Liberman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 443, pasada al Fº 1.084, por el escribano don Roberto P. de la Lastra, de fecha 14 de mayo de 1970, los componentes de la sociedad "LIBERMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren por títulos de cesión onerosa, las quince mil cuotas de pesos mil cada una, por el precio total de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil, a los señores Carlos Roberto Imsen, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Segurola 3724, C. Federal y don Jorge Gettas, soltero, mayor de edad, domiciliado en José L. Cantilo 4126, C. Federal, por partes iguales. — Los cesionarios Sres. Imsen y Gettas, han resuelto elevar el capital social y modificar las cláusulas tercera, quinta y séptima. — Tercera: El capital social es de pesos 450.000 pesos Ley 18.188 el cual, totalmente integrado y dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un valor de cien pesos de dicha ley, cada cuota, el suscripto por los socios por sendas mitades, o sea a razón de 2.250 de dichas cuotas para cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración social, estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes. — La voluntad social se adoptará por decisiones de ambos socios, quienes podrán actuar sus decisiones bajo sus firmas. — La sociedad será representada por ambos socios, actuando conjunta o separadamente bajo sus fines particulares antecedidas por denominación social. — Séptima: Los ejercicios financieros sociales se cerrarán al día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y un inventario en su caso de acuerdo a los principios de la técnica contable. — Para la determinación de las utilidades realizadas y líquidas, se podrán tener presente las siguientes reglas: a) Se atenderá a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. — b) Podrán formarse fondos de (previsión) y (provisión) y amortizarse los bienes sociales susceptibles de tal medida, dentro de los límites admitidos por la Legislación Impositiva. — c) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, se distribuirán entre los socios por sendas mitades. — En igual proporción participarán en las pérdidas en su caso. — Firmado: Roberto P. de la Lastra, escribano. — S|R: "450.000". Vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.28|9-Nº 89.651-v.28|9|70

Tegami

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1970, los señores David Pieniazek, con domicilio en la calle Jean Jaurés 857, Capital; Manuel Teper, con domicilio en la calle El Trovador 3082, Capital, y Boris Munichor, con domicilio en la Avenida Las Heras 3855, Capital, todos los nombrados de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, convienen: Primero: Constituir la razón social TEGAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Ecuador 652, Capital, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el Capital Social en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de Capital de cien pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: David Pieniazek, veinticinco cuotas: Nuel Teper, veinticinco cuotas y Boris Munichor, cincuenta cuotas, e integran en dinero efectivo. Tercero: Fijar el término de la sociedad en un año, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales de no mediar oposición por parte de los socios. Cuarto: El objeto de la sociedad será la compra y venta de repuestos y accesorios para automotores pudiendo realizar otra clase de actividades fabriles o comerciales que los socios estimen conveniente. Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos, para obligar válidamente a la sociedad. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 13, 14, y 17 del Código Civil. Sexto: Anualmente, el 31 de julio se practicará un Balance General y el resultado se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Séptimo: Se rubricará un libro de Actas, a efectos de dejar constancia de las disposiciones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad. Con las cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman, lugar y fecha mencionados. David Pieniazek, Nuel Teper, Boris Munichor. — Buenos R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.28|9-Nº 89.646-v.28|9|70

El Palacio de las Pieles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que:

"EL PALACIO DE LAS PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento del 7 de septiembre de 1970, prorrogó el plazo de su duración por tres años más o sea hasta el 30 de setiembre de 1973, a contar de su vencimiento el 1º de octubre del cte. año. — Se ratifica todo lo que no se oponga al presente contrato original y sus modificatorios.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.28|9-Nº 89.628-v.28|9|70

Blugal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta (1970) entre los señores, Jacobo Segal, argentino, casado, cédula de identidad núm. 5.449.464 y Oscar Marcos Bluvol, argentino, casado, cédula de identidad número 4.366.307, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza como "BLUGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cán-

ning 420 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad y|o interior del país, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188: Cincuenta mil (pesos 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) cada una, suscribiendo cada uno de los socios antes nombrados dos mil quinientas (2.5000) cuotas de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188: veinte y cinco mil (pesos 25.000) cada uno de los socios. Los socios integran totalmente en este acto el capital suscripto, en mercaderías, créditos, etc., según balance que se practica por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y|o industrialización de tejidos y en general toda operación inherente al ramo textil, incluyendo la importación y|o exportación de los mismos, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del primero (1) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por los socios, quienes asumen, ambos, el carácter de socios gerentes, la representación y la firma de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar al pie de un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes que invisten. Los socios de común acuerdo podrán designar la labor específica a desarrollar por cada uno de ellos. Las resoluciones que tomen los socios y los acuerdos de los mismos figurarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Septima: Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, con la sola salvedad de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social ni con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes, pueden, en nombre de la sociedad, ejercer y ejecutar aún aquellos actos, para los cuales se necesitarían poderes especiales por lo prescripto por el art. 1.881 y 708 del Código de Comercio, podrán firmar toda clase de documentos público y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transiguir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Podrán actuar ante las reparticinones públicas nacionales y|o provinciales, y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos, privados, extrayendo y|o depositando fondos, valores, y|o documentos en nombre y representación social, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeran convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, avalado por Contador Público Nacional, sin perjuicio de la facultad de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizarse. — Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerando que aprueban el mismo. — Novena: De las utilidades líquidas, si las hubiere serán separadas la reserva legal de un 5 o|o y hasta completar el 10 o|o como máximo del Capital y las demás reservas, técnicas o contables que se consideren pertinentes y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado, ante los socios, pudiendo ser capitalizado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán derecho a: a) Continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su presentación; b) Retirarse de la misma percibiendo su parte de capital y utilidades, que serán determinadas por un balance practicado al efecto a la fecha de su muerte o incapacidad en 10 o|o a 30 días; 105 a 60 días y el 805 en 20 cuotas iguales mensuales y consecutivas, con interés bancario. — Undécima: En caso de que algunos de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de 30 días, en forma fehaciente, o mediante telegrama colacionado. — En tal caso percibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada, por el inciso b) del artículo precedente. — Duodécima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital que tengan en la sociedad, sin el consentimiento expreso unánime del otro socio y deberán en caso de los adquirentes, terceros ajenos a la sociedad previamente dar lugar a la opción de compra por el consocio. — En iguales condiciones que la ofrecida a dichos terceros. — Décima tercera: La muerte o incapacidad de uno de los socios no terminará la disolución de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de lo previsto en el artículo precedente los socios procederán a nombrar por mayoría de votos liquidador de la sociedad que deberá ser Contador Público Nacional, el cual practicará un Balance General de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente si lo hubiera en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima sexta: Toda divergencia que se produjera durante la duración del presente contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales a su vez designarán a otro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las dieciséis cláusulas que firman ... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha utsupra indicados. — Firmado: Jacobo Segal. — Oscar Marcos Bluvol. — Raspado: siguiente, ramo, comercialización, socios gerentes que, personas mixtos, enumerativas, avalado. operaciones, hubiere parte, nombrar, sexta, por, será. Vale.

Buenos Aires 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.28|9-Nº 89.638-v.28|9|70

El Mangrullo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta entre los señores Domingo Lamosa Baltasar, español, casado, domiciliado Cecilia Grierson 3835, de Villa Adelina; José Luis Sánchez Espiñeira, español, casado, domiciliado Avenida Santa Fe 2163, de Martínez; Humberto Ramón Canosa, español, casado, domiciliado Paunero 1518, de Martínez; Reynaldo Octavio Herrero, argentino, casado, domiciliado Avenida Santa Fe 2163, de Martínez; Horacio Eliseo Zucarelli, argentino, soltero, domiciliado Darregueira 3650, de Villa Ballester; José María Barbeito Romar, español, soltero, domiciliado Cecilia Grierson 3835, de Villa Adelina; José Adelino Barbeito, español, soltero, domiciliado Cecilia Grierson 3835, de Villa Adelina; Héctor Lamosa Vázquez, español, casado, domiciliado Callao 1291, Capital Federal; Umile, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en la calle Cabildo 1829, Capital Federal, representada para este acto por su presidente, señor Umile Furlano, y San Francisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Paraná 583, Piso 1º, Capital Federal, representada para este acto por sus socios gerentes, señores Ariel Rubén Scabbiolo y Antonio Roberto Vázquez; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL MANGRULLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Callao número un mil doscientos noventa y uno (1291), pudiendo establecer sucursales, depósitos o domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de veinte años a partir del día veintiocho de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; pudiendo disolverse, modificar su denominación o su forma jurídica, así como prorrogarse anticipadamente, por resolución de asamblea extraordinaria. — También podrá retirarse con anticipación el socio que así lo quisiere, después de transcurridos los primeros veinticuatro meses de la iniciación de las actividades sociales, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado, con anticipación de sesenta días hábiles, para que la asamblea extraordinaria, convocada a tal efecto, delibere sobre la adquisición de la cuota social del renunciante, en igualdad de condiciones y precio o, en su caso, autorizar la venta, transferencia o cesión de la misma a terceros, con las sola condición que sean personas gratas a la sociedad e idóneas, para el caso de ser el renunciante socio con obligación de prestar trabajo personal. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y|o venta y explotación, en cualquiera de sus formas y estados, de bares, pizzerías, restaurantes y sus similares; la comercialización de productos, materias primas y|o mercaderías del país o del extranjero, así como operaciones inmobiliarias o de cualquier otro tipo, pudiendo integrar cualquier tipo de sociedades. — Para lograr sus fines, podrá realizar todas o parte de las mencionadas operaciones, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, total o parcialmente, temporaria o definitivamente, dentro y|o fuera de la República, inclusive la transformación, locación, organización y administración de toda clase de actividades, negocios y|o concesiones, sin limitación de género, especie ni cantidad y cualesquiera otros actos jurídicos u operaciones financieras, comerciales, industriales, bancarias, con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros y cualquier otro Banco o Institución de crédito que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos sociales, incluso importar, exportar, adquirir o vender activos y pasivos, activos físicos, fondos de comercio, tomar cualquier clase de participación en negocios o en sociedades con otras personas, físicas o ideales; nombrar agentes, mandatarios o representantes. La enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa y por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que tengan directa o indirectamente vinculación con sus fines sociales, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica, para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las actividades y acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las leyes y el presente estatuto. — Quinta: El capital social, será de cuarenta y ocho mil pesos de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos ley 18.188, 48.000.—), dividido en cuatrocientas ochenta (480) cuotas de capital de cien pesos de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos ley 18.188, 100.—) cada una, a las cuales corresponde, a los efectos del derecho de voto en asambleas, un voto por cada cuota de capital de cien pesos ley 18.188, suscripta e integrada. — Las cuatrocientas ochenta cuotas de capital, han sido suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: por el señor Domingo Lamosa Baltasar, cuarenta (40) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil; por el señor José Luis Sánchez Espiñeira, cuarenta (40) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil; por el señor Humberto Ramón Canosa, cuarenta (40) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil; por el señor Reynaldo Octavio Herrero, cuarenta (40) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil; por el señor Horacio Eliseo Zucarelli, veinte (20) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil; por el señor José María Barbeito Romar, veinte (20) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil; por el señor José Adelino Barbeito, cuarenta (40) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil; por el señor Héctor Lamosa Vázquez, cuarenta (40) cuotas de cien pesos de la ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil; por la sociedad Umilde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, ochenta (80) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 ocho mil, y por la sociedad San Francisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento veinte (120) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 doce mil. — Las cuotas suscriptas según antecede, han sido integradas por todos los socios suscriptores, según surge del Balance General respectivo, que forma parte de este contrato. — Sexta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, las cuales se transcribirán en el correspondiente Libro de Actas, los socios establecerán sus decisiones, relativas a la administración y conducción social. — Séptima: El derecho de votos, será ejercido a razón de un voto por cada cuota de capital de cien pesos ley 18.188 cada una, suscripta e integrada; esta norma regirá en todos los casos y asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, convocadas por cualquier motivo o concepto. Las resoluciones serán válidas, cuando logren votos que representen más de la mitad de las cuotas presentes y votantes, transcribiéndose siempre en el Libro de Actas, las resoluciones adoptadas, con la aclaración del número de votantes; del número de votos a favor; del número de votos en contra y, si los hay de los votos nulos o abstenidos. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales, limitadamente a las funciones de normal administración, estará a cargo de dos socios, nombrados por mayoria de votos en asamblea, y su nombramiento será transcripto en el Libro de Actas. Actuarán éstos, con el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma de uno cualquiera, a continuación del sello social y la indicación de "gerente", para obligar a la sociedad en asuntos inferiores a pesos ley 18.188 quinientos. — Para emitir cheques y obligar a la sociedad por sumas superiores a la indicada, será necesaria la firma de los dos gerentes. Tanto el nombramiento, como la remoción y|o sustitución de los gerentes, deberá realizarse por mayoría de votos, con transcripción de la designación en el Libro de Actas. — Novena: Los gerentes durarán en el cargo por el período de duración del ejercicio social; y en la asamblea convocada para la aprobación del Balance General por cierre de ejercicio, podrán ser reelegidos. — Los gerentes son los representantes legales y administradores de la sociedad, y en tal carácter actuarán en representación de ésta, firmando conjuntamente todos los actos, contratos, escrituras e instrumentos públicos o privados que deban otorgarse en nombre de la sociedad, y para los cuales hayan sido autorizados por resolución de la asamblea, a mayoría de votos, transcripto en el Libro de Actas. — Décima: Las asambleas, una vez convocadas, estarán válidamente constituidas y aptas para deliberar, cuando en primera convocatoria estén presentes no menos del setenta y cinco por ciento de las cuotas representantes del capital social y, en segunda convocatoria, con cualquier número de cuotas presentes. — En las asambleas se nombrará un presidente de asamblea, y se harán constar en el Libro de Actas todas las resoluciones adoptadas. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, por sí o por delegación, a cuyo efecto corresponderá un voto por cada cuota de capital, incluso el presidente de asamblea, quien tendrá, además, voto decisivo en caso de empate. Los cargos de gerentes, serán conferidos, removidos y|o cancelados, por asamblea general. — Décimaprimera: A los socios gerentes, se les otorgan los poderes y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir, y realizar la normal administración de los bienes sociales. Es facultad exclusiva de la asamblea de socios deliberar, según lo establecido en los artículos séptimo y décimo, sobre transacciones y negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia la asamblea, en su acción ejecutiva, autorizar a los gerentes a realizar por sí o por intermedio de apoderados, en cualquier punto de la República o del extranjero, todos los hechos y actos jurídicos susceptibles de producir adquisiciones, ventas, modificaciones, conservación o extinción de derechos que tengan por causa o propósito o propendan al fomento y progreso de la sociedad. — La asamblea podrá, además, otorgar con estos fines poderes especiales, para realizar todos y cada uno de los actos determinados en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881, incisos 1 al 4 y 7 al 16 del Código Civil, compatibles con el fundamento social, incluso la absolución de posiciones en juicio. — Decimatercera: La asamblea podrá disponer que la sociedad sea fiscalizada por un síndico, y podrá haber, llegado el caso, un síndico suplente. — Decimocuarta: La sociedad no se disolverá por falta de uno o más socios. — Este o éstos, serán sustituidos con iguales derechos, deberes y carácter de socio, en los casos y por las personas que a continuación se expresan: a) Por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del o de los socios, por sus herederos o representantes, unificando su representación. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar con los negocios sociales, deberán ceder a los restantes socios, en la proporción correspondiente, la cuota social que les corresponda, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de incapa-

cidad. Su resultado deberá ser abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza. — Queda entendido que la sociedad se reserva el derecho de aceptar al representante o heredero correspondiente, para el caso de tener que prestar trabajo personal, en función de sustituto del socio fallecido o incapaz. — De no ser aceptado, será decisión de la parte heredera o representante, el continuar en la sociedad sin aporte de trabajo personal o, en su defecto, ofrecer a la sociedad la venta de su cuota social, para que la asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, delibere sobre su adquisición o posibilite su venta a terceros, en ambos casos, en igualdad de condiciones. — b) Por la alternativa de la renuncia o separación, por resción o incumplimiento del o de los socios, éste o éstos, serán sustituidos por el socio o socios que a tal efecto designa la asamblea extraordinaria convocada. Décima Cuarta: Los señores José Luis Sánchez Espineira, Reynaldo Octavio Herrero y Horacio Eliseo Zucarelli, se obligan a prestar a la sociedad el trabajo personal que la marcha de los negocios sociales haga menester. — Los restantes socios quedan exentos de esta obligación. —

Decimaquinta: Todas las divergencias entre los socios, serán dirimidas por árbitros nombrados entre los socios, uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero, para el caso de discordia. — Los árbitros fallarán en forma de juicio, después de citadas las partes y de recibir las pruebas que estimen correspondientes y el fallo producido será inapelable, y la parte que contra él se alzare, tendrá a su cargo todo el costo del juicio que dicho alzamiento originare. — Decimasexta: Excluida la dirección y administración de las actividades sociales, todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 347 y 359 del Código de Comercio, excepto en lo que se refiere al "quorum", forma de convocar a las asambleas y de tomar las resoluciones. — Decimaseptima:

Las convocatorias a asambleas se comunicarán por carta certificada, enviadas por los socios gerentes a todos los socios a sus respectivos domicilios particulares, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. —

Decimaoctava: El ejercicio económico cerrará el día 31 de octubre de cada año, — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes, después de destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; serán repartidas entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — En igual proporción, serán soportadas las pérdidas. — Décima Novena: Los socios gerentes tendrán las mas amplias facultades para la distribución de los puestos y horarios y para la vigilancia de las disciplina y cumplimiento de los socios que desarrollen tareas dentro de la sociedad. — El socio que fuere hallado incurso en dolo o fraude hacia la sociedad y|o sus socios, o el que cometiere repetidos actos de indisciplina o se alzare contra las directivas de los socios gerentes, podrá ser separado de la sociedad. — A tal efecto, será convocada la asamblea de socios a efectos de recibir las pruebas correspondientes y emitir su fallo. — Para el caso de producirse la separación del socio, éste percibirá su capital y utilidades que surjan del balance general que se practicará a este efecto, en treinta y seis cuotas mensuales iguales, sin interés, del cual se le deducirán los daños y|o perjuicios ocasionados a la sociedad y|o sus consocios. — Vigésima: Para la disolución anticipada y|o liquidación de la sociedad, los socios nombrarán tres de ellos, para que actúen como comisión liquidadora, la que actuará de la siguiente forma: a) Liquidará y abonará o cobrará todas las deudas y|o créditos por los valores que estime correspondan, con las más amplias facultades y obtendrá y emitirá los certificados y documentos de pagos y|o cobro que fuere menester; — b) Pagará el capital integrado; — c) El remanente que resultare. después de haber realizado todo el activo, se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Vigesimaprimera: Todos los socios tendrán acceso y derecho a la fiscalización de los elementos contables y de los respectivos comprobantes que hacen a la misma, sin restricciones de ninguna naturaleza. —

Vigesimosegunda: El Código de Comercio y, en especial su artículo 281, cualquiera sea el número de socios, así como las disposiciones legales vigentes, complementan la estipulación del presente contrato. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: Humberto Canosa — H. E Zucarelli. — Reynaldo Herrero. — J. Luis Sánchez. — José M. Barbeito Romar. — H. Lamosa. — Umile Furlano. — José Barbeito. — Domingo Lamosa. — A. R. Scarbbiolo. — A. R. Vázquez — Por documento firmado por la totalidad de los socios se conviene: que no siendo aplicable el artículo 381 del Código de Comercio a este tipo de Sociedades, los socios de común, resuelven dejar sin efecto, nulo y sin valor alguno el artículo 22º del contrato social.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 436,50 e.28|9 Nº 89.630 v.28|9|70

Katty Dupont

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, reunidos el señor Adolfo Rafael Mollon, divorciado, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2843, piso 6º, Dpto. "B" y la señorita Catalina Villalba, soltera, con domicilio en la Avda. Santa Fe 2843, piso 1º, Depto. "E", ambos de esta Ciudad, mayores de edad, comerciantes y habiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de su otorgamiento, quedará constituida entre ambas personas, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KATTY DUPONT, SOCIEDAD DE RESPANSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la elaboración, comercialización, envasado, distribución, venta, exportación e importación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de productos de perfumería y cosmética, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Santa Fe 2843, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000,00), divididos en cincuenta cuotas (50) de valor nominal cien pesos ($ 100,00), cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Adolfo Rafael Mollon la cantidad de cincuenta y una cuotas y la señorita Catalina Villalba la cantidad de cuarenta y nueve cuotas. — Estos aportes han sido integrados en instalaciones; muebles y útiles; elementos manuales y eléctricos de cosmetología y mercaderías en general como se comprueba con el balance inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público forma parte del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiere la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. —

Quinta. La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo se prorrogará automáticamente por iguales lapsos, salvo que por voluntad determinada por el voto de la simple mayoría de los socios no se manifestara con una antelación de 90 días a su vencimiento, su deseo de que la prórroga automática pierda su validez. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con previo aviso de noventa días, realizado en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Sexta: La sociedad será administrada por un Gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el Art. 16 de la Ley 11.645. — El señor Adolfo Rafael Mollon revestirá el cargo de Gerente y la señorita Catalina Villalba dedicará toda su actividad, capacidad y conocimientos a la sociedad. — Séptima: Para las resoluciones importantes respecto a la marcha de la sociedad, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea. — La copia de las mismas, suscriptas por el socio Gerente ,hará pena fe ante terceros. — Octava: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los interesados de atender sus respectivas profesiones. — No podrán expotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte sin el consentimiento previo otorgado por esta sociedad, decisión que se adoptará por simple mayoría de votos. — Novena: Los socios fijarán periodicamente sus retribuciones, con cargo a gastos generales. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente, para lo cual se contratarán los servicios de personal especializado. — Los libros y demás documentos relativos al giro social podrán ser fiscalizados por los socios en la hora propicia que la Gerencia designe. — Décima Primera: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros. — En este caso, el valor total de las cuotas de capital no podrá ser superior al que se establece en la Cláusula Décima Sexta para el caso de fallelcimiento o incapacidad. — Igual procedimiento se adoptará cuando un socio desee retirarse en forma anticipada. — Décima Segunda: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios, dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Cumplido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, podrán efectuarse balances de comprobación en cualquier momento que la Gerencia estime conveniente. — Décima Tercera: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el Art. 21 de la Ley 11.645. — Anualmente deberá destinarse un 5 % de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. — Los beneficios que arrojen los balances anuales en concepto de dividendos sociales, se acreditarán en cada una de las cuentas particulares de los socios, pudiendo sus titulares retirar su saldo en cuotas no mayores del veinte por ciento (20 %) por vez, dentro de un lapso no menor de treinta días del último retiro. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignada en el libro de actas. — Décima Cuarta. La designación comercial "Katty Dupont" registrada a nombre de ambos socios, como asimismo la marca registrada "Coverskin" (en trámite), también a nombre de los dos socios. quedan a partir de este momento transferidas a la sociedad, debiéndose realizar oportunamente los trámites correspondientes a tal efecto. — Décima Quinta: En cualquier momento y siempre que lo decidan ambos socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima Sexta: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del otro socio actuar en cualquiera de las formas siguientes: A) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad. — B) Proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto: La parte de capital social suscripto e integrado; los beneficios acumulados no retirados, agregados o restados del saldo de su cuenta particular y un valor "llave" en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en tres veces el promedio de las utilidades que arrojen los tres últimos balances. — El monto total a pagarse, determinado por este procedimiento y realizado dentro de los 15 días subsiguientes al del fallecimiento o declaración de la incapacidad, se abonará en la siguiente forma: el 10 % dentro del término de 60 días posteriores a la de su determinación y el saldo en pagos escalonados y dentro de los quince meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica financiera de la Empresa. — Los pagos escalonados gozaran del respectivo interés bancario de plaza. — Décima Séptima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o pérdida del cuarenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, las tareas estarán a cargo del socio Gerente, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Octava: El Gerente, queda facultado para iniciar y proseguir hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándosele expresamente para que acepte cualquier modificación que las autoridades aconsejen y solicite de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. — El Gerente queda facultado, en los términos precedentes, a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Décima Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán resueltas únicamente entre las partes. — En caso de no lograrse soluciones al conflicto planteado el socio mayoritario tendrá opción a. 1º) Disolver la sociedad en la forma establecida en la Cláusula Decimaséptima. — 2º) Adquirir las cuotas de capital del socio minoritario, para lo cual se tendrán en cuenta las condiciones y plazos establecidos en la Cláusula Décima Sexta que trata sobre el fallecimiento e incapacidad de los socios.

—Décima Novena: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Firmado: A. R. Mollon y Firmado: C. Villalba.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303. e.28|9 Nº 89.831 v.28|9|70

Ona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de 1970, entre los señores José Alberte, español, soltero, C. I. Nº 3.968.393, domiciliado en Mariano Acosta número 952, Avellaneda; Manuel Amil García, español, soltero, C. I. Nº 6.883.724, domiciliado en Echeverría Nº 26, Villa

Bosch; José Amil García, español, soltero, C. I. Nº 6.883.723, domiciliado en Almirante Olivieri Nº 149, Ramos Mejía; Gracia Mizrahi de Conforti, argentina naturalizada, viuda, L. C. Nº 2.455.872, domiciliada en Pueyrredón Nº 1783, 4º piso, Depto. "B", Capital Federal; Francisco Gey, español, casado, C. I. número 179.485, domiciliado en Pampa Nº 21, Don Bosco; Manuel López, argentino, casado, C. I. Nº 1.829.619, domiciliado en Pedro Velarde Nº 3251, Capital Federal; Mario Hermes Ortiz, panameño, casado, C. I. Nº 6.675.163, domiciliado en Thames Nº 1853, 2º piso, Depto. "E", Capital Federal; Federico Uhrich, argentino, casado, C. I. Nº 3.306.208, domiciliado en Falucho Nº 1189, Vicente López. Basilio Braci, albanés, casado, C. I. número 1.371.192 domiciliado en Vidal Nº 3380, Capital Federal; Basilio Rognos, argentino naturalizado, casado, C. I. número 2.022.327, domiciliado en Vidal número 3380, Capital Federal; Jesús Bolaño, español, casado, Céd. Id. número 3.960.638, domiciliado en Junta Nº 3808, Capital; Máximo Paulino Conde, argentino, casado, C. I. Nº 1.603.329, domiciliado en Acho Nº 2238, Capital Federal; Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, argentino, casado, C. I. Nº 2.520.883, domiciliado en Dávila Nº 926, 1º piso, Dpto. 157, Capital Federal; Sergio Victorio Darío Flego, italiano, casado, C. I. Nº 2.082.692, domiciliado en Diag. Salta 656, Depto. "B", Martínez; Omar Manuel Magán, argentino, casado, C. I. Nº 1.583.098, domiciliado en L. S. Peña Nº 536, Quilmes; Gerardo Rodondo, argentino, casado, C. I. Nº 1.716.113, domiciliado en Virrey Vértiz Nº 188, Boulogne; Amador Rodríguez, español, casado, C. I. número 4.286.080, domiciliado en Enrique Fernández Nº 686, Lanús; Elsa Rodríguez, española, soltera, C. I. número 5.527.676, domiciliada en Catamarca número 818, Lanús; Nemo Verardo, argentino, casado, C. I. Nº 3.162.434, domiciliado en Debenedetti Nº 567, La Lucila; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Peña Nº 2495, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico, como cualquier otro negocio del ramo igual o similar que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Máximo Paulino Conde, a quien se le inviste en este acto con el carácter de gerente. — El gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien deberá suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Ona Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, Veintiocho mil novecientos cincuenta y dos ($ 28.952), representada por veintiocho mil novecientas cincuenta y dos (28.952) de pesos Ley Nº 18.188, Uno ($ 1.—), cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) dos mil sesenta y ocho (2.068) cuotas o sean pesos Ley 18.188, Dos mil sesenta y ocho (pesos 2.068), por cada uno de los socios señores José Alberte, Manuel Amil García, José Amil García, Gracia Mizrahi de Conforti, Francisco Gey, Manuel López, Mario Hermes Ortiz, y Federico Uhrich; b) Un mil quinientas cincuenta y una (1.551) cuotas, o sean pesos Ley Mil quinientos cincuenta y uno ($ 1.151), por cada uno de socios señores Basilio Braci y Basilio Rognos; c) Un mil treinta y cuatro (1.034) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188, mil treinta y cuatro ($ 1.034.—) por cada uno de los socios señores Jesús Bolaño, Máximo Paulino Conde, Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Sergio Victorio Darío Diego, Omar Manuel Magan, Gerardo Redondo, Amador Rodríguez, Elsa Rodríguez y Nemo Verardo. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 26 de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción de compra de las cuotas pertenecientes al socio saliente, éste podrá ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente, el día 26 de mayo se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no se hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, el socio gerente, en la forma establecida para el uso de la firma social, estará autorizado para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, intervención o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Se acompaña al presente, venia para ejercer el comercio de Manuel y José Amil García, por ser éstos menores de edad. — Firmado: José Alberte, Manuel Amil García, José Amil García, Gracia Mizrahi de Conforti, Francisco Gey, Manuel López, Mario Hermes Ortiz, Federico Uhrich, Basilio Braci, Basilio Rognos, Jesús Bolaño, Máximo Paulino Conde, Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Sergio Victorio Darío Flego, Omar Manuel Magan, Gerardo Redondo, Amador Rodríguez, Elsa Rodríguez y Nemo Verardo. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Alberte, Manuel Amil García, José Amil García, Gracia Mizrahi de Conforti, Francisco Gey, Manuel López, Mario Hermes Ortiz, Federico Uhrich, Basilio Braci, Basilio Rognos, Jesús Bolaño, Máximo Paulino Conde, Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Sergio Victorio Darío Flego, Omar Manuel Magan, Gerardo Redondo, Amador Rodríguez, Elsa Rodríguez y Nemo Verardo, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Hay un sello. — Rafael F. Murano — Escribano.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 321.— e.28|9 Nº 89.880 v.28|9|70

Talleres Castro Barros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece por una parte Carlos Alberto Ugarte, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Albarellos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.314.981, domiciliado en la calle Viel quinientos setenta y cuatro; y por la otra los señores: Ruven Miguel Hernando, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Lombardo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.047.023, domiciliado en la calle Castro Barros novecientos sesenta y tres y don Juan Antonio Sapio, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Reyna, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.188.679, domiciliado en la calle Pasaje Islandia cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, siendo todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Ugarte dice: Que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes las Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos, de Capital, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada TALLERES CASTRO BARROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por documento privado del tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil novecientos sesenta, Folio doscientos sesenta y seis, Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación por cesión de cuotas efectuada a favor de don Carlos Alberto Ugarte, según documento privado del nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el mencionado juzgado el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos veintisiete, folio ciento cuarenta y tres, Libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en copia autenticada agrego a la presente, y no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor. — Se realiza la presente Cesión, en la suma de Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos, que el señor Ugarte declara haber recibido de manos de los cesionarios sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación respecto de las cuotas cedidas. — Por su parte enterados los señores Ruven Miguel Hernando y Juan Antonio Sapio de los términos de la presente cesión efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación dejando constancia de que adquieren las cuotas por partes iguales o sea Ciento veinticinco cada uno de ellos. — Presente también a este acto doña María Esther Albarellos de Ugarte, casada en primeras nupcias con el cedente don Carlos Alberto Ugarte, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal 3.404.255, domiciliada en Viel quinientos setenta y cuatro, vecina, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta su consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la presente escritura. — Y los señores Ruven Miguel Hernando y Juan Antonio Sapio en el carácter de socios de Talleres Castro Barros Sociedad de Responsabilidad Limitada, con mayoría de capital y conforme a lo dispuesto en el artículo trece in-fine de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato Social respectivo el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ruven Miguel Hernando y Juan Antonio Sapio, los que quedan designados Gerentes legales con el uso de la firma social en forma conjunta, sin perjuicio que, cumpliéndose las exigencias legales, se nombren terceros para actuar juntamente con los socios o en su reemplazo. — Tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato social para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes: a) Otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, y oficiales o privadas de cualquier índole, sociedades o bancos oficiales o particulares sean ellos del país o del exterior; b) Formular protestos y protestas, pudiendo intervenir en juicios de cualquier jurisdicción o fuero; c) Otorgar poderes especiales o generales; d) Firmar documentos bancarios, fiscales o administrativos; e) Adquirir, ceder o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y dar o tomar posesión de los

mismos, pudiendo constituir o aceptar hipotecas, prendas y gravámenes en general y transferirlos; f) Dar y tomar o aceptar dinero en préstamo de particulares, instituciones de crédito, sociedades o bancos, firmando los recibos o cancelaciones que fuera menester; g) Ofrecer o aceptar avales o garantías; h) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cartas de crédito u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y en general otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios y ejecutar cuantos actos y diligencias fueran menester. — Las facultades enumeradas anteriormente, son sólo enunciativas, pudiendo ejercer los gerentes todo acto lícito sin limitaciones de ninguna clase. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí de todo lo cual, doy fe. — C. Ugarte. — R. Hernando. — J. A. Sapio. — M. E. de Ugarte. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil seiscientos noventa, del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la parte interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números del cero doce millones ciento ocho mil doscientos cuarenta y siete, al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. — S|raspado: Ruven, Vale. — Luis A. Asenjo, (Escribano Público).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 180 e.28|9 Nº 89.724 v.28|9|70

Turismo Plaza Mayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Corinaldesi, italiano, casado, C. I. Nº 815.666, Policía Federal, domiciliado en la calle Gral. José G. de Artigas Nº 4459, Capital Federal; Carlos Alberto Baldini, argentino, casado, C. I. número 2.392.843, Pol. Federal, domiciliado en la calle Iraia Nº 1453, Cap. Federal; Pablo Angel Vacchelli, argentino, casado, C. I. Nº 1.740.897, domiciliado en la calle Patricios Nº 1246, Cap. Federal; Juan Kruszewski, polaco, casado, C. I. Nº 1.744.004, P. Federal, domiciliado en la calle Fleming Nº 1041, Quilmes, Prov. de Bs. Aires; Rodolfo José Blanco, argentino, casado, C. I. Nº 1.879.950, P. Federal, domiciliado en la calle Rochdale Nº 1165, Cap. Federal; Juan Carlos Lagomarsino, argentino, casado, C. I. número 2.364.533, P. Federal, domiciliado en la calle Gral. Madariaga Nº 766, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Apolinar Reboredo, argentino, viudo, C. I. Nº 614.150, Pol. Federal, domiciliado en la calle México Nº 672, Capital Federal y Enrique Palermo, argentino, casado, C. I. Nº 943.264, Pol. Federal, domiciliado en la calle Saavedra Nº 1027, 1er. piso Dto. "E", Cap. Federal, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "TURISMO PLAZA MAYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela 181, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de marzo de 1970. — Tercero: La sociedad se dedicará al servicio de autos remises, por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, pudiendo abarcar asimismo otros ramos relativos al transporte de personas y|o bienes; celebrando contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y negocios conexos (taller mecánico, estaciones de servicio, etc.) que contribuyan a cumplimiento del objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 24.000 pesos Ley 18.188, dividido en 2.400 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Quinto: Nómbrase gerente de la sociedad a los señores Carlos Alberto Baldini, Pablo Angel Vacchelli y Rodolfo José Blanco. — Sexto: Los gerentes, actuando juntamente, podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, y cualquier otra forma con todos los Bancos de la República Argentina, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; y como denunciantes o querellantes, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, pagar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquida que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, y fondos de reserva o capitalización que convenga la mayoría de socios, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas, de ejercicios anteriores. — Noveno: Todo socio podrá renunciar a la sociedad pero ninguno de ellos podrá transferir sus cuotas a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad o renuncia de cualquiera de los socios, los socios restantes absorberán su parte, se practicará un balance general a la fecha de producirse el hecho y se liquidará la parte correspondiente al socio renunciante o incapacitado o a sus herederos, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de seis meses. — Décimo: Todo socio debe contar con su correspondiente vehículo. En caso de que cualquiera de los socios procediese a su venta, deberá reemplazar el mismo por otro vehículo que no sea modelo anterior al que vende, en un plazo no mayor de noventa días. — Vencido dicho plazo perderá el derecho a continuar formando parte de la sociedad y se procederá a su liquidación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente. — Undécimo: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por simple mayoría, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor de llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, en partes iguales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Duodécimo: El o los socios que se desvinculen por cualquier motivo de la sociedad, no podrá establecerse con negocio igual o similar al negocio objeto de este contrato, dentro del radio de Capital Federal, caso contrario deberá indemnizar a la sociedad con la suma de $ 10.000. Ley 18.188. — Décimo Tercero: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo aquellas para las que la Ley 11.645 prevé mayorías especiales. La sociedad llevará un libro de actas donde se insertarán todas las resoluciones y novedades inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, los horarios a cumplir cada uno de los socios, etc. Todo acto o resolución a tomar se resolverá por simple mayoría de socios, debiendo estar presentes o representados por lo menos la mitad más uno de los socios, para que el acto o resolución a tomar, tenga valor. Se deja expresa constancia que para el caso de compra del edificio propio o problemas vinculados a cualquiera de los socios, deberán estar presentes como mínimo las tres cuartas partes de todos los socios y se tomará como válida la resolución que obtenga el voto de las tres cuartas partes de los socios presentes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de 1970. — Firmado: Pedro Corinaldesi. — Carlos Alberto Baldini. — Pablo Angel Vacchelli. — Juan Kruszewki. — Rodolfo José Blanco. — Juan Carlos Lagomarsino. — Apolinar Reboredo. — Enrique Palermo. — S|R.: "Vacchelli". — Vale. — E|L.: "expresa". — Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 174 e.28|9 Nº 89.983 v.28|9|70

M. Da Fonseca y D. Cali

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 31 de agosto de 1970 pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital la sociedad "M. DA FONSECA Y D. CALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó su contrato social que vencía el primero de setiembre de 1970 en diez años más o sea hasta el 1º de setiembre de 1980. — S|R.: "1º". Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.28|9 Nº 89.848 v.28|9|70

Mazzarella Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Daniel Osvaldo Mazzarella, Héctor Rafael Mazzarella, Domingo Mazzarella, Delia Dolores Folgueira de Mazzarella y María Esther Fernández de Mazzarella, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma "MAZZARELLA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Amenábar 821, 3º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1963, bajo el número seiscientos sesenta, al folio cincuenta y nueve del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los esposos Héctor Rafael Mazzarella y María Esther Fernández de Mazzarella, domiciliados en Ramón Falcón 83, San Andrés (Buenos Aires), venden, ceden y transfieren en plena propiedad a favor de Daniel Osvaldo Mazzarella, seiscientas cuotas y de la esposa de éste, Delia Dolores Folgueira de Mazzarella, ochenta y seis cuotas de capital de valor nominal pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, totalizando seiscientas ochenta y seis cuotas, que constituyen la totalidad de sus cuotas en la mencionada razón social, por un importe total de pesos ley 18.188 seis mil ochocientos sesenta ($ 6.860). — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1969 y por la suma total de pesos ley 18.188: treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco con dieciocho centavos ($ 36.875,18), abonados en la siguiente forma: pesos ley 18.188 diez mil ochocientos setenta y cinco con dieciocho centavos ($ 10.875,18) que representa el saldo deudor a la fecha, resultante de considerar las cuentas particulares de ambos socios salientes, se transfiere a la cuenta particular de Daniel Osvaldo Mazzarella y de Delia Dolores Folgueira de Mazzarella en la proporción de sus adquisiciones. — La suma de pesos ley 18.188: veintiséis mil (pesos 26.000.—) en tres pagarés de pesos ley 18.188. El primero por seis mil (pesos 6.000.—), con vencimiento 15 del actual, el segundo por diez mil ($ 10.000), con vencimiento 31 del corriente mes y el tercero por diez mil ($ 10.000.—), con vencimiento 30 de setiembre próximo venidero, que suscriben Daniel Osvaldo Mazzarella y Delia Dolores Folgueira de Mazzarella conjuntamente, que serán atendidos también en proporción de sus adquisiciones, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los señores Héctor Rafael Mazzarella y María Esther Fernández de Mazzarella en virtud de la cesión realizada se apartan totalmente de la Sociedad, incluso de los cargos y funciones que tuvieran asignados a la fecha, declarando que no tienen reclamo alguno que formular contra la Sociedad y los socios restantes, declaración que a su vez hacen éstos y la Sociedad respecto de los salientes, continuando dicha razón social con su giro normal. — En prueba de conformidad los comparecientes firman el presente en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Firmado: Daniel Osvaldo Mazzarella. Delia Dolores Folgueira de Mazzarella, Héctor Rafael Mazzarella, Domingo Mazzarella y María Esther Fernández de Mazzarella.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90.— e.28|9-Nº 89.832 v.28|9|70

Papelera A. Romani T.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de octubre de 1969 los socios don Hermán Leonardo Pereña y su cónyuge, doña María Esther Tarucelli de Pereña, cedieron y transfirieron por el precio de cinco mil pesos Ley 18.188 a favor de don Bernardo Mourahovsky y don Fernando Oscar Canievsky, la cantidad de mil cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad "PAPELERA A. ROMANI T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la conformidad de los restantes socios integrantes, quedando por dicho acto modificado el contrato social en sus cláusulas tercera, cuarta y sexta, en la forma siguiente: "Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Viamonte 1546, piso 9º, oficina 904, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior". — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Norma Pereña de Tolibia 500 cuotas por $ 5.000. — Oscar Osvaldo Tolibia 500 cuotas por $ 5.000. — Bernardo Mourahovsky 750 cuotas por $ 7.500. — Gloria Lidia Kramer de Mourahovsky 750 cuotas por $ 7.500. — Fernando Oscar Canievsky 1.250 cuotas por $ 12.500 y Marta Raquel Waisman de Canievsky 250 cuotas por $ 2.500. — Son integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios al constituir la sociedad". — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes nombrados por la asamblea de socios. — La firma social para suscribir contratos y obligaciones, así como para extraer fondos y todo lo relativo al manejo de la sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de dichos gerentes en forma indistinta".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.28|9 Nº 89.859 v.28|9|70

Trincheras Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Víctor Manuel Díaz Yolde, argentino, casado, con C. I. Nº 4.297.320 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Montevideo 681, 2º "D", Capital Federal y Héctor Carlos Berra, argentino, casado, con C. I. Nº 7.266.541 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Charcas 2956, P. Baja, Dpto. "D", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: En sus caracteres de socios gerentes de "Trincheras Santiagueñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en modificar la cláusula primera del contrato original en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRINCHERAS PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo 681, piso 2º, departamento "D" de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. En prueba de conformidad con la cláusula modificada que precede, previa lectura y ratificación de la misma, las partes dan por formalizado el presente contrato modificatorio de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha ut supra indicados. — V. M. Díaz Yolde. — H. C. Berra. — Certifico: En mi carácter de Escribana Autorizada bajo el Nº 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Víctor Manuel Díaz Yolde, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.297.320 y de Don Héctor Carlos Berra, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.266.541, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1970. — Hay un sello: María Angélica D'Arielli, Escribana. Autorización Nº 101. — M. A. D'Arielli.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.28|9 Nº 89.828 v.28|9|70

Laboratorios Milpi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del 12 de marzo de 1970, don Luis Guillermo Finese cedió y transfirió a don Roque Militano, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1086, Capital Federal, doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, por su valor nominal, o sea la suma de dos mil pesos ley 18.188, de las que es titular en "LABORATORIOS MILPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.165, al folio 265, del libro 43 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Castro 735, Capital Federal. — Se hace saber también que, conforme a lo manifestado en autos por los tres socios que continúan en la sociedad, los socios Domingo Cittino y Luis Guillermo Pinese, han integrado las 85 y las 70 cuotas capital que, respectivamente, les faltaba integrar al constituirse la sociedad.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.28|9-Nº 89.829 v.28|9|70

Batory Productos Metalúrgicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contratos privados de fechas 19 de noviembre de 1969 y 28 de julio de 1970, David M. Arias en mi carácter de apoderado de doña María Cristina Ludovica Furstenberg y Gimbutt, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Ludovico Furstenberg y Casimiro Estanislao Luis Furstenberg, por mitades o en partes iguales las cuotas de socia que pertenecían a la misma, en su carácter de heredera de doña María Gimbutt de Furstenberg, en la sociedad "BATORY, PRODUCTOS METALURGICOS S.R.L.", la mencionada cesión se realiza por el precio de ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 8.640.000) (pesos ley 18.188 $ 86.400).

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.28|9-Nº 89.830 v.28|9|70

Roimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores: Eliseo Buzzerio, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.399.259 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno Nº 2256, piso 3º, Dpto. "D" de esta Capital; Juan Ignacio Tussynech, argentino, casado, cédual de identidad Nº 2.660.860 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Fragata Céfiro Nº 1747 de esta ciudad y Alberto Martínez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.804.086, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1229, piso 2º, Dpto. "D", también de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto modificar parcialmente el contrato de la sociedad denominada "ROIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fue constituida e integrada por los comparecientes con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos treinta y siete, al folio trescientos setenta y cuatro, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a lo siguiente: Primero: Queda modificada con efecto retroactivo a su vigencia la cláusula octava por la siguiente: Anualmente el 30 de setiembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Segundo: Como consecuencia de lo resuelto precedentemente dejan expresa constancia que quedan sin modificaciones ni alteración alguna las demás cláusulas del contrato social. — Tercero: Queda facultado el señor Héctor Luis Burrone, cédula de identidad Nº 6.127.406 expedida por la Policía Federal, para llenar las formalidades necesarias a fin de que la modificación que da cuenta este contrato pueda ser incorporada públicamente al contrato social. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: E. Buzzerio — Alberto Martínez — Juan Tussynech.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.28|9 Nº 89.861 v.28|9|70

Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado suscripto el 14 de Agosto de 1970, el señor Agripino Motta vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 22 de Julio de 1970, a favor de doña Elsa Blanca Noemí Platzeck de Fernández la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad "TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su equivalente valor nominal de pesos ley 18.188, Cinco mil. Queda modificado el contrato social en el sentido en que la Administración y Dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios don Osvaldo Ignacio Torino y Elsa Blanca Noemí Platzeck de Fernández, con el cargo de Gerentes, con uso de la firma social conjunta. Dejándose constancia que el contrato social original ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1967 bajo el número 3.756, folio 428, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.28|9 Nº 89.798 v.28|9|70

Pérez y Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO. — Entre los señores Gesualda Monetti de Pérez; Jesús Fernández Dapena; Jesús Garea Mejuto; Argentina Castelli de Fernández; Marta Fernández de Giro y Julio Eduardo Fernández Castelli, representado en este acto por el señor Oscar Giro, con poder suficiente de disposiciones de bienes otorgado por ante el Escribano don Jorge Alberto Bollini, al folio dos mil trescientos veintiocho de su Registro número trescientos treinta y cinco, tienen constituida una sociedad PEREZ Y FERNANDEZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro de Comercio con fecha diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil novecientos ochenta y ocho al folio ciento noventa y tres del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogada hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta por inscripción en el Registro de Comercio del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio seis del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes manifiestan: Primero: Que venciendo el contrato social que tienen suscripto el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, de acuerdo a lo que determina la cláusula decimotercera, los socios resuelven prorrogar de común acuerdo el contrato de referencia por dos años o sea hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato. — Tercero: Se faculta al Dr. Oscar Mon, para la realización de todos los trámites atinentes a la inscripción de lo resuelto en el Registro de Comercio. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Gesualda M. de Pérez. — Jesús Fernández Dapena. — Jesús Garea. — Argentina C. de Fernández. — Marta Fernández de Giro.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.28|9 Nº 89.713 v.28|9|70

Juan Pons e Hijos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1970, pasada ante el Escribano de San Fernando, don Gastón E. Leroux, don Carlos Alberto Pons, cedió, vendió y transfirió a favor de don Ernesto José Pons, trescientas setenta y cinco cuotas valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.28|9 Nº 89.770 v.28|9|70

Soluciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, los señores Matilde Sastre de Herrera, comerciante, domiciliada en la calle Callao Nº setecientos sesenta y cinco de esta Capital y Roberto Aizenberg, pintor, domiciliado en la calle Lavalleja número mil veintiuno de esta Capital, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Basavilbaso número mil trescientos noventa y seis, décimo piso, departamento "B" de esta Capital, pudiendo cambiarlo, así como también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día nueve de setiembre de mil novecientos setenta, pero después de cumplido el segundo año y al término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, expresando su voluntad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses. — Practicado el Balance General, el haber del socio saliente se liquidará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el Balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el doce por ciento de interés anual. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o a elaborarse, prestación de servicios de asesoramiento comercial y de relaciones públicas. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto. — Cuarto: Para poder cumplir su objeto, la Sociedad podrá, adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, obligaciones y cualquier otro valor; celebrar contrato con otras empresas o particulares, establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales; contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locatario, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias necesaria para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas; efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 2.000), dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir: Matilde Sastre de Herrera, cien cuotas por un valor de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000,00); Roberto Aizenberg, cien cuotas por un valor de Un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000,00). — El Capital se halla totalmente integrado de acuerdo al Balance que firman los socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios en forma indistinta, a cuyo efecto se les inviste el carácter de socios gerentes, pudiendo, por lo tanto, cualquiera de ellos representar y obligar a la sociedad, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Balance General; las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mismo, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, serán acreditadas a los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente incorporará a los herederos unificados a la Sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo a la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — De conformidad, las partes firman el presente convenio en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: R. Aizenberg. — Matilde Sastre de Herrera.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 139,50 e.28|9 Nº 89.727 v.28|9|70

Rodmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo Rodríguez, argentino, viudo, titular de la cédula de identidad Nº 2.954.805, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán 3844, de esta Capital; Carlos Adolfo Rodríguez Barozzi, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad Nº 6.070.174, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán 3844, de esta Capital y Mario Marzorati, argentino, casado, titular de la cédula de identidad Nº 1.035.314, domiciliado en la calle Pico 1635, siendo todos los contratantes mayores de edad, comerciantes, formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645, al Código de Comercio y cláusulas que, a continuación se expresan: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de RODMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede social estará ubicada en la Avenida Córdoba Nº 5792, de esta Capital. — Dicha sede podrá ser trasladada si así lo conviniere a los intereses de los contratantes. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar desde la fecha de celebración del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y distribución de máquinas de tipo gastronómico en general. — Podrá asimismo realizar otras operaciones comerciales cuando los socios componentes de dicha sociedad así lo resolvieren por unanimidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seis mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 6.600), dividido en cuotas de un peso Ley 18.188 ($ 1.00) cada una, que los socios suscriben en tres partes iguales, o sea, dos mil doscientas (2.200) cuotas equivalentes a dos mil doscientos pesos Ley 18.188, cada uno. — La integración de este capital se efectúa totalmente con diversos bienes de acuerdo al inventario suscripto por las partes, el cual integra el presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres contratante, con el cargo de socios gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente, de cualesquiera de ellos, siendo necesario para comprometer a la sociedad la firma conjunta e indistinta de dos de los contratantes. — Todos los socios tienen amplias facultades para administrar y disponer bienes de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme al artículo 1881, del Código Civil. — Podrán los so-

cios gerentes, en forma indistinta, celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, abrir cuentas bancarias, girar sobre dichas cuentas, firmar poderes generales y revocarlos; nombrar y separar toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad; demandar, contestar toda clase de acciones judiciales; cobrar y efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos o transacciones. — La enumeración que antecede no es taxativa. — Séptima: El día treinta de junio de cada año deberá practicarse inventario y balance general de la sociedad. — Si dicho balance no fuera observado dentro de los treinta días de haber sido practicado se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal; si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica forma. — Octava: Como toda resolución que interese a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales de una suma que determinarán los mismos de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas particulares; no pudiendo los socios hacerse distribuciones, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Asimismo la sociedad no podrán dar fianzas y|o avales y|o garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. — Undécima: Queda expresamente convenido que el señor Mario Marzorati, prestará dedicación exclusiva al giro de esta sociedad, no pudiendo desenvolverse en actividad alguna ajena a la misma. — Por el contrario, los señores Adolfo Rodríguez y Carlos Adolfo Rodríguez Barozzi, podrán dedicarse a otras actividades ajenas al objeto de esta sociedad. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Queda expresamente pactado que en caso de fallecimiento los sucesores del socio premuerto no tendrán acceso a la sociedad, la que continuará actuando con los otros dos contratantes. — Asimismo se conviene que para el caso que falleciere el señor Mario Marzorati el aporte social efectuado por el mismo y las utilidades que resulten hasta ese momento a favor de dicho contratante le será entregado a la señora Nélida Ilda Taglioli. — Para el caso que falleciere el señor Adolfo Rodríguez, idéntico procedimiento se seguirá a favor de la señorita Graciela Beatriz Rodríguez Barozzi y del señor Carlos Adolfo Rodríguez Barozzi. — Para el caso que falleciere el señor Carlos Adolfo Rodríguez Barozzi, el mismo beneficio devengará a favor del señor Adolfo Rodríguez. — A efectos de determinar las utilidades que corresponda abonar a las personas citadas precedentemente se practicará, en forma inmediata, a la muerte de cualesquiera de los socios, un balance que permitirá determinar dichas utilidades, para el caso que las hubiere. — El mencionado reembolso, como asimismo el correspondiente al aporte social, será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, con vencimiento la primera de ellas, a los sesenta días de ocurrido el deceso del contratante. — Decimotercera: Unicamente serán admitidos nuevos socios con el consentimiento unánime de todos los contratantes. — Decimocuarta: Operada la disolución de esta sociedad por cualquier razón que sea, la misma entrará en liquidación la que estará a cargo de los tres socios en conjunto. — Decimoquinta: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las partes constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de expresa conformidad todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — A continuación siguen las firmas: Mario Marzorati. — Adolfo Rodríguez y Carlos Adolfo Rodríguez Barozzi.

Buenos Aires setiembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.28|9 Nº 89.846 v.28|9|70

Bahía Blanca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados, señores Emilio González, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en calle Bahía Blanca Nº 2241, Capital; don Osías Katz, argentino, soltero, de 54 años de edad, domiciliado en calle Vera Nº 610, Capital; y don Marcos Leguer, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en calle Melincué Nº 3443, Capital, se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad adopta la denominación "BAHIA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y operará en el ramo de fabricación y venta de muebles en general, compraventa de maderas y materiales para la industria del mueble y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en calle Bahía Blanca Nº 2243|45, Capital. Podrá cambiar domicilio, e instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de capital, valor nominal cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, así: don Emilio González, doscientas veinticinco cuotas valor veintidós mil quinientos pesos, en materiales y muebles y útiles; don Osías Katz, doscientas veinticinco cuotas, valor veintidós mil quinientos pesos en maderas; y don Marcos Leguer, cincuenta cuotas, valor cinco mil pesos Ley 18.188, en ferretería y accesorios para la industria. Todo, según balance que se firma por separado y se incorpora a este contrato. — Cuarta: El término de vigencia del contrato es de diez años, a partir del 1º de setiembre de 1970. Sin embargo, después del segundo ejercicio, cualquiera de los socios que decidiera su retiro de la sociedad, podrá hacerlo, notificando a los otros socios su decisión, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al próximo cierre de ejercicio anual, en que se hará efectivo el retiro. Las cuotas de capital social y créditos personales si los hubiere, le serán reembolsados en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés, computando la incidencia del valor llave de negocio, pactándose en favor de los otros socios el derecho de compra de las cuotas del socio saliente, en proporción a sus respectivas tenencias. El no uso de tal opción, importará la liquidación y disolución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Emilio González y Marcos Leguer, en forma conjunta y bajo un sello con la denominación social. Los socios gerentes deben dedicación exclusiva a la atención de los negocios sociales. El Sr. Osías Katz, queda liberado de esa obligación y de prestación efectiva de trabajo personal, salvo el que voluntariamente quiera dispensar. Los socios gerentes podrán comprar, vender, hipotecar, prendar, tomar y despedir empleados y obreros, suscribir y endosar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales o civiles, públicos o privados, sin limitación, pudiendo realizar todo tipo de contratos, aún para los que se requiere poder especial, operar con Bancos públicos o privados, o entidades financieras de cualquier tipo, sea en cuenta corriente, operaciones crediticias de importación y exportación, créditos a sola firma, descuentos de pagarés o valores de terceros, créditos en descubierto a cualquier otro tipo autorizado por el régimen bancario. Podrán dar poderes generales y especiales y revocarlos. Promover querellas y denuncias criminales. Cualquiera de los socios gerentes podrá individualmente, asumir la representación social ante Reparticiones Públicas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso absolver posiciones. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni a título gratuito, ni en fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Séptima: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de practicarse balances parciales a requerimientos de cualquier socio. Las utilidades y quebrantos que resulten se soportarán en proporción a los aportes de capital. Previo a la distribución de utilidades se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal; además se formarán reservas para indemnización por despido, y otras facultativas a criterio de los socios. — Octava: Los socios gerentes percibirán una asignación mensual, por su trabajo personal, que será uniforme para ambos y se fijará por acta. — Novena: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cuota de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, se practicará un balance especial dentro de los diez días del infortunio, para determinar el capital y créditos del socio fallecido o incapaz, pudiendo ocupar su lugar en la sociedad, sus herederos o derechohabientes que deberán unificar la representación en persona grata a los otros socios, caso contrario, se operará el retiro del socio fallecido o incapaz, y la cesión de sus cuotas de capital, y su pago como se estipula en la cláusula cuarta del presente. — Decimaprimera: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición social se decidirán por arbitradores, amigables componedores, uno por cada posición en conflicto. En caso de ser dos, los arbitradores, antes de laudar designarán un tercero para caso de empate. El fallo que resulte será inapelable En caso de liquidación, los socios gerentes desempeñarán la función de liquidadores, del mismo modo que lo expresa la cláusula quinta. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios gerentes podrá otorgar poder al otro socio gerente, a los fines del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de 1970. — Emilio González. Osías Katz. Marcos Leguer — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141 e.28|9-Nº 90.000-v.28|9|70

Ediciones Drusa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE DOÑA Helena Voldan, casada, y doña Milada Srnec o Srncova de Voldan viuda, ambas mayores de edad y hábiles, domiciliadas en la calle Libertad Nº 192 de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Declárase constituida entre las firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad girará con la denominación: "EDICIONES DRUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día 31 de agosto de 1970. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la edición de libros y publicaciones de todo tipo y la compra de toda clase de artículos, su importación y exportación, y la realización de actos de comercio en general, como también el ejercicio de tales operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros. — Quinto: El capital de la sociedad será de pesos Ley 18.188, doscientos, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías y otros efectos que se detallan en el inventario que las partes han suscripto por separado en la siguiente proporción: doña Helena Voldan aporta quince cuotas y doña Milada Srnec o Milada Srncova de Voldan aporta cinco cuotas, o sea respectivamente pesos Ley 18.188, ciento cincuenta y pesos Ley 18.188, cincuenta. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia doña Helena Voldan, con carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, que deberá constar de la suya personal, la denominación de la sociedad y el aditamento "gerente", y no podrá ser usada en negociaciones ajenas al giro social. — Séptimo: La socia gerente administrará la sociedad y suscribirá en la forma indicada los instrumentos públicos y privados necesarios para su giro, y en tal forma tendrá facultad para otorgar poderes generales de administración o judiciales del mismo carácter o especiales de una u otra clase y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualquier otro papel de comercio, y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, y a personas e instituciones privadas, ocurrir ante las Reparticiones Nacionales, inclusive Aduanas Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y Ministerio de Economía y Trabajo; concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba efectuar la sociedad. — Además podrá realizar todos los actos que conforme a lo prescripto por el artículo 1.881 del Código Civil requieran poder especial, los que autorizan los artículos 1.681 del mismo Código, 409 del Código de Comercio y 16 de la Ley 11.645. — La mención de facultades contenida en esta cláusula no es limitativa, remitiéndose los firmantes a las normas del Código Civil, del Código de Comercio y de la Ley 11.645 precedentemente mencionadas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas por el capital social en la siguiente proporción: doña Helena Voldan: setenta y cinco por ciento; doña Milada Srnec o Srncova de Voldan, veinticinco por ciento. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de agosto, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital, las que se convengan de mutuo acuerdo entre las socias y establezcan las leyes, y se amortizarán las existencias en la proporción que las socias determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días en que su resultado haya sido fehacientemente comunicado a los socios. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la sociedad, para cuya validez se requerirá simple mayoría de cuota votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará, y en caso de que el fallecido o incapacitado no fuera la socia gerente, la liquidación estará a cargo de esta última. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Ediciones Drusa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que las socias se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman, a los 31 días del mes de agosto de 1970, en la Ciudad de Buenos Aires. — Enmendado: "limitada", "y", "liquidará", "el", "fallecido", "31", todo vale. — Fdo.: Helena Voldan. — Fdo.: Milada S. de Voldan.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117. e.28|9 Nº 90.037 v.28|9|70

Philip B. Massey y Cía. Crivelli, Cuenya y Goicoa, Ingenieros Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.688 PRIMER Testimonio. — Escritura número mil novecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Osvaldo Cuenya, casado en primeras nupcias con doña Edith Elina Brugola, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta y siete; don Julio César Crivelli, casado en primeras nupcias con doña Edith Sofía García, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa, y don Juan Lucas Giocoa, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil nueve, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que son únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "PHILIP B. MASSEY Y CIA. CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA, INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos setenta, folio cuatrocientos veinticuatro, del libro veinte, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Dicho contrato social fue modificado el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos ochenta y uno, al folio trece, del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se modificó nuevamente el contrato social, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio del mismo año, bajo el número mil ochocientos diez al folio cuatrocientos cincuenta, del libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. El veintitrés de

junio de mil novecientos cincuenta y ocho, volvió a modificarse el contrato social, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil trescientos veinticuatro, al folio ciento treinta y ocho, del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que el seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, se modificó nuevamente el contrato social, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de setiembre del mismo ano, bajo el número dos mil ciento cincuenta y ocho, al folio doscientos noventa y nueve, del libro cuarenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Finalmente, el contrato social fue modificado nuevamente el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número mil novecientos veinticinco, al folio doscientos treinta y uno, del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Tanto el contrato originario, como sus posteriores modificaciones, agrego por cabeza de la presente, asegurando los otorgantes que la sociedad permanece vigente. Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que por el presente instrumento, y en relación a la sociedad de que se trata dejan establecido: Primero: Que dadas las dificultades económicas generales, la firma se ha visto restringida en sus operaciones. Que como consecuencia los socios considerando que la firma por un tiempo sólo cumplimentará las obligaciones formales y escrituración de lotes e inmuebles vendidos, han resuelto reducir el capital social que en la actualidad es de ocho millones de pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 ochenta mil, a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 seiscientos, y resuelven en consecuencia modificar la cláusula quinta del contrato vigente, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Quinta: El capital social está formado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 seiscientos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 diez, aportados por los socios por partes iguales entre ellos, es decir veinte cuotas cada uno". Manifiestan los otorgantes, que como corolario de la reducción de capital efectuado, han recibido de la sociedad la diferencia resultante entre su capital aportado hasta la fecha y el que queda fijado por esta escritura, otorgando recibo y carta de pago, y dejan expresa constancia que nada tienen que reclamar a la sociedad, ni reclamarse recíprocamente por ningún concepto. — Segundo: Que habiendo resuelto los socios señores Osvaldo Cuenya y Julio César Crivelli retirarse de la sociedad, renunciando así a su doble condición de socios y gerentes de la misma, venden, ceden y transfieren a favor de Maite Sociedad en Comandita por Acciones representada por el señor Goicoa, el total de sus cuotas de capital, es decir, cuarenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 diez, cada una. Queda realizada esta venta cesión y trasnferencia, por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 cuatrocientos que los cedentes reciben en este acto del representante de la cesionaria, en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando recibo y carta de pago en forma, y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación legal. — Tercero: En este estado, el señor Juan Lucas Goicoa, en su carácter de socio gerente y representante de la sociedad cesionaria resuelve prorrogar el término de la sociedad, y en consecuencia modifica la cláusula segunda del contrato, que en lo sucesivo será del siguiente tenor. — "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, es decir, que vence el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno". — Impuestas las partes del contenido de esta escritura, manifiestan que la aceptan en todas sus partes, y en lo que a cada una de ellas conciernen, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, confirmaron su contenido, y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. En este estado se hace constar que la representación invocada por el señor Goicoa la acredita con el contrato social otorgado ante mí, el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil seiscientos setenta y nueve, de este mismo Registro, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos ochenta y nueve, folio doscientos trece, libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos, que en su matriz tengo a la vista. — Leída y ratificada nuevamente, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe, juntamente con las cónyuges en primeras nupcias de los cedentes, Edith Elina Brugola de Cuenya y Edith Sofía García de Crivelli, mayores, vecinas, hábiles, de mi conocidas, quienes prestan su consentimiento a la presente cesión, en forma legal, firmando, todo por ante mí, doy fe. — O. Cuenya. — E. B. de Cuenya. — J. C. Crivelli. — E. S. de Crivelli. — J. L. Goicoa. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E Bravo. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuatro mil seiscientos ochenta y ocho en el Registro Notarial número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados de la siguiente manera: del número once millones novecientos setenta y seis mil quinientos diez correlativos al presente que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Orlando E. Bravo. (Escribano).

— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970.

$ L. 18.188 183 e.28|9 Nº 89.998 v.28|9|70

Consultores Asociados de Pasajes y Cargas "CAPYC"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Tres Mil Setecientos Veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen Sonia Graciela Arenillas de González Bonorino, argentina, casada en primeras nupcias con Emilio Ernesto González Bonorino, libreta cívica número 171.765, domiciliada en la calle Arroyo 831, piso 3º, de Capital Federal, y Pedro Tomás Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Sassi, cédula de identidad número 1.541.776, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil seiscientos sesenta, de Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de CONSULTORES ASOCIADOS DE PASAJES Y CARGAS "CAPYC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Arroyo número 831, piso 3º, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto será: la venta de pasajes, promoción de viajes y turismo, asesoramiento sobre sistemas de cargas en general, representación de Compañías Aéreas, contrataciones de fletes, importación y exportación, explotación de transportes terrestres, aéreos o marítimos, la sociedad también podrá: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos, rurales, edificios y maquinarias en general, constituir hipotecas, realizar con los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de portes, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales de todo género. b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; c) Desarrollar actividades agrícolas, ganaderas y toda otra explotación relacionada con actividades agropecuarias. d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. La enunciación precedente tiene carácter únicamente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados desde la fecha de la presente escritura. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de dos años en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo decimosegundo. En estas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto la disolución total o parcial. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sonia Graciela Arenillas de González Bonorino, y Pedro Tomás Alonso, con el carácter de gerentes y el uso de la firma social, en forma separada o indistintamente uno cualquiera de ellos, pudiendo emplear la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en provecho particular. Podrá efectuar todas las operaciones contempladas en el artículo segundo y firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro social, y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, y hacer gestiones que interese a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, etcétera; comprar o vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo los plazos y modalidades de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Treinta Mil ($ 30.000), dividido en treinta (30) cuotas de pesos Ley 18.188 Mil ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Sonia Graciela Arenillas de González Bonorino, pesos Ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000), y don Pedro Tomás Alonso, pesos Ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000), integrados en efectivo. — Artículo Sexto: Anualmente, el dos de diciembre, a contar de la fecha, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50 %) para la señora Sonia Graciela Arenillas de González Bonorino, y el cincuenta por ciento (50 %) para el señor Pedro Tomás Alonso, o sea en proporción al capital integrado y en función del tiempo transcurrido. Las pérdidas se deducirán de los capitales en la misma proporción. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo también establecerse día en el libro de actas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán cada ciento ochenta días y además cada vez que lo estimen conveniente. Todas las resoluciones se tomarán por la presencia y voto de la mayoría simple del capital suscripto. Los socios podrán hacerse representar por mandatario especial o general. — Artículo Noveno: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría del capital suscripto, y la preferencia de la suscripción de las nuevas cuotas se ejercitarán en proporción a los respectivos aportes, pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría del capital aceptare como tales. — Artículo Décimo: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance, más un premio del diez por ciento. — Artículo Undécimo: El fallecimiento, incapacidad e interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, incapaz o interdicto. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad, previo balance practicado dentro de los quince días de resuelta la liquidación o en caso de adquisición podrán abonarlo a los sucesores en cuatro cuotas semestrales consecutivas con más el quince por ciento de interés anual sobre saldos. — Artículo Duodécimo: Si de cualquier balance resultara pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar, deberán adquirir las cuotas al contado. — Artículo Decimotercero: Para cualquier caso de disolución queda designado con todas las facultades que la ley le acuerda al socio gerente, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Decimocuarto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes; será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Decimoquinto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decida el sesenta por ciento del capital suscripto. — Artículo Decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. Sonia H. de González Bonorino. — Pedro T. Alonso. Ante mí: Torcuato R. Arzeno (h). Un sello: Torcuato R. Arzeno, Escribano Público. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258.— e.28|9-Nº 90.030-v.28|9|70

Expreso El Directo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS QUE suscriben don Isidro José Orriols, argentino, casado, mayor de edad y doña Nélida Barrancos, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en Loyola 1135, de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EXPRESO EL DIRECTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Loyola 1135, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, dentro o fuera de la República. — La duración de la Sociedad será de treinta años a partir del 1º de agosto de 1968 a cuya fecha se retraen los afectos del presente contrato ratificando y aprobando todas las operaciones que pudieran haber efectuado en nombre de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotacion del transporte de cargas y encomiendas, compra venta de artículos metalúrgicos, electromecánicos, químicos, electroquímicos, textiles, plásticos, de la alimentación, de la construcción, herramientas, repuestos y demás accesorios y máquinas en general y para el hogar, materias primas, mercaderías, rodados. — Explotación de diseños y modelos actuales, industriales, artísticos y literarios y su negociación dentro y fuera del país y hacer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y Reglamentaciones Nacionales y Extranjeras. Para la realización de tal objeto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de construcciones, adquirir y enajenar toda clase de marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos; formar parte de otras Sociedades, inclusive de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales o particulares de la denominación que fuere, autorizados por las Leyes especiales y decretos que las rigen. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en diez cuotas de participación de un mil pesos ley 18.188 cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas según Balance General que se acompaña y que es parte del presente contrato en la proporción de: don Isidro José Orriols, cinco cuotas o sea cinco mil pesos ley 18.188 y doña Dora Nélida Barrancos, cinco cuotas o sea cinco mil pesos ley 18.188. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, pudiendo conferir poderes generales y especiales y estar en juicio, con

la única prohibición de usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios podrán efectuar retiros mensuales luego de realizados los Balances y siempre que éstos arrojen utilidades líquidas y realizadas los que serán cargados o debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Queda entendido que estos retiros serán siempre dispuestos en la proporción de los capitales y el monto de los mismos será resuelto por la opinión unánime de los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad el que deberá ser rubricado; podrá eventualmente alguno de los socios o ambos gozar de sueldos por las tareas que realicen los que serán cargados a gastos generales del ejercicio, pero esta decisión sólo podrá ser tomada por unanimidad de opinión de los socios lo que deberá asentarse en el Libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día 31 de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios por decisión unánime resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales integrados; en esta forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento en que las pérdidas alcancen el cuarenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación. — Octava: Serán de propiedad de la Sociedad todas las invenciones introducidas en los artículos objetos de la explotación de la misma, sean éstos patentables o no. — También será de propiedad de la Empresa todos los títulos amparados por la propiedad intelectual y que sean registradas a nombre de ellas. — Novena: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños sin ofrecerla previamente al otro socio quien tendrá opción para comprarla en igualdad de condiciones que los terceros interesados. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación será practicada por los socios quienes actuarán conjuntamente fijándose normas de liquidación. — Cubierto en la liquidación el Pasivo de la Sociedad, si lo hubiere, se reembolsarán los Capitales aportados y en caso de existir beneficios, los mismos serán distribuidos conforme a las proporciones fijadas en la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente decidirá dentro de los ciento ochenta días sobre una de las situaciones siguientes: a) Continuar los negocios con los herederos del socio fallecido quienes deberán nombrar representantes y b) No continuar los negocios con los herederos del socio fallecido; en este caso la Sociedad se disolverá anticipadamente entrando de inmediato en liquidación y siguiéndose el procedimiento de la cláusula décima. — Decimasegunda: Cualquier desavenencia entre los socios, emergente del contrato o decisión sobre los negocios será resuelta por arbitraje designándose desde ya árbitro amigable componedor al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "Isidro", "compraventa de", "marcas de", "a cargo": valen. — Firmado: Isidro J. Orriols. — Nélida Barrancos.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147.— e.28|9-Nº 89.773 v.28|9|70

Librería Tribunales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Lerner, C. I. Nº 3.392.381 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Igualdad Nº 1525 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Martín José Román, C. I. Nº 1.561.929 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arengreen Nº 1454 de la Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos enumerados a continuación y supletoriamente por la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Primero: La Sociedad se denominará LIBRERIA TRIBUNALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sigla que adoptará para todas sus operaciones comerciales y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 1345 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo estime necesario o conveniente, pudiendo establecer sucursales y|o agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior asignándoles o no capital. — Segundo: La sociedad se constituye por un período de diez (10) años, a partir del día dos (2) de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y|o exportación de papeles, artículos de librería y papelería en general y otros afines con el objeto del negocio. La sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por el Código de Comercio y las leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes a tal fin, especialmente y sin que la autorización sea limitativa, la sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, inmateriales, aceptar y constituir hipotecas, fianzas y garantías, prendas con o sin desplazamientos y cauciones, formar sociedades y asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar marcas de comercio, así como también fondos de comercio, el pasivo y activo de otras sociedades, operar en general con cualquier persona o gente capaz del país o del extranjero, bancario oficial o privado y|o mixto existentes o que se crearen y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, el señor Manuel Lerner la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), y el señor Martín José Román la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), totalmente suscriptas e integradas. Dicho capital resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se acompaña al presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Lerner y Román en su calidad de gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la administración de la misma y el uso de la firma social conjunta o indistintamente. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con relación a la sociedad. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos o títulos gratuitos, en fianzas, garantías o avales en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre de cada año y dentro de los treinta (30) días siguientes será sometido a consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince (15) días del mes de marzo, en cuya fecha se considerará aceptado si no fuera rechazado. Al socio que vencido ese plazo no hubiese hecho llegar por telegrama colacionado sus observaciones, se lo tendrá por conforme con el balance. Las utilidades, previa deducción de aquellos importes que se destinan al fondo de reserva legal, amortizaciones extraordinarias, cuentas de reserva u otros que pudieran crearse por decisión de los socios se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Las sumas que correspondan a cada uno de los socios podrán retirarlas en la oportunidad que los socios por mayoría de capital así lo resuelvan teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la sociedad. Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de reserva legal y el saldo si lo hubiera será cargado a una cuenta denominada "Resultados de ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Séptimo: En el caso de que un socio deseara renunciar a la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación como mínimo. El o los socios restantes tendrán prioridad para la compra de las cuotas del socio saliente o renunciante. El valor de su parte, así como la forma de pago, se determinará de común acuerdo entre los socios. En caso de no llegar a un acuerdo ambas partes designarán un amigable componedor uno para cada parte. En caso de que tampoco llegasen a un acuerdo los amigables componedores, éstos designarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos continuarán en la sociedad debiendo unificar su representación en todos los casos. Si no desearan continuar en la sociedad, gozarán de los mismos derecho del socio que deseara retirarse de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo siete (7) de este contrato. — Noveno: La sociedad podrá disolverse totalmente: a) Por voluntad de los socios; b) Si efectuado un balance resultaran pérdidas superiores en un cuarenta por ciento (40 o|o) del capital, salvo manifestación expresa de los socios en contrario; c) Por la expiración de su plazo no habiendo los socios resuelto su prórroga con una anticipación de seis (6) meses como mínimo. En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de su disolución, los que servirán como base para su liquidación. Si uno de los socios deseara continuar o formar una sociedad con el mismo nombre se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Décimo: En caso de disolución los socios por mayoría de capital, determinarán cómo se operará la liquidación, así como cuál de ellos tendrá la función de "liquidador". Este deberá ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas concordantes. — Undécimo: Toda resolución previsto o no en este contrato será resuelta por mayoría de capital, salvo los casos en contrario contemplados por la Ley 11.645. Cada cuota dará derecho a un voto y las disposiciones que se adopten serán pasadas a los libros y se labrará un acto. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos o representantes como consecuencia de este contrato durante su vigencia o liquidación, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte. En caso de que éstos no pudieran solucionar las divergencias, de común acuerdo entre ellos designarán un tercer amigable componedor cuyo fallo será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. Con pleno conocimiento de las cláusulas enunciadas las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince (15-días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas. — S|encimado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo vale — Enmendado: 2. Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219 e.28|9 Nº 80.877 v.28|9|70

Constructora Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1970, entre los señores Eugenio Juan Emilio Castelli, domiciliado en Avda. Alvear 1999, Capital Federal; Enrique Inocencio Pini, domiciliado en Gelly y Obes 2299, Capital; Alberto Eduardo Berisso Obejero, domiciliado en Avda. Casares 3551, Capital; Silvio José Merlo, domiciliado en Figueroa Alcorta 3622, Capital; Eugenio María Blanco, domiciliado en Avda. del Libertador 3552, Capital; Angel José Pini, domiciliado en Cerrito 1222, Capital y Luis María Defferrari, domiciliado en Avda. del Libertador 2732, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto del país y crear sucursales y|o agencias dentro de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, no obstante lo cual, podrá desarrollar toda actividad lícita compatible o complementaria con su actividad principal. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones pudiendo, además, adquirir por cualquier medio legal bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos a sociedades, gravarlos, exportarlos, arrendarlos y administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa, ya que para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presnte contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente instrumento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento doce mil pesos ($ 112.000,00), dividido en 112 cuotas de $ 1.000,00 valor nominal cada una. Dichas cuotas han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eugenio Juan Emilio Castelli, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00); Enrique Inocencio Pini, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00); Alberto Eduardo Berisso Obejero, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00); Silvio José Merlo, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00); Eugenio María Blanco, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00); Angel José Pini, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00); Luis María Defferrari, 16 cuotas o sea pesos dieciséis mil ($ 16.000,00). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del o los gerentes que se designarán por acto separado en el número y forma de actuación que se determine, el o los que representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, que no correspondan a operaciones de interés para la sociedad. — En consecuencia, podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, y operar con los Bancos de la Nación, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse. — Podrán asimismo firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, contratos de prenda con registro, hipotecas y todo otro documento de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, con las facultades que se requieren para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté prohibida por la legislación vigente. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, previa deducción de la reserva legal y de las previsiones que se estimen convenientes. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados por los socios si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno o algunos de los socios.; continuará su giro con la representación unificada de los derecho habientes del socio fallecido o incapaz; dicha representación será propuesta en un plazo de sesenta días, y aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración. — Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, en forma total o parcial, deberá anunciarlo a los restantes en forma fehaciente. — Los demás socios tendrán entonces prioridad para adquirir las cuotas al mismo precio anunciado por el socio saliente, debiendo ejercitar esa opción dentro de los diez días de notificados. Si fueran varios los socios que quisieran hacer uso de ese privilegio, se repartirán entre ellos las cuotas adquiridas, en la proporción de sus aportes, o en la que determinen. — Novena: Para cualquier divergencia referente a la interpretación o aplicación de este contrato, los socios dejan especialmente pactada la competencia de la justicia en lo comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados más arriba. — En fe de todo ello suscriben el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Firmado: Eugenio Juan Emilio Castelli. — Enrique Inocencio Pini Alberto Eduardo Berisso Obejero. — Silvio José Merlo. — Eugenio María Blanco. Angel José Pini y Luis María Defferrari. — En la ciudad de Buenos Aires. a los cinco días del mes de agosto de 1970, reunidos los señores socios de "Constructora Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad

Limitada", siendo las quince horas, resuelven designar gerente de la sociedad, según lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, al doctor Roberto Pascual, con las facultades que surgen del referido contrato, salvo en lo referente a actos de disposición y gravámenes sobre bienes inmuebles, casos para los cuales será necesario un acta suscripta por la mayoría de los socios, que representa una mayoría del capital. — Aprobado lo anterior por unanimidad, se levanta la sesión, siendo las 15 y 30 horas. — Buenos Aires, septiembre de 1970. — Fdos.: E. Pini — S. J. Merlo. — A. E. Berisso Obejero. — A. J. Pini — E. J. E. Castelli — E. M. Blanco y L. M. Defferrari.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.28|9 Nº 89.918 v.28|9|70

Salviani y Centofanti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre don Horacio Salviani, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Hornos 1365, de J. C. Paz, Provincia de Buenos Aires y don Adolfo Centofanti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín e Iglesias s|n., de J. C. Paz, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SALVIANI Y CENTOFANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Méndez de Andés 1099, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de veinticinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta; pudiendo prorrogarse dicho término por un período igual por unanimidad de los socios; del mismo modo podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de soda, así como también la distribución y venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en general, pudiendo realizar toda otra operación industrial, comercial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil; dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas y realizadas en su totalidad, o sea, quinientas cuotas cada uno, de acuerdo al balance practicado a la fecha y firmado por ambos socios que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente cualesquiera de ellos el uso de la firma social, en el carácter de gerente y deberá suscribir con su firma a continuación del rubro social; con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no formar parte de otras sociedades similares; obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La asamblea de socios será convocada a pedido de uno cualesquiera de ellos. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días a esa fecha no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al fondo de reserva que señala la ley, distribuyéndose la utilidad restante entre ambos socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte ni por incapacidad absoluta, declarada judicialmente cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con el socio restante y los herederos del socio fallecido o declarado incapaz legalmente, debiendo los herederos unificar la representación ante la sociedad. — En caso de que los herederos no quieran continuar en la sociedad, el socio restante les devolverá el capital aportado por el causante mas las utilidades no distribuidas y el monto que le correspondiera por su cuenta particular. — El reintegro por estas causas se efectuará en seis semestres iguales y consecutivos contados a partir del primer balance posterior al hecho o causa incurrido; dicho monto correspondiente a los herederos no devengará interés alguno. — Décima: En caso de retiro de un socio, la cuota social no podrá ser cedida a terceros ajenos a la sociedad, sino que será adquirida por el socio restante, salvo autorización escrita de éste; la cuota será valuada de acuerdo a la cláusula novena referente a muerte y|o incapacidad legal. — La decisión de un socio de retirarse de la sociedad debe anunciarlo al socio restante mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Se deja constancia que las cuotas semestrales que se abonen al socio saliente no devengan interés alguno. — Décimo primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios o sus herederos a quien se le fijará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo si lo hubiere, en partes iguales entre los socios. — Décimo segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — H. Salviani y A. Centofanti.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162 e.28|9 Nº 90.043 v. 28|9|70

T. A. R. E. A. Comunicaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Miguel Angel Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí número 130, de Bernal, Pcia. de Bs. As., ingeniero Raúl Jorge Naveiro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Estrada Nº 34, de Bernal, Pcia. de Bs. As. y Jorge Humberto Bozzo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 33, de Bernal, Pcia. de Bs. As., todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular. Primero: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "T.A.R.E.A. COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en la calle Florida 149, 8º piso, oficina H, o donde en adelante se fijare por resolución de socios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El objeto social será dedicarse a la fabricación de equipos radioeléctricos y toda otra actividad afín relacionada con su principal objeto. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientos cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Angel Rodríguez, setecientos setenta y siete o sean setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; el socio ingeniero Raúl Jorge Naveiro, setecientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y el socio Jorge Humberto Bozzo setecientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. El importe de los aportes ha sido totalmente integrados en muebles y útiles, materiales, aparatos de mediciones y dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el balance practicado a la fecha que firmado por todas las partes forma parte integrante del presente. - Sexto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo uso de la firma social, cualesquiera de ellos en forma indistinta, con las más amplias facultades y con la sola excepción de no usarla o comprometerla en prestaciones gratuitas fianzas, garantías a favor de terceros. — Podrán usarla en representación de la sociedad ante las instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales y privadas, con los Bancos oficiales, nacionales, provinciales y extranjeros, para poder entablar demanda o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, etc. — Esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el resto será distribuido entre los socios en partes iguales; si hubiere pérdida, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus cuentas particulares. - Noveno: Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, los socios que desearan retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a los otros socios en forma auténtica, con por lo menos ciento ochenta días de antelación y su retiro deberá coincidir con la fecha del balance general. — Para realizar la cesión de su parte el socio o los socios que se retiren necesitarán el consentimiento de los socios que quedan, los que tendrán prioridad en la misma. El monto que le corresponda al socio o los socios salientes les será abonado en seis cuotas bimestrales iguales, las que gozarán de interés bancario, pudiendo dicho plazo disminuirse o aumentarse de común acuerdo por las partes. — Décimo: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre los socios, los mismos nombrarán liquidadores para terminar los negocios en giro. Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción de uno de los socios, los otros socios podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado a desinteresar a los mismos de la sociedad para lo cual se llevará a cabo el procedimiento enunciado en el artículo noveno. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo será nombrado un tercero; si no se ponen de acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida la sociedad T.A.R.E.A. Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a respetar todas y cada una de las cláusulas de la misma. — Firmado: Miguel Angel Rodríguez, ingeniero Raúl Jorge Naveiro y Jorge Humberto Bozzo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e. 28|9 Nº 90.111 v. 28|9|70

Carteras La Orquídea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO MODIFICATORIO. — Entre el señor Andrés Nelken, la señora Julia Klein de Nelken, ambos domiciliado en la calle Pampa 2351, Capital, y la señora Rosa Menyhert de Nelken, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2706, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "CARTERAS LA ORQUIDEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en la calle Pampa dos mil trescientos cincuenta y uno de esta Capital, Sociedad constituida por contrato privado del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento cincuenta y siete, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil doscientos noventa y seis, al folio ciento veinticuatro, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava del referido contrato de constitución, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y comercialización al por mayor y menor de artículos de marroquinería en general. — La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales y edificios, como así dedicarse a las importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Sin perjuicio de lo establecido, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El Capital Social se eleva a la suma de Quince Mil Pesos ($ 15.000), dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: El socio Andrés Nelken, un mil cien cuotas; la señora Julia Klein de Nelken, trescientas setenta cuotas y la señora Rosa Menyhert de Nelken, treinta cuotas, a cuyo efecto los dos primeros capitalizan la parte correspondiente de sus respectivas cuentas particulares, a saber: el señor Andrés Nelken, tres mil quinientos pesos y la señora Julia Klein de Nelken, un mil quinientos pesos, según Balance practicado que se adjunta al presente y forma parte integrante del contrato. — Cuarta: Serán Gerentes de la Sociedad, los socios Andrés Nelken y Julia Klein de Nelken, con todas las facultades de la ley. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes. — Octava: Se prorroga la duración del contrato original por el término de diez años más a contar del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Todas las cláusulas del presente contrato modificatorio tienen valor con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año; las restantes que por este acto no han sido modificadas, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas. — S|raspado: Menyhert, Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e. 28|9 Nº 90.044 v. 28|9|70

Dianti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Décimo Dianti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil setecientos treinta y nueve, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Dianti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, departamento quinto, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto. convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "DIANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Obligado cuatro mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, departamento cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales, agencias o sedes de explotación en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la compraventa al pormenor de artículos del hogar, rodados en general y mercaderías afines, pudiendo tomar y dar representaciones y|o consignaciones de las mismas. — La sociedad podrá realizar cualquier otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a sus intereses y que los socios resuelvan de común acuerdo, incluso la importación y|o exportación. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta, fecha desde la cual se la considerará formalmente constituida y a cuyo instante se retrotraen los efectos del presente. — El plazo podrá anticiparse o prorrogarse mediando acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. dividido en diez cuotas de diez mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Carlos Décimo Dianti, siete cuotas o sea la suma de setenta mil pesos y el socio señor Juan Carlos Dianti tres cuo-

tas, o sea la suma de treinta mil pesos. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás valores, de acuerdo con el inventario practicado el día primero de marzo de mil novecientos setenta y del cual un ejemplar, suscripto por los socios, se incorpora y forma parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios. Cualquiera de ellos actuando indistintamente y en su carácter de gerente tendrá las más amplias facultades, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y decimosexto) del Código Civili y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieren mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos que considere convenientes para los fines de la sociedad, sin limitación alguna por cuanto las facultades aquí expresadas son meramente enunciativas. Suscribirán en todos los casos con su firma personal, precedida de la denominación social. Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Sexta: Los socios no podrán retirar suma alguna de dinero, con débito a su cuenta particular, que no sea proveniente de una utilidad líquida y realizada. Sin perjuicio de lo anterior, podrán retirar mensualmente una suma de dinero, que se determinará de común acuerdo, con débito a ganancias y pérdidas. — Séptima: Anualmente el último día del mes de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva social, se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma forma. — Octava: Se llevará un libro de actas, en el que asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la sociedad continuará con el socio supérstite y los herederos del fallecido o incapacitado, previa unificación de representación. El representante que se incorpore tendrá los mismos derechos y atribuciones del ex socio. — Décima: En todos los casos los socios actuarán como liquidadores. — Decimaprimera: En caso de duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere el motivo, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia; el fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. Bajo las condiciones especificadas, se deja formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.28|9-Nº 89.771-v.28|9|70

Mayorga

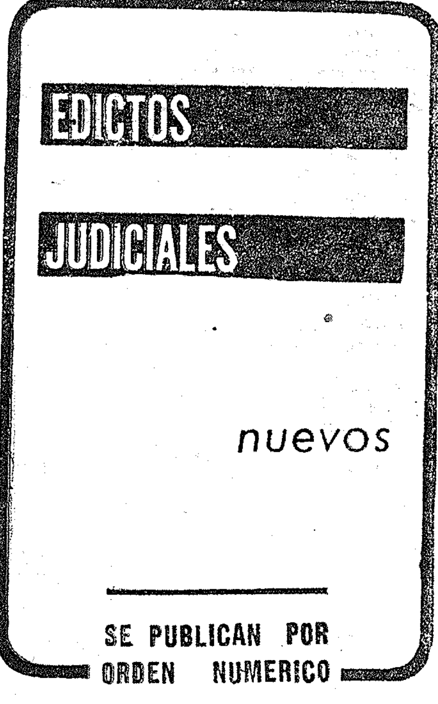
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de agosto de 1970, entre los señores Francisco Alberto Mayorga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear 1851, Capital Federal, y Juan Ricardo Kohlmeyer, argentino, viudo, comerciante, domiciado en la calle Maipú 556, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este caso, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MAYORGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maipú 556, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales, agencias o sedes de explotación en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la importación, exportación y compraventa al por mayor de cueros y artículos de marroquinería en general, representaciones y consignaciones de los mismos, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de los mismos, y que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha desde la cual se la considerará formalmente constituida y a cuyo instante se retrotraen los efectos del presente. — El plazo podrá anticiparse o prorrogarse mediante acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social esta representado por la suma de cien mil pesos Ley 18.188 dividido en 10 cuotas de 10.000 pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El socio señor Francisco Alberto Mayorga, ocho cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos y el socio señor Juan Ricardo Kohlmeyer, dos cuotas o sea la suma de veinte mil pesos. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, valores, de acuerdo con el Inventario practicado el día primero de agosto de mil novecientos setenta y del cual un ejemplar suscripto por los socios se incorpora y forma parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios. — El señor Francisco Alberto Mayorga, en su carácter de Gerente, tendrá las más amplias facultades, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y decimosexto) del Código Civil y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos Oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos que considera convenientes para los fines de la sociedad, sin limitación alguna por cuanto las facultades aquí expresadas son meramente enunciativas. — El señor Juan Ricardo Kohlmeyer, en su carácter de Gerente, podrá realizar cualquier trámite ante oficinas públicas, municipales o privadas, cobrar y percibir cualquier importe de dinero o crédito otórgando el correspondiente recibo y endosar cheques o giros. — Suscribirán en todos los casos con su firma personal, precedida de la denominación social. — Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Sexta: Los socios no podrán retirar suma alguna de dinero, con débito a su cuenta particular que no sea proveniente de una utilidad líquida y realizada. — Sin perjuicio de la anterior podrán retirar mensualmente una suma de dinero, que se determinará de común acuerdo, con débito a Ganancias y Pérdidas. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva social, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas de la misma forma. — Octava: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la sociedad entrará automáticamente en liquidación, actuando como liquidadores el socio supérstite y el señor Francisco Mayorga, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, quien asumirá a partir de ese instante la representación de los herederos del fallecido o incapacitado y el cargo de Gerente dejado vacante por el exsocio, con los mismos derechos y atribuciones que este tenía, según se expresa en la cláusula quinta del presente, entendiéndose que su mandato es al solo efecto de la liquidación de los negocios sociales, pendientes y hasta la total finalización de los mismos, incluso la disolución de la sociedad. — Si ocurrido el acontecimiento, el señor Francisco Mayorga no pudiere o no quisiere asumir el cargo será reemplazado por la señora Agatina Barbera de Mayorga, esposa del anterior, argentina, casada, domiciliada en Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal. — Si esta última tampoco quisiese o pudiere asumir el cargo será reemplazada por los herederos del socio premuerto o incapacitado, previa unificación. — Deima: En todos los demás casos actuarán los socios como liquidadores. — Decimaprimera: En caso de duda, divergencia o dificultad, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere el motivo, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. el fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Bajo las condiciones especificadas, se deja formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. Francisco Alberto Mayorga. — Juan Ricardo Kohlmeyer.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 177 e.28|9 Nº 89.768 v.28|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIGINIO LOUREIRO. — Buenos Aires, 17 setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.223 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NELIDA MARIA D'ANGELO DE FABIANO. — Publíquese por tres días (3). — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.086 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.240 v. 1º|10|70

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA NELLY FERNANDEZ de MONACO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.064 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRIDION o SPERIDION o ESPERIDION o SPERIDIONE CASALICCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.105 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA TERESA GENOVESIO de MIGLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.100 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EJLER RONNOV EJVIND LUNSKOV o JUAN EJLER RONNOV EVIN LUNGSKOW. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.191 v. 1º|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CRIVELLA de AVOLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.068 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.284 v.1º|10|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO CARLOS PORTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.128 v 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO LOPEZ o LOPEZ ESTEVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.127 v.1º|10|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTOBULO PEDRO FUNES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.282 v.1º|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GOMEZ de GIORGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.042 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a la codemandada BARKING S.R.L. para que en el término de diez días proceda a contestar la demanda y a estar a derecho en el juicio que por escrituración le sigue María Susana Girard de García Fernández, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio (Art. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.28|9 Nº 90.132 v.29|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO VELLON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.170 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.088 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZUCCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — César R. Herbón, secretario

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.290 v.1º|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.

$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.303 v.1º.10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita a RAMBALDO SAVORELLI a estar a derecho en los autos "Savorelli, Rambaldo s|ausencia", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.28|9 Nº 90.173 v.28|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA CATALINA MARIA ACETO de ARIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.052 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.054 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MC GOUGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.055 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.196 v.1º|10|70

Nº 12

El Juez doctor Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO o WLADIMIR TIMASCHOK.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.075 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MANIERI Vda. de FACCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.165 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de EGILDO VICENTE BRUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.252 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.047 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.273 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO URIBURU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.263 v. 1º|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ERNESTO SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.150 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.269 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZRA HARARI KHABBAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.113 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAUTISTA SALLES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.053 v. 1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.330 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COPELLO y MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.172 v.1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.287 v.1º|10|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.177 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE SARTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.317 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MILCIADES BIDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.260 v.1º|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIESTRO de DI LULLO, CATALINA JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.201 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.076 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ded on GREGORIO BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.164 v.1º|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.262 v. 1º|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA VARELA de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.160 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO MUÑIZ MENENDEZ de ESPOSITO o MARIA MUÑIZ de ESPOSITO o MARIA CONSUELO MUÑIZ de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 28|9 Nº 90.082 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO JULIANELLI y doña ROSA ANGELICA PIOTTI de JULIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 28|9 Nº 90.060 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO WALSH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.149 v. 1º|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIA DIAZ Vda. de SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.162 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica al Sr. FRANCISCO ALAMEDAS, la sentencia recaída en los autos Tallone Carlos c|Alamedas Francisco y Antonio s|escrituración", en el que se ha proveído el siguiente fallo. Haciendo lugar a la demanda promovida por don Carlos Tallone contra Francisco Alamedas, y en su mérito fijo como plazo para el cumplimiento del contrato celebrado en autos el de sesenta días, como igualmente condeno a los últimos a escriturarle a aquél en el mismo plazo el inmueble a que hace mención el boleto, debiendo el mismo integrar previamente el saldo de precio adeudado. — Fdo.: Barroetaveña, Juez. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 28|9 Nº 90.129 v. 29|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA DIMAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.071 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL DE SIMONE o RAFAEL DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.161 v. 1º|10|70

Nº 22

Juzg. Nac. Civil Nº 22, Secret. Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL URBANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.231 v. 1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CHIRCO de VICARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.224 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 15 días a quienes se crean con derechos en autos: "FORQUERA HERMINDA, filiación", para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.221 v. 29|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BONELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.308 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZUKOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.183 v. 1º|10|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA CAREY de MADDOX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.107 v. 1º|10|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ADRIANA GIAVONI de PROSPERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. Nº 38.818 v. 1º|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|9|70.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D. FRANCISCO RAUL ALTAMIRANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 28|9 Nº 90.115 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CLOTILDE MONTALBETTI de RIQUELME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 28|9 Nº 90.215 e. 1º|10|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RECAREY de CASTELLA ROSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.102 v.1º|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.062 v.1º|10|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODZEWICZ de SAJKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.28|9 Nº 90.318 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO AVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 21 e.28|9 Nº 90.112 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ALVAREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.159 v.1º|10|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/8/70	MITAR, Adolfo y MITAR, Josefina LAIS de	5	36940	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/8/70	BONAVENA, Pascual	5	37407	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/8/70	MONTES, Francisca	5		Infrac. art. 126 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/8/70	IBAÑEZ, Griselda de Jesús	5		Infrac. art. 126 del C. P.
5	114	Juan J. Devalle	14/8/70	ZABALA, Guillermo	5	27968	Sustracción de cheques
5	114	Juan J. Devalle	13/8/70	CATALAN, Jorge A.	5	26906	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	10/8/70	URIARTE, Enrique Juan	5	27281	Hurto y lesiones
6	118	Emilio F. Rodríguez	14/8/70	BRITES, Juan Luis	5	27277	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	14/8/70	TRUNGELLITI, Ricardo Humberto	5		Defraudación y daño
6	119	Gustavo Adolfo Falco	18/8/70	ESTIGARRIBIA, Justina	5		Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	6/8/70	SORAGGI, Eduardo Pedro	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/8/70	PITA, Eduardo Antonio	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/8/70	LEY, Oscar Amilcar	5	32876	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10/8/70	FERNANDEZ, Genoveva	5	32883	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	LONGOBUCO, Miguel Antonio	5	32926	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	RODRIGUEZ, Alberto y RAIMUNDO, Eduardo Aníbal	5	32925	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	SAVOLSKY, Jacobo	5	32928	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	CAREAGA, Esther BALENTINO de	5	32927	Malversación de caudales
7	120	Armando A. Caccuri	18/8/70	PASIMOVICH, Esteban Pablo	5	32969	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	18/8/70	SELMA, Antonio	5	32973	Prostitución y lesiones
9	127	Rafael E. O'Gorman	11/8/70	NUÑEZ, Norma Gladys o BUONARRICO, Norma Gladys	5	2194	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	11/8/70	RAMIREZ, Ricardo	5	2194	Robo
9	128	José Ignacio Garona	13/8/70	TORRES CASTRO, Lucy	30	2238	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11/8/70	NUÑEZ, Antonio Alcibiades	5		Estupro
10	129	Jorge Benítez Cruz	7/8/70	GRISPO, José	30	31750	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/8/70	VUCEVICH, Lucía Haydée	5	33748	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/8/70	RESTAINO, Enrique	5	33953	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/8/70	LARROQUE, Nora Teresa	5	34090	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/8/70	ARMENDARIZ, Raúl Plácido	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/8/70	AIELLO, Eduardo Lucio	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/70	CAMARERO, Elvira Emilia	5	34201	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/70	BUSCAGLIA, Jorge Luis	5	34056	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/70	VICENTE, José Ramón	5	34235	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/8/70	KOBRYNER, Enrique León	5	33799	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/8/70	GODOY (alias) Chamorro	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29/7/70	RODRIGUEZ, Jorge	5	32915	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/8/70	GAITAN, Norberto	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/8/70	SENESTRARI, Víctor José	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/8/70	RAPAPORT, Héctor Eduardo y RAPAPORT, Pedro	5	32841	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/8/70	ALMENTERO, Irma de	5		Defraudación
12	132	Modestino Pizarro Míguez	13/8/70	WAINSTEIN, Federico	30	6362	Robo y falsificación documento
12	132	Modestino Pizarro Míguez	5/8/70	HALTRESS, Bernardo	30	6129	Falsificación documento
12	137	Eduardo Castro	12/8/70	NAVARRO, Luis	30	137	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	12/8/70	NOVO, Oscar y DETRY, Ernesto	30		Falsificación documento privado
13	138	Roberto Bergalli	12/8/70	BERTONI, Guillermo	30		Supuesto delito de estafa
13	138	Roberto Bergalli	11/8/70	ESPINDOLA, Bonifacio Manuel	30	6305	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13/8/70	FREIRE FUENTES, Luis	30		Defraudación prendaria
15	145	José Mancinelli	13/8/70	MANCINI, Francisco Emilio	5	7637	Defraudación
15	145	José Mancinelli	11/8/70	BARROTTO, Juan Domingo	5	3674/69	Hurto de automotor
15	145	José Mancinelli	7/8/70	SALOMON, Carlos Alberto	5	8193	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	12/8/70	FRANTANTUONO, José María	5	8118	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/8/70	ESCOLAR, Juan Félix	5	8048	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	22/7/70	MICIANO, María del Carmen	5	8555	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29/7/70	FERRO, Jorge Osvaldo	5	8552	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/8/70	IGLESIAS, Julio Manuel	5	8619	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	28/7/70	MAZZA, Carlos Alfredo	5	8665	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	4/8/70	DATO, Carmelo	5	8553	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	3/8/70	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	8693	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/8/70	BONINO, Juan Manuel	5	8635	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28/7/70	ESPOSITO, Hugo Eugenio	5	8621	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	13/8/70	AGUILERA, Raúl	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13/8/70	CASTAÑO, Carlos	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13/8/70	GARCIA LEMA, Pablo (a) "El Madrileño"	5	2808	Infración art. 204, C. P.
18	154	Rodolfo Cámpora	31/7/70	BRETAL, Roberto	5		Defraudación reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	3/8/70	PELLEGRINO, Delio Salvador	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30/7/70	REDRUELLO, Raúl Alberto	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	12/8/70	DAVAD, Mario	5	7693	Tentativa de defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/8/70	MARADEI, Carlos Antonio	5	8549	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/8/70	BLANDUCCESI, Eduardo	30	8597	Robo reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/8/70	CAMIO, Lidia	5	8661	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/8/70	VITALES, Marcela o VITAR, María Elena o VILLAV	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/8/70	GANDOLFO, Francisco Enrique	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
19	157	Jorge Alberto Seyahian	13/8/70	ROMERO, Alfredo Luis	5	7994	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	11/8/70	ROSSI, Arminda SAMPIETRO de	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	12/8/70	COPPOLA, José Ricardo	5	7366	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	12/8/70	PUCHETA, Julio	5	7603	Violación de dom. abuso de armas
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/8/70	DOMANIEWICZ, Eduardo	30	8171	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	28/7/70	CORTI, Dante	3	8105	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23/7/70	BERNAL, Benito Serapio	3	8104	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23/7/70	PARRILLA, Antonio	3	8118	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23/7/70	SOTELO, José Manuel	3	8172	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22/7/70	TUNESSI, Antonio Héctor	30	7918	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	31/7/70	LOPEZ,Oscar	30	8094	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10/8/70	SZARFER, Marcos	5	7944	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	11/8/70	TURCUMAN, Salomón Yamil y a TURCUMAN Ismael César	5	8133	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	4/8/70	TORRES, Carlos Oscar	5	8066	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30/7/70	LANUSSE, Pedro Rómulo Emeterio	5	8029	Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3/8/70	CANCELA, José Antonio	5	8087	Falsificación documentos públicos
21	165	Jorge Baltar	31/7/70	KRAMER, Andrés José	4	7779	Defraudación

e.28|9 Nº 669 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/8/70	TADE, Rodolfo Arturo	5	266/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/8/70	MITRE, Elías Luis	5	319/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	DENIS, María CARBONELL de	5	98/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	ALESINA, Juan Francisco	5	500/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13/8/70	SANTINI, Margarita Clara SCHIPANE de	5	21/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/8/70	PALAZZO, Víctor Luis	5	51/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/8/70	MAJIDE, María Esther	5	125/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/7/70	GOLDEMBERG, Enrique	5	200/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/7/70	SALINAS, Orlando Francisco	5	117/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/7/70	ALONSO, Héctor Horacio	5	330/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/7/70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	ABRAMOVICH, Carlos	5	383/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	MELIAN, Antonio	5	456/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	DESTITO MORRONE, Héctor Omar	5	188/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	BELOUS, Jorge Mauricio	5	20/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	AHUMADA, Jorge Omar	5	290/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	PIROZZO, Bruno	5	6031/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PAIRETTI, Héctor Miguel	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19/6/70	MANOSPERTA, Rosa VARELA de	5	6429/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PROVIDENZA, Atilio Francisco	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/7/70	VICIANO, Rubén	5	7347/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/7/70	DEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	7523/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/7/70	REMON, José María	5	7515/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	ROSAS, Alfredo Virginio	5	6347/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/6/70	STESCOVICH, Abraham	5	7219/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzón	7/7/70	CETERA, Claudio Oscar	5	7189/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	DI PASCUALE, Vicente	5	7541/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	CALERO, Héctor Mario	5	734/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	DE LIO, Elvira Victoria	5	7229/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/7/70	KROITOR, Máximo	5	5733/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FANTINI, Pedro Carmelo	5	6067/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	VILLEGAS, Artemia Fortunata	5	5851/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	ZEIGUERMAN, Abraham	5	6923/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	NASIO, Juan	5	7307/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	5	6883/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FERNANDEZ MANSILLA, Perfecto	5	6435/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FORMICA, Alberto	5	6893/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	GASCON, Magdalena FERRE de	5	6795/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/7/70	ACOSTA, Osvaldo	5	7544/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	MITRE, Amado Jorge	5	7568	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/7/70	SCARPA, Francisco	5	5780	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ACUÑA, Roberto	5	7312	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	FIORE, Giuseppe Natale	5	7392	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	DUFAU, Gladys Wadell	5	7046	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	NUÑEZ, Nicomedes Jesús	5	7232/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/7/70	FAERMAN, Osvaldo	5	3578/66	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOICHGELERINT, Leonardo	5	6904/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	7482/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	SALVATIERRA, Rodolfo	5	6908/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BIANCHI, Ricardo	5	7646	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/7/70	DEMARCO, Rodolfo Roberto	5	7726	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BALDETTARE, Roberto Miguel	5	7802	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/70	MARCIGLIANO, Héctor Argentino	5	7468	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	ABALO, Carlos Alberto	5	6469/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ORELLANO, Rafael	5	6376/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/7/70	QUINTEROS, Antonio	5	4203	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/7/70	MACRI, Mario Albino	5	4044/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/7/70	VALCHI, Lino	5	4205/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	HISAS, Miguel Angel	5	4209	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	COBOS, Luis	5	3913	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	NORBERTO, Félix Angel	5	4341	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/70	BALLON, Carlos Ernesto	5	3803	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/70	CENA, José Luis	5	4009	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/7/70	LEVIN, Ernesto	5	4075/70	Régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	D'AGOSTINO, Pascual Rolando	5	4210/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	BER ROTENBERG, Moisés	5	3944/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	PUETA, Osvaldo Luis	5	4058/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	BEDIRIAN de FEREDJIAN, Mary	5	4085/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	GASPAR, Jorge Osvaldo	5	3819/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/7/70	ACHILLE, Oscar Alberto	5	4029/69	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	NEGRO, Pedro José	5	3212/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/8/70	CANCELO, Jorge Antonio	5	4401/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GALDO, Ricardo Antonio	5	4172/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/8/70	RUD, Naum	5	3806/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/7/70	RIGAU AGUILANIEDO, Isidro Mario	5	3054/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/8/70	MITRE, Elías Luis	5	4300/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	DOMINGUEZ, Isabelino Joaquín	5	4372/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	RAMOS, Alicia Emma CHAZAL de	5	4250/70	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	REP. LEGAL DE SAN PATRICIO S. R. L. presuntamente Ernesto Balbuena	5	3947/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/7/70	ROJO, Horacio	5	3691/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	GASTALDI, Mario A. I.	5	4319/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/8/70	FAUTINO, Hugo Juan Bruno	5	4272/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	MUSSI, Juan Carlos	5	3589/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	SANTINI, Elsa Beatriz	5	3981/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	VALENTE, Juan Jacinto BATICA Miguel Angel	5	4085/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/8/70	DONATI, Raúl Rubén	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/70	INNAMORATO, Juan Alberto	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	ROIG, Pedro Ricardo	5	4209/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	3491/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/70	ISRAEL, Víctor	5	2776/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	BIALOSKURNIK, José	5	2658/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	HISAS, Miguel Angel	5	2654/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	37/7/70	RAGGI, Mario Federico	5	2296/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	BURON, Walter O.	5	3015/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VILLAMARIN, José Antonio	5	2770/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VISITIN, Marcos Claudio	5	1406/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	REIGOSA, Víctor Félix	5	2896/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	TODARO, Luis Emilio	5	2638/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	SALADO, Alberto Luis RUIZ	5	2656/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	11/8/70	ARANZANA, José	5	2570/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	DAMONI, Angel	5	2446/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	CARBONE, Alfredo Carmelo	5	2994/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	MUNDO FORD CABRERA	5	2356/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	AMICO, José Luis	5	2601/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	DE SETA, Héctor	5	2779/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	12/8/70	UDLER, Enrique y ALHADEFF, Alejandro	5	2787/69	Inf. art. 302 del Código Penal

e. 28/9 Nº 666 v. 5/10/70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO BETELU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario

$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.104 v.1º|10|70

Nº 24

El Juzgado de Paz Nº 24 de la Capital Federal cita y emplaza a CAYETANO BUSICO a que dentro del término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Kaufman de Dull, Elena c|Busico, Cayetano s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L 18.188 21 e.28|9 Nº 90.085 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "H.A.F.D.A. S.A." que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo, se hace saber por igual término que se han practicado las siguientes regulaciones: Escribano Jorge Poccard, $ 95; Letrado Síndico Contador José D. Lumia, $ 150; de la fallida, Dr. Carlos R. Zennoni, $ 10; Letrado del Síndico, Dr. Jorge Seleme, $ 35; Dr. Ismael Ocampo, $ 10. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.28|9 Nº 90.319 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO y SAUL JOSE VINACOUR" Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de julio de 1964. Síndico: Vicente Antonio Longo, domicilio: Pringles 171, planta baja, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.28|9 Nº 90.275 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de "D.A.P.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.C.A. y RICARDO CARDOSO", que los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico José María Fuentes, domicilio: Lavalle 626, 1er. piso escritorios 1|6 dentro de los quince días. Señálase el 25 de noviembre de 1970 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Osvaldo Mirás secretario.

$ L. 18.188, 97.50 e.28|9 Nº 90.155 v.5|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a KALMAN PAP y CARLOS ALBERTO BARAVALLE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Col Be S.R.L y otros, sobre Ejec. $ Ley 3.440", Expte. 27.372, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires setiembre 11 de 1970 — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.306 v.29|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos caratulados "FARGO CONFECCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", que se ha postergado la fecha de la Junta de acreedores que debía realizarse el día 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, para el día 24 de noviembre de 1970 a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran .— Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.28|9 Nº 90.069 v.1º|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, a exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario de la Undécima nominación, Secretaría de la escribana A. Santi, en los autos PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I.C., s|convocatoria de acreedores, comunica por cinco días, que se ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores, que se celebrará el día 6 de octubre próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en la calle Italia Nº 2668, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 75 e.28|9-Nº 90.403-v.5|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, con domicilio en calle Montevideo Nº 604, 1er. piso, los justificativos de los créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 67 50 e.28|9 Nº 90.151 v 5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría número 16, comunica por dos días la quiebra de "NICOLA HECTOR", en la cual con fecha 30 de julio de 1970 se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.28|9 Nº 602 v.29|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOC. RESP. LTDA. s|Convocatoria, que se ha postergado para el día 13 de octubre a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos, a celebrarse en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.228 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de agosto de 1965. — Síndico Lázaro Suide, domicilio Arcos 1786, piso 2º. A. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 21 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale secretario.

$ L. 18.188, 75 e.28|9 Nº 90.193 v.5|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en la quiebra de FARMACIA LA RURAL de Mosca y Petrini SRL., han sido regulados los honorarios del Síndico Juan Bustamante, en $ 102,29; los del Dr. Osvaldo Paschero en $ 40 y los del Escribano y Liquidador Roberto Vitale en $ 143,30.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Jorge O. Lalacio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.267 v.29|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los poseedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de FONDAR, se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º, D. — La verificación se realizará en el Juzgado el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.186 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de EXCELSIOR S. A., se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º D, la verificación se realizará en el Juzgado el día 19 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.187 v.5|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en autos: GUAYANA S.A. s|quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Juan Esteban Malicic: $ 1.500; Escribano Moisés Feldman: $ 600; Dr Alfredo R. Sívori, $ 100; Dra. Elena Esther Sívori: $ 300; liquidador ad-hoc Dr. Oscar Mancebo $ 800.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.28|9 Nº 90.291 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en la quiebra de "PETROSAN S. A." en la cual con fecha 11 de agosto de 1970 se ordenó la clausura de los procedimientos por falta de activo, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 85 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.28|9 Nº 603 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, notifica en autos: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c| LONEGRO, EDUARDO DOMINGO, s|cobro, que se ha dictado sentencia condenando al demandado a pagar a la actora la suma de 3.572,14 pesos Ley 18.188, intereses y las costas del juicio, habiéndose regulado honorarios por el patrocinio letrado y representación legal de la actora, en conjunto, en 630, pesos Ley 18.188. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.28|9 Nº 90.080 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Fed. Crim. Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR WAINGART para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1970. Roberto S. Preller secretario.

e.28|9 Nº 604 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a "AGUAR, BLAS" (a.) "RICARDO" o "EL PARAGUAYO") para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Angel de Paola, secretario.
e.28|9 Nº 605 v.5|10|70

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTILIA DEL CARMEN QUEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.28|9 Nº 606 v.5|10|70

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIA MORALES, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.280, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.28|9 Nº 607 v.5|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABRAL HUGO ISMAEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 608 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIANNINO OSCAR SEGUNDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 609 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUTIRREZ JORGE OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 610 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ HUMBERTO ARMANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 611 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ PEDRO CLAVER, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 612 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOROSITO MAXIMO BENJAMIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 613 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MIGUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 614 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALLO LEOCADIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 615 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAGO ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 616 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAMBOA RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 617 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ LUIS EDUARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 618 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MANUEL, clase 1939, para que comparezca a esta ra derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 619 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIMENEZ CARLOS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 620 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970 — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 621 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ALBERTO HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 622 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA AVELINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 623 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA LINDORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 624 v 5|10|70

Por disposición del Sr Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a SARA GASET de NUS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.037-B, "Gaset de Nus Sara, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado secretario
e.28|9 Nº 625 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO GRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.279-B., que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 4 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 626 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a DANIEL DOMINGO SUAREZ para que dentro de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.500-B, que se le sigue por el presunto delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, septiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 627 v.5|10|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GERASSIMO LYKIARDOPOULOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 9.824|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 28|9 Nº 628 v.5|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUSTAVO MIGUEL FELLNER, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.025|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse su captura.
Secretaría, 16 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 28|9 Nº 629 v. 5|10|70

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Héctor Carlos Freytes, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, el secretario que suscribe, hace saber a don MARIO SELVA, que se lo cita y emplaza, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Banco Industrial de la República Argentina c|Massonat, Alberto Ramon y otros - Demanda Ordinaria - Inhibición General" (Expte. Nº 46.721), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Secretaría, 27 de agosto de 1970. — La secretaría.
e. 28|9 Nº 630 v. 28|9|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.
Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos "TOSCANO LUIS ALBERTO ROQUE c|WITT DE WITTSTATT ANGELA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, antes San Martín, localidad de Villa Mathieu, calle Bartolomé Mitre 1686, Provincia de Buenos Aires. Lote 35 de la manzana 10. Superficie: 200 m2. Estado de ocupación: ocupada. Base: $ 5.652,40 Ley 18.188 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o y sellado de Ley en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ L 18.188 54 e.28|9 Nº 90.353 v.1º|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos BASILIO LUIS c|BASILIO ANTONIO y ROMUALDO s|división de condominio y Rendición de cuentas, Expediente Nº 15.430, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el domingo 4 de octubre, a las 17 horas, en las mismas, las propiedades Zavaleta 59|61 edificadas en terreno que mide s|títulos Zavaleta 59: de frente 6,40 m. por 42 m. de fondo o lo poco más o menos que resulte. Zavaleta 61: de frente 7 m. por 42 m. de fondo y 8,46 m. en el contrafrente y según medición mencionada en título 6,93 m. frente al E.; 42 m. de fondo y 6,89 m. en el contrafrente. Base en conjunto $ 15.000. La casa con el Nº 59 tiene cinco habitaciones alquiladas en $ 79,81 y 3 desocupadas, y la casa que lleva el Nº 61 tiene 3 alquiladas en $ 72,60, dos desocupadas y otra de madera con su cocina, cuyo ocupante no abona alquiler. No hay ningún contrato de locación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. —

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L 18.188 81 e.28|9 Nº 90.370 v.1º|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "SERVIDIO, ANTONIO c|AR - BRAS CONTINENTAL S. A. C. I. F. y A., s| ejec. hipotecaria", Expte. Nº 17024", que el martillero Héctor Angel Tiberi rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Perú 375, entrepiso, Capital, la finca de la calle Vieytes 1409|1411 de Capital. Superficie: 212,88 m2. — Base $ 11.139,68 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas: miércoles y viernes de 16 a 17 hs. — La finca a rematar se encuentra ocupada por dos personas sin relación locativa y la cláusula 6ª del Cto. hipotecario dice: "La Sociedad Anónima deudora no podrá arrendar la finca hipotecada mientras no haya cancelado esta obligación ni constituir sobre la misma derechos de usufructo, uso o habitación, ni enajenarla. Asimismo se obliga en caso de ejecución judicial a desocupar el bien gravado dentro de los primeros diez días de ordenado el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 67.50 e.28|9 Nº 90.236 v.1º|10|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "MEINCKE ALBERTO y otros c|RABOLLINI JOSE FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.646), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15.30 horas, un establecimiento industrial, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que comprende los lotes 530, 531, 532 y 533 de la manzana 5, y la parcela 35 b. de la manzana 165, con frente a la calle San Juan entre Garibaldi y Caseros, con las siguientes superficies: Lote 530: con una superficie de 303,134 ms. cs. — Lote 531: superficie de 1.427,9474 ms. cs. — Lote 532: 303,134 ms. cs. — Lote 533: 303,134 ms. cs., y la fracción de terreno designada en el plano como parcela 35 b. de la manzana 165, la que se anexa a la parcela 24 formando la parcela 24 a., con una superficie de 562,46 ms. cs. — Ocupado por el propietario demandado. — En el contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obligó a entregar en su oportunidad el inmueble desocupado. Venta en bloque. Base $ 45.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.28|9 Nº 90.241 v.1º|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GRASSOTTI JOSE c|YACAZIO HUGO s|ordinario", Expte. Nº 83.708 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., la mitad proindivisa del inmueble calle General Mosconi 525 (antes España) entre Posadas y vías del Ferrocarril General San Martín, localidad de Sáenz Peña, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. Aires, que consta de dos plantas con living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero, patio y garaje. Ocupada por el propietario y familia Sup. terreno 257,02 m2. Base $ 1.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L 18.188 58,50 e.28|9 Nº 90.583 v.1º|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio M. FLEISCHER E HIJOS S.A.C.I.F. c| MARGULIS, BERNARDO s|ejecutivo, Expte. 112.441|70, que el martillero Julián Martínez, rematará el día 29 de setiembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visibles, Cuatro cuadros de distintos paisajes: Un bar completo. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.365 v.28|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA CIM S. R. L. c|LEIVA OSCAR, ej.", expediente 11.601, que el martillero Martín Ortelli rematará el 29 de septiembre próx., a las 10 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben: una lustradora-enceradora Manón, Nº 2001; una cocina Volcán, 3 horn. y horno; mueble colgante de cocina revestido en fórmica; juego de living, compuesto de un sofá de 3 cuerpos y dos individuales, tapiz. tela color gris. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.28|9 Nº 90.313 v.28|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días en autos "CIA DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES S. A. c|TEXEIRA ALBERTO y otros s|ordinario", Expediente número 199.389, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 8 hs., en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor: Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 96325330 y un fichero metálico de tres gavetas. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ricardo Pavan, prosecretario.

$ L. 18.188, 30.- e.28|9 Nº 90.372 v.29|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "AXELRUD, JOSE c|EDELBERG, SARA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 155.450), que el martillero Bruno Quintana rematará el 3 de octubre de 1970, a las 11 hs., en Moreno Nº 1441, Cap. Fed., en donde se exhiben, los siguientes bienes: ocho sacos "Blazer" para niños; veintidós conjuntos (remera y pantalón) p|niños; once conjuntos, de hilo, p|bebé; un mueble caja; siete "deshabillé" p|niñas. En el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Juan C. Costa, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.28|9 Nº 90.302 v.29|9|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 1 día en el juicio: "MINGO ALFREDO H. c|CHIAVARO ARMANDO EJ". Expte. 135.768 que el martillero Martín Ortelli, rematará el 29 de setiembre próx. a las 10 hs., en Humberto Primo 2046: una caja de hierro c|cierre y dial redondo marca Cajas y Tesoros Ind. Argentina, mide 1,40 alto x 0,59 ancho x 0,50 fondo; un escritorio metálico c|4 ca jones tapa tipo fórmica marrón y un ventilador de pie Yelmo Nº 52053. Se exhiben en Avda. Pavón 2231, Capital Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970 Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.28|9 Nº 90.310 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio: "MANZIONE RAFAEL c|FRANKRAJCH ANA R. DE-EJ". Expte. 127.157, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 29 de setiembre próx. a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: una máquina de sumar con caja Ultra mod. RE-10 número 301|82 elec. p|220 rev., una máquina Olivetti summa fimma 20 manual. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 12.— e.28|9 Nº 90.312 v.28|9|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 1 día en el juicio: "PARUSSATTI JUAN M. c|GOMEZ AMERICO P.-EJ". Expte. 128.754, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 29 de setiembre, a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: televisor s| marca ni Nº visible, gab. madera, func.; radio combinado Philips gab. mad. color caoba; juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapiz. en plástico. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.311 v.28|9|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, hace saber por un día en autos: "BIARRITZ S.R.L. c| DIAZ RAUL OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º piso "B", procederá al remate el día 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Irigoyen Nº 1043, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Autovox", modelo 19", Nº 16.158, completamente equipado. No funciona. Con la base de pesos Ley 18.188 $ 97,50 al contado. Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien sin base. Se entregará al adquirente previo pago total del precio. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Emilio Arturo Esviza, secretario.

$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.545 v.28|9|70

Juzgado de Paz Nº 36, hace saber por un día en autos: "BIARRITZ S.R.L. c| LOZADA CARLOS ALBERTO s|ejecuc. prendaria", que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º piso "B", procederá al remate el día 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Irigoyen número 1043, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Philco", modelo 19", número 076507, completamente equipado, con la base de pesos Ley 18.188 $ 450 al contado. Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien sin base. Se entregará al adquirente previo pago total del precio. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Emilio Arturo Esviza, secretario.

$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.543 v.28|9|70

Juzgado de Paz Nº 36, hace saber por un día en autos: "BIARRITZ S.R.L. c| MARTINEZ ALBERTO s|ejec. prendaria", que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficina en la calle Esmeralda Nº 155, 2º piso "B", procederá al remate el día 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Irigoyen Nº 1043, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Standard Electric", modelo 23" número 306.746, completamente equipado, con la base de pesos Ley 18.188 $ 592,80 al contado. Si pasada media hora de la iniciación del remate no se obtuviera postores, se procederá a la subasta del bien sin base. Se entregará al adquirente previo pago total del precio. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Emilio Arturo Esviza, secretario.

$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.544 v.28|9|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos REGENSTE de ETKIN, NORMA c|BARRAGAN, FERNANDO (Ej. - Expte. Nº 22.605) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de octubre próximo, a las 9,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de 14 a 18 horas, los siguientes bienes. Una máquina de coser industrial, eléctrica, "Singer" Nº AG 58622: Un armario metálico de dos puertas, de 1,40 x 1,70 x 0,45 aproximadamente. Un escritorio metálico, tapa vitrea, 4 cajones. Un escritorio de 3 cajones. Sin base, contado y mejor postor.

Buenos Aires setiembre 16 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario

$ L. 18.188, 27.— e.28|9 Nº 90.301 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CORPORACION FINANCIERA BOSTON S.A.F. y C. c|APOLO RADIO Y T.V. S.A. s|ej. prend., Expte. Nº 32.262", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Jujuy 346, planta baja, el día 8 de octubre del corriente, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Smith Corona, con Nº de fabricación 83112-605 o Nº de fabricación 83111-630, modelo Coronastat 38, con sus accesorios completos, en funcionamiento y en perfecto estado. El bien se exhibe en la calle Jujuy 364, planta baja. — Base $ 4.774 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.28|9 Nº 90.364 v.1º|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3 comunica por 2 días en los autos "SCHEUER DE BAIGORRIA, HAYDEE AMALIA c|PATERNOSTRO, NESTOR JESUS s|ejecución". — (Expediente número 32.021), que el martillero señor Carlos Ricardo Clement rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital el negativo y cuatro copias de la película en blanco y negro, de producción Nacional titulada "Mosaico, La vida de una modelo". — Dicha película fue clasificada y calificada por los Organismos Oficiales como de exhibición obligatoria para Salas especiales del grupo "A", exportable, sin interés especial y prohibida para menores de 18 años. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 561 del Código de Procedimientos, la película será exhibida en el "Microcine" del Instituto Nacional de Cinematografía, calle Lima Nº 319, Capital, el día 5 de octubre de 1970 a las 16 horas. — Venta sin base, al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secreta-

$ L 18.188 60 e.28|9 Nº 90.070 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por 3 días en el juicio "SUD ATLANTICA, CIA. DE SEGUROS, s. A. contra GER-

LOVA S. A. C. I. s|q. sobre concurso especial". — (Expediente número 44.641), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín número 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad número 9, 7º piso, en el inmueble Avenida Corrientes Nº 451|57, entre San Martín y Reconquista; entrada por un pasillo común que da al número 457 de la Avenida Corrientes, con una superficie cubierta propia parcial de 118,77 metros cuadrados, balcón 3 metros cuadrados, o sea un total de 121,77 metros cuadrados; y de superficie común 57,62 metros cuadrados. Total: 179,39 metros cuadrados. — Porcentual 6,85 por ciento. — Desocupada. — Base $ 52.000.— ley número 18.188. — Al contado. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1970, la suma de $ 2.882.— Ley número 18.188; e intereses $ 172,50.— Ley número 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña. — 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 63 e.28|9 Nº 90.251 v.1º|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TORRES, VICENTE MIGUEL c|FERNANDEZ, RAMON y otra s|ejecutivo, Expte. Nº 26.809", con citación de los señores jueces embargantes y acreedores hipotecarios, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of 316, T.E. 34-2406, rematará el sábado 10 de octubre, a las 11, en Paseo Colón 1536, de esta capital: Una casa desocupada, ubicada en calle Pilcomayo 2379 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyas condiciones de dominio obran en autos, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean pesos Ley 18.188 Quince mil trescientos, al contado y al mejor postor. Consta de pasillo, hall, dos dormitorios, baño, cocina, garaje y terreno al fondo y está edificada en terreno de 8,66 m. al frente s|calle Pilcomayo y 8,66 m. de contrafrente; con 26,63 m. en sus respectivos costados; con una superficie total s|título de 230.6158 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: circunscripción I; sección F; manzana 160; parcela 18. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta capital y depositará el saldo de precio en el término de ley — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar el inmueble días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Jorge O. González, secretario.

$ L.18.188 99.— e.28|9 Nº 90.408 v.1º|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CAAMAÑO JORGE ADOLFO c|CONSORTI HECTOR y otros s|ejecutivo", que el martillero José E. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de la calle Humberto I 1725, de Capital Federal, el día 1º de octubre de 1970, a las 17.30 horas, lugar donde se exhiben, los días hábiles, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 heladera exhibidora, de 3 puertas, marca "Tempera" s|n. visible, con su motor eléctrico acoplado correspondientes, marca "Surrey" s|n visible; 1 cortadora de fiambres eléctrica, oblicua, marca "Berkel" s|n. visible, con motor eléctrico, corriente monofásica de 1|4 H.P. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Expte. Nº 29.845. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Jorge O. González, secretario.

$ L.18.188 42.— e.28|9 Nº 90.556 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "PEMA S.R.L.C.F. c|JULIO C. VAZQUEZ y otro, sobre Ejecutivo" - Expediente Nº 16.652, que el martillero Federico D. Erhart rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito calle Juan Bautista Alberdi (hoy Córdoba) 1630, entre Arenales y Necochea, de San Fernando, Pcia. de Bs. Aires, que mide: 8,66 m. de frente por 25,98 m. de fondo. — Ocupado por personas que invocan carácter de inquilinos y que surge de autos. — Base: $ 4.766,66 Ley 18.188, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todos los días, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 54. e.28|9 Nº 90.586 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J RIOS S. A. c|GAUVRY, JEAN PIERRE s|Ejecución Prendaria". — (Expediente número 80 381) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de octubre de 1970, a las 9.30 horas en el local de Avenida del Trabajo número 5960 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión marca Fiat, modelo año 1948, con motor número 105.380, patente de la Capital Federal número 825.977, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley número 18.188, 4.345. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Jorge E. González, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.28|9 Nº 90.326 v.1º|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. I. c|COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S. A., s|Ejecuc. Prenda" - Expte. Nº 27.179, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de octubre próximo, hora 11, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhiben: siete acondicionadores de aire, eléctricos, marca Entropy, modelos E-100-MF, fabricaciones Nº 13672 - 13627 - 13903 - 13821 - 13813 - 13838 y 13644. — Base: $ 1.866,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.28|9 Nº 90.529 v.1º|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "C. A. LUTZELER LTDA. S. A. c|CODIMAC S. R. L., s|Ejec." - Expte. Nº 25.438, que el martillero Hugo R Gatti, a propuesta de la actora, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 558, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: una máquina fotocopladora, marca "Develop", Nº 707-619, modelo B.K.22, año 1967, en el estado que se encuentra — Base: $ 913,28, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 45. e.28|9 Nº 90.473 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA BUENOS AIRES S.A.I.C. c|CIOCAN JACOBO, s|Prenda" - Expte. Nº 40.859, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, exhibiéndose en Maipú 1397, Ciudadela, de 9 a 17 horas: un grupo electrógeno, marca Mercedes Benz, Nº 455-C-007, compuesto de 1 compresor, marca Mercedes Benz, Nº 0650162502, de 55 H.P.; y un alternador, marca Still, Nº 510107, de 30 KVA., de 230|400, con sus accesorios completos normales de fábrica tablero Nº 1951510|101, tanque de combustible y tres baterías de procedencia alemana. — Base: $ 9.696, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 72. e.28|9 Nº 90.504 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "INDUSTRIA METALURGICA SUDAMERICANA IMSA S. A. contra TECNA S. R. L., sobre Ejecutivo" - Expediente Nº 33.576, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 1º de octubre próx., a las 10 horas, en Perú 1037, donde se exhiben: 1 bobinadora, marca Miba, Nº 344, de 10 tensores eléct. c|motor acoplado; 1 bobinadora automática, marca Elynep, de 2 tensores eléc. c|motor acoplado; una bobinadora Somelik, de 6 tensores c|motor desarmado; 1 bobinadora automática, de 10 tensores, c|motor. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 33. e.28|9 Nº 90.581 v.29|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "EL EMPORIO DE LAS VALVULAS S. C. A. c|RECTIFICACIONES BANFIELD S. R. L. s|Ejecutivo" - Expediente Nº 33.428, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de septiembre próx., a las 11 horas, en Avda. Larrazábal 960, Capital, donde se exhiben: una rectificadora de interiores "Martin Rosembaum", de fabric. alemana con motor acoplado "CGZ", Nº 2501; una agujereadora de banco c|motor de 1|2 H. P.; una alesadora de pernos "Sunnen"; una amoladora "Mot...mech", número T. 108978; y una prensa hidráulica "Ciwac", Nº 719, de 25 Tns. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 36. e.28|9 Nº 90.585 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 26 comunica por dos días en los autos "FADECOOP s|liquidación, sin quiebra". — Expediente Nº 31.728, que el martillero Antonino Gigena rematará el 1º de octubre a las 9 horas, en Sarmiento número 1981, 2do. piso, donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 18 horas máquinas de escribir y calcular, máquina de contabilidad Olivetti, mimeógrafo eléctrico, acondicionador de aire, escritorios, armarios y ficheros metálicos, sillas y demás bienes inventariados a fs. 64|65. — Sin base. — Contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Efectivo.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 30 e.28|9 Nº 89.752 v.29|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría del autorizante, comunica por tres días, en los autos "ANTELO, FRANCISCO c|BAEZ de FERNANDEZ ABELLEIRA, DELIA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 36.957, que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se hallan en exhibición, todos los días, de 8 a 13 horas, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un lavarropas, marca Siam, modelo Hoover, Nº convenido FA|114L; una cortadora de fiambres, marca Iris, modelo Super, Nº FA|8450; una balanza, marca Filizola, modelo 2K, número FA|20394; una heladera-vitrina-mostrador, marca Sopad, 2,20 x 0,80 x 1,10, Nº FA|011, convencional, con motor eléctrico, marca Sopad, de 1|3 H.P., modelo Unico, Nº FA|100. — Base: 50 o|o deuda ($ 1.312,50, Ley 18.188). Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 63. e.28|9 Nº 90.394 v.1º|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (Ex Siam Di Tella Automotores) su quiebra Expte. Nº 131.018 Remate de Repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 13, 14, 15, 16, 26, 27 28, 29 y 30 de octubre y 16, 17, 18 19 y 20 de noviembre de 1970 de 9.30 a 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, los siguientes bienes: Bielas, platos freno, resortes de suspensión, tuercas, masas, árbol de entrada, ejes, distribuidores, juntas, arandelas, tornillos, árbol de salida, engranajes, frenos, pistones, distanciadores, espárragos, uñas, bocinas, cañoneras, cigüeñales, carcazas, cajas de dirección y columnas, motores de arranque barras de dirección, balancines, poleas, piñones, tapas distribución, protectores, ceniceros, cerraduras, reguladores voltaje, amortiguadores, conjunto tren trasero, barra lateral, camisa de cilindro, punteras, abrazaderas, horquillas, grampas, burletes, faroles, cojinetes, blocks, torre palanca cambio, ventiletes y demás bienes inventariados en autos, los que se exhiben de 8 a 13 horas, los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1970, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. As. adyacente a la Planta Chrysler. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Proc.), en el estado en que se encuentran. — Los ofertantes que no depositen el total del precio del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderán los importes oblados. — Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso escr. 910 y Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 180 e.28|9 Nº 90.067 v.1|10|70

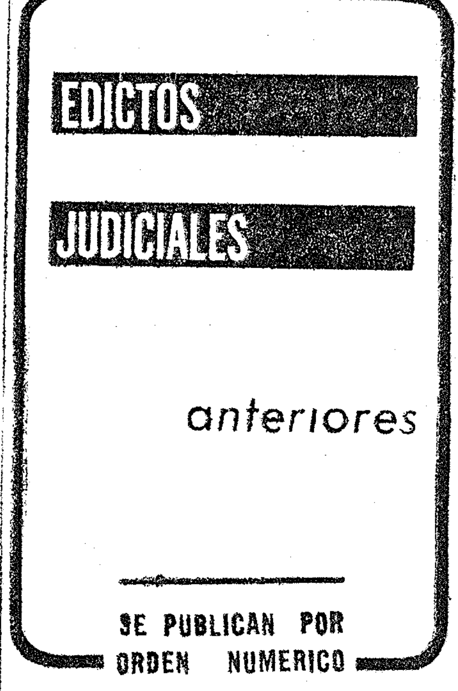
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día, en los autos "BRZOSTOWKI MIGUEL JACOBO c| KRYGIER IGNACIO s|despido" (expediente Nº 15.910), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, rematará el día 29 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, un televisor eléctrico marca "Stromberg-Carlson", gabinete de madera, pantalla grande, una máquina de escribir portátil marca "Olivetti" Lettera 22 de 85 espacios, sin número visible; un ventilador de pie marca "Yelmo" de 4 alas de 18 pulgadas, sin número visible; una lámpara de pie, de madera de 2 lámparas con pantalla de cartón; y una figura japonesa con base plástico color rojo, de 30 cm. de alto, con seis panderetas y sombrero color rojo. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Enrique Santos, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.239 v.28|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA PELIZZA de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e.24|9 Nº 89.548 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.24|9 Nº 89.533 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABELARDO BAÑA FERNANDEZ o MANUEL BAÑA o MANUEL BAÑA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18. e.24|9 Nº 89.682 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALCESTI LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Carlos Raúl Banz, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.24|9 Nº 89.419 v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALFREDO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.700 v.29|9|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o JULIA ALFONSA MARIA TERESA COMBLE DE GRUNEISEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|9 Nº 89.403 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO MANUEL BERDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.767 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO SCALESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.25|9-Nº 89.902 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Oscar A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.889 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VENOTTI DE ZONA y de YOLANDA FELISA ZONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|9-Nº 89.977 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a NICODEMO CICCIA, para comparecer en juicio: "Bruno Francisco c|Ciccia Nicodemo s| daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.25|9-Nº 89.928 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL TOLOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.925 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM LEIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|9 Nº 88.613 v.28|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|9|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTORELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.886 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDO FRANCISCO IACONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.845 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CASAL de ANGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.976 v.29|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARAFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a 16 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.524-v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.966 v.29|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ ANGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.398-v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA GUERRA de BERROCAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.617-v.28|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.924 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CURTO. — Publíquese por tres días.
— Octavio Bunge, secretario.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.941 v.29|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCIOMMARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.445-v.28|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CELIA DINAPOLI de RICCITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.836 v.29|9|70

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL POLESZUK DE LESIK de SKALABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.858 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CARLOS DEGLIUOMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.948 v.29|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GONZALEZ o GONZALEZ DEL TORO de POMESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.838 v.29|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: Koch de Mechlowics Ana, sobre autorización, cita al señor BRONISLAO MECHLOWICS, a fin de que comparezca en el plazo de cinco días a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.936 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO CHISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.936 v.29|9|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber, por tres días, que se ha decretado el concurso civil de don HECTOR CARLOS SALGADO, designándose síndico al Dr. Horacio Monge, con domicilio en la calle Tucumán 963, piso 2º, dto. D, fijándose en quince días el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio en los términos del Art. 40 del Cód. de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. Queda prohibido a los deudores del concursado hacer pagos o entrega de bienes a éste en los términos del Art. 735 del Código Civil. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|9-Nº 89.578-v.28|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANOS Vda. de GRIFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.422-v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CLORINDA BLAIOTTA de CARBALLAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.503v.28|9|70

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIPSCHUTZ y ROSA SEINFELD de LIPSCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.985 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.866 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO MENICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.702 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.865 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188, 13,50 e.25|9 Nº 89.843 v.29|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DOVAL de TOURIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.939 v.29|9|70

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERA MAY TALBOT de WYSE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.869 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA o GAITANA o CAYETANA CORLETO o CORLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.993 v.29|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio "Di Fiori Roberto Lorenzo c|Kolski Miguel y otra s|rescisión contrato compraventa", comunica a MIGUEL KOLSKI y ANA MARIA PEREZ, que han sido declarados rebeldes. — Publíquese dos días.
(Art. 145 del C. P. N.).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 15. e.25|9 Nº 89.875 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIÑEIRA y de ELVIRA LUZ CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.764 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA CARRASCO de PEREZ y de don JACINTO JULIO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires setiembre 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.818 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA CESARINA SPINEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.903 v.29|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JUVENAL ALENDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|9-Nº 89.282-v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA JOSEFA IÑIGA ORTIZ de URRIBARRI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|9-Nº 89.442-v.28|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA PAREDES de LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.935 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.25|9 Nº 89.923 v.29|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.444 v. 28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA y doña ENCARNACION FERREIRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|9 Nº 89.839 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRAÑA CUERVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.735 v.29|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.520 v. 28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IFRAELA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.438 v. 28|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RODOLFO PABLO FELIZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.481 v. 28|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTINI de IASILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.547 v. 28|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAXWELL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.370 v. 28|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ASZKENAS o ASZKENASI de MOSKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.900 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría numero 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PESCATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 90.011 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría numero 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIC ARGENTINO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.851 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PULKO — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.797 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICILIO AUGUSTO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.956 v.29|9|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PARUS SATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.441 v. 28|9|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BAVASSO de PERRONE y de RAFAEL PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.368 v. 28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a OSVALDO EMILIO SPOSITO a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo legal en los autos Enrique Ramón Antonio c|Spósito Osvaldo Emilio s|escrituración de cancelación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.745 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO AGUSTIN REED, — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.744 v.29|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CESTARO y de don RAUL CESTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.824 v 29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o GARCIA MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.729 v.29|9|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARABATO de AGROMAYOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.25|9 Nº 89.853 29|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.947 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA JUANA BERASAIN de GIONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.24|9-Nº 89.686-v.28|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KITZIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.881 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARTA RUIZ de LARRALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.972 v.29|9|70

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CECCARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.529 v. 28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DI DIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.443 v. 28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIO GENARO BOROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.545 v. 28|9|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.901 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en los autos caratulados "Real Manuela s|autorización de venta, cita por el término de diez días a don ARMANDO LOPEZ OSORNIO, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21 e.25|9 Nº 89.944 v.28|9|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|9 Nº 89.689 v. 28|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 37 del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 24|9 Nº 89.669 v. 28|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.701 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LEDO de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ L. 18.1888 18 e.25|9 Nº 89.703 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MIGUEL GARCIA y MARIA DE LOS REMEDIOS CORDERO DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|9 Nº 90.003 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.699 v.29|9|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CASARIEGO de ESTEBAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|9 Nº 89.687 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PONCIANO RECLUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|9 Nº 89.570 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CUZZOLARO DE MASSENZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Juan L Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.723 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CARLOTA EMILIA HUNZINGER VDA. DE SCHULTZ y de don AUGUSTO GUILLERMO MARTIN HUNZINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|9-Nº 90.008 v.29|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de doña BENEDICTA ROSSIELLO VDA. DE ESPOSITO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.804 v.29|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 24|9 Nº 89.501 v. 28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MERCEDES BUENAVENTURA MANTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Julio P. Gerez secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|9 Nº 89.621 v. 28|9|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO GIUNTA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.753 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMALIA VOGEL de DIHARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|9 Nº 89.667 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LAURA ANA CLARA BREDL de BENNEWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|9 Nº 89.518 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLEMIRA GORDILLO de ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|9 Nº 89.423 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA NARVAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188, 18 e.24|9 Nº 89.389 v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ABELLA y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de ABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|9 Nº 89.506 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ISABEL BOIREAU DE RISOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Enrique L. Saggese secretario
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.748 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por diez días a RICARDO DONOSO a contestar demanda en el juicio sobre rescisión entablado por Los Eucaliptus S. A. y Los Alerces S. A. bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.25|9-Nº 89.718 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO YANNELLI, JUANA TENTEGUI DE YANNELLI, DOMINGO TENTEGUI y MARIA ERRAMUSPE DE TENTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 32,40 e.25|9-Nº 89.908 v.29|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELEN de BAIGORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.964 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GRANATA de CHIODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario
$ L. 18.188 18.— e.25|9 Nº 89.747 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|9 Nº 89.685 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DEL CARMEN FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|9 Nº 89.683 v.28|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ROSA SOUTELO de CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|9 Nº 89.369 v.28|9|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TOMASELLO de CANTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.994 v.29|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA ROSENBERGER de RUMSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.24|9 Nº 89.480 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUD o GERTRUDIS ROHMANN de SAMUELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|9 Nº 89.379 v.28|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RICARDO SUARDIAZ y JUAN RICARDO SUARDIAZ MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.864 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, notifica por dos días a don SILVIO GUERRA, la parte dispositiva que se transcribe, de la sentencia dictada en los autos "Rey Pastor, José A. contra Grosso, Ricardo y otros, sobre cobro de pesos": "Buenos Aires, abril 10 de 1970. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por José Avelino Rey Pastor contra Pedro Luis Galván, Silvio Guerra y Lázaro Zelskovic. En consecuencia condeno a los demandados en forma solidaria a pagar al actor dentro del plazo de diez días de ejecutoriada la presente, la suma de ciento ochenta pesos Ley 18.188 con más los intereses en la forma que se indica en el considerando IV, in fine. Impongo a los vencidos el pago de las costas del juicio. Cód. Procesal art 68 Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, doctor Faustino del Carmen Alsina, en la suma de treinta y cinco pesos Ley 18.188, los de su apoderado Juan Ignacio del Carmen Alsina en la de diez pesos Ley 18.188 y los del doctor Domingo F. Collia, letrado patrocinante del demandado Galván, en la de dieciséis pesos de igual moneda. Cópiese. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente archívese. Antonio Borré"
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 60,— e.25|9 Nº 89.854 v.28|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA CARMEN IPPOLITO de ZAZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 21 e.24|9 Nº 89.373 v.28|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REINALDO PROCACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|9 Nº 89.588 v.28|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CESAR o CESAR AUGUSTO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|9 Nº 89.980 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL D'AMATO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.951 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GASLINI o ADOLFO ATILIO GASLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.25|9 Nº 89.927 v.29|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO ELUCHANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|9 Nº 88.118 v.28|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|9|70.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 19.188 18 e.25|9 Nº 89.890 v.29|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARRAZA DE MILLONES y de don JUAN SEBASTIAN MILLONES. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.24|9 Nº 89.666 v.28|9|70

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LORENZO MAFFASSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de mil novecientos setenta. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|9 Nº 89.394 v.28|9|70

Juzgado Nacioal de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA VICENTA GALLO de POMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Fracisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|9 Nº 89.515 v.28|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOURE, SARA MOURE y GERMAN MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.719 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME PRZECHACKI. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.970 v.29|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA ANTONIETA o TERESA SPENA de COCCA Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 16 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18188 22,50 e.24|9 Nº 89.466 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MURACA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|9 Nº 89.619 v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ABRAHAM TABACHNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ L. 18.188 18 e. 24|9 Nº 89.594 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BOCCIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.999 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CRESTA. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, Setiembre 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.919 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO HERMIDA. — Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1970. — V. M. Castañon Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 90.014 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIBUS FRIDMANAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.761 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA DANIELA VALDIVIESO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 90.015 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERRARINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 90.016 v.29|9|70

Nº 30

Ranulfo Javier González, Juez en lo Civil, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VERONICA MARIA KENNEDY y TOMAS FEDERICO HUGHES DAVY para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|9 Nº 89.603 v.28|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA UTILIA FOULON de GANDOLFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.611 v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CITARELLA de CEPEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. —José María Scorta secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|9 Nº 89.473 v.28|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.926 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.929 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO MAZZINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.800 v.28|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a ORLANDO D'OLIVEIRA a contestar demanda en el juicio por escrituración y cumplimiento de contrato entablado por Necober S. C. A., bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 21,20 e.25|9-Nº 89.717 v.28|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita al representante legal de ESTABLECIMIENTO G. F. S. A., para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Villaverde de Meyers María Dolores s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.25|9-Nº 89.946 v.28|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, de la Capital Federal, cita y emplaza a don FRANCISCO MOTTILLO, a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho en los autos "Encendido Vegas S. R. L. contra Mottillo Francisco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.25|9-Nº 90.002 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, de la Capital Federal, cita y emplaza a don FRANCISCO MOTTILLO, a fin de que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho en los autos "Encendido Vegas S. R. L. contra Mottillo Francisco s|Cobro Ejecutivo de Alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 90.001 v.28|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica a CARMEN DEL RIO de DEL RIO en el juicio "Salatino de Saumell, Carmen c/Del Río de Del Río, Carmen sobre desalojo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 18 de agosto de 1970... Por estos fundamentos resuelvo hacer lugar a la demanda de Carmen Salatino de Saumell contra Carmen Del Río de Del Río, subinquilinos y ocupantes de Rivadavia 10.011 por la causal de falta de pago. Cúmplase el desalojo en diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento y con costas. Regulo el honorario profesional del letrado de la locadora en pesos Ley 18.188 ochenta y uno (arts. 6º, 10 y 21 del arancel). Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. Juan A. Madrazo, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 42,— e.25|9 Nº 89.698 v.28|9|70

Nº 23

Por dos días: El señor Juez, doctor Guillermo Marcos Isola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a EDUARDO VISCO LOCOCO a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, expediente caratulado "Gioldi de Antonini c/Visco Lococo, Eduardo, subinquilinos u ocupantes s/desalojo que tramitan por ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 24,— e.25|9 Nº 89.965 v.28|9|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CINQUERRUI viuda de RISTAGNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Beatriz T. Boncra, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.938 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de CURTIEMBRE DEL SUR S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Sr. Manuel Kononowicz, con domicilio en Acoyte 81, piso 7º, Dto. "A", Capital Federal, los justificativos de sus

créditos. El día 4 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 75 e. 22|9 Nº 88.830 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de "CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I.". Fecha de cesación de pagos, 10 de setiembre de 1970. Se designó liquidador al Banco Central de la República Argentina en representación de "Casimiro Polledo Financiera S.C.A.", con domicilio en Reconquista 266|74. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.22|9 Nº 600 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ALEO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de octubre de 1969. Síndico Orlando Mosteiro, domicilio San Martín Nº 320, p. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 2 de diciembre de 1970, hora 8.30 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9-Nº 89.255-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO MUÑIZ. Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de marzo de 1970. Síndico Orlando Mosteiro, domicilio San Martín 320, p. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 9 de noviembre de 1970, hora 13.30 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9-Nº 89.258-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en los autos MIZRAJI HNOS. y CIA., S. R. L. s|convocatoria de acreedores se ha señalado nueva fecha de junta para el día 19 de octubre de 1970 a las 13 horas que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.23|9-Nº 89.167-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de BELMONTE JOSE MARIA, CASA PEÑA. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de enero de 1970, Síndico, Juan Yelen. Domicilio calle Uruguay 772, piso 5º, oficina 53, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documento del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.23|9-Nº 89.265-v.29|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "BROMBERG MOSZEK y ROJKES DE BROMBERG, CLARA soc. de hecho. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4|5|70. — Síndico Abraham Teitelbaum con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 29|10|70 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires setiembre 15 de 1970 — Carlos Bosch secretario.
$ L.18.188 82,50 e.22|9 Nº 88.944 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA GONZALEZ S.C.A. y FERNANDO ISIDORO GONZALEZ, fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de setiembre de 1968, síndico Abraham Liberson, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.25|9 Nº 89.934 v.2|10|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MUFARREGUE HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Isidro Chulak, calle Tucumán 2163, piso 1º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970 — Jorge O. González, secretario.
$ L.18.188 52.50 e.22|9 Nº 88.736 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando conforme lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m|n ($ 4.718,02 Ley 18.188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A." a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coa. Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S.A.C.I.", habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días después de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14|9-Nº 86.498-v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de CASA JARABA S. A. C. y F., la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vence el 30 de setiembre próximo, presenten al síndico señor Domingo Ivanovic, con domicilio en 25 de Mayo 786, 2º piso, Of. 17, los justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1970, a la hora 14, tendrá lugar la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.23|9 Nº 89.335 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, del doctor Palacio, comunica por dos días en el juicio: COOPERATIVA DE CREDITO LA CONQUISTA c/IZAK, ABRAHAM, s/ejecutivo, que el martillero Oscar T. Escribano, rematará el 29 de setiembre, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Ravers"; un combinado con cambiador Winco; un juego de jardín compuesto por: una mesa con tapa de mármol y cuatro sillones; una máquina para indus. de calzado marca "Federsen", incompleta; una máquina para indus. de calzado marca "Caldaria" incompleta; una máquina para indus. de calzado de asentar suelas. Sin base. Contado. Comisión: 10 %. Entrega conforme al art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188. 42.— e.25|9 Nº 89.912 v.28|9|70

(Art. 59. Ley 11.719). Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA PRETOR S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 27 de agosto de 1969. Síndico Isidoro Serber, domicilio: Libertad 359, piso 9º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase la audiencia del día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.25|9 Nº 89.989 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DIAFA CONSTRUCCIONES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Zulema Mijalovsge, domicilio Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de los créditos. El 3 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|9 Nº 89.583 v.1º|10|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la Quiebra de "DYYA INMOBILIARIA S.R.L.", la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el día 4 de noviembre a las 14 horas, en la que se tratará la propuesta de Jeralco S.C.A., de reconocer a favor de la Quiebra una deuda de pesos Ley 18188, Seiscientos mil, garantizada con hipoteca en primer grado sobre el inmueble de Santa Fe 1236|1240, a cambio del desistimiento de la acción de simulación. Fecha de cesación de pagos provisoria: 5 de mayo de 1969. Síndico: Contador Samuel Stern, Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación. Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizarle pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.
$ L. 18.188. 90 e.23|9Nº 89.273 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de RODEO NEGRO S.A.A.G.I. y C.; fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de febrero de 1968, síndico don Enrique Halac, domiciliado en Viamonte 1546, 5º 503, a quienes los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 9 de octubre a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 90 e.24|9 Nº 89.590 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ORGANIZACION BARROT-BARROT Y CIA. s/convocatoria solicitada", fijándoseles treinta días para presentar al síndico Samuel Stern, con domicilio en la calle Sarmiento 2338, 6º piso, of. 22, los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.25|9 Nº 90.012 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMETA S. R. L s/cancelación de pagaré" (Expte. número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 20 de agosto de 1970, la cancelación del pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290, Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por el nombrado y por: Arenera Argentina S. A.; Pedro Duprat; y Fundiciones Panamericanas; pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la nueva Junta de Acreedores fijada en la Quiebra de DORA MENDEZ de VALDES, para el día 26 de octubre a las 13 horas. Síndico: José Marcos Pollach, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.23|9 Nº 89.266 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARVAL DE ARGENTINA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar a la síndico Victoria P. Ashendorf, con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.23|9 Nº 89.086 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "NANDINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º 22, los justificativos de sus créditos. El 9 de diciembre de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.24|9 Nº 89.386 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a acreedores de "OPTIMO S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador José M. Pollach, Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, los títulos justificativos de sus créditos. — La junta se realizará el día 4 de diciembre, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$L. 18.188 67,50 e.24|9 Nº 89.650 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 26.154, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Juan Carlos Borrino, domiciliado en Viamonte Nº 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos — El 1º de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.479 v.1º|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MIYAZONO HISAO. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. — Síndico: Néstor Castelli, Uruguay 355, P. 5º, Of. 20, debiéndose presentar títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 30 de noviembre de 1970, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.477 v.1º|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RENE DE NINNIS S. A. I. C. F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado Víctor Manuel Reta Pelayes, Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111, los

justificativos de sus créditos. Señálase el día 26 de febrero de 1971, a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 9º c.23|9 Nº 89.261 v.29|9|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a estar a derecho a CARLOS ALFREDO GATH y ARMANDO RAMON PELL, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Carlos Alfredo Gath y otro s|ordinario de $ 42.143,96". Expte. Nº 25.359. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 c.24|9 Nº 89.681 v.1º|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de DAISY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Martín Perretta, (Corrientes 980, 4º A), los justificativos de créditos. — El día 14 de abril de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.495 v.1º|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BILLORDO REYNALDO y otros Soc. de Hecho" Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de agosto de 1965. Síndico: Alicia Z. Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de noviembre de 1970 a las 8.30 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.372 v.1º|10|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, del doctor Roberto E. Silva, comunica por cinco días a los acreedores de RESOCOL SUR SACI, la postergación de la audiencia del día 31 de agosto de 1970, a las 14.00 horas, para el día 2 de diciembre de 1970, a las 9.00 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|9 Nº 89.652 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por cinco días a los acreedores de SOUTO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada, expediente número 38784|1970, fijándose veinte días para presentar al síndico don Eduardo P. Lavagnino con domicilio en la calle Tucumán 1639, 5º piso, oficina 37 los justificativos de sus créditos. — El dieciséis de febrero de 1971, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. 11 de setiembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ L.18.188 67,50 e.22|9 Nº 88.758 v.28|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5294 que se le sigue por el delito de defraudación e inf. art 293 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 29|5 al 4|6|70.
e.22|9 Nº 330 v.28|9|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en el juicio "PEREL GIL MOISES c|LOTARIO SAWADY y otros, s|ej. hipotecaria", expediente Nº 18.096, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 2 de octubre de 1970, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, subsuelo, Capital, el local sito en la calle Agüero 777|779, designado como unidad Nº 1, con una superficie propia de 52m15. Galería, 8m09. Superficie común, 66m37. Sup. total, 226m61. Sup. descubierta, uso exclusivo, 69m72, con un porcentual de 11,97 o|o. El local se encuentra alquilado en la suma de pesos Ley 18.188, trescientos. Sin contrato. — Cláusula 6ª de la escritura hipotecaria: Los deudores se obligan a desocupar la propiedad dentro de los diez días de notificada la demanda de ejecución, no pudiendo mientras dure esta obligación, donarlo o arrendarlo sin consentimiento por escrito del acreedor. — Base, pesos Ley 18.188, 29.141,80 ($ 2.914.180 m|n.). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Horario de visita de 9 a 11 y de 15 a 18. Expensas: Las deudas por expensas comunes ascienden en forma global a la suma de pesos Ley 18.188, 2.000, con carácter aproximado.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.25|9 Nº 89.867 v.29|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "SPEKTER de WYSZENGRAD, LINA ELISA c|MAGNELLI JOSE CELSO y BERARDI de MAGNELLI ALICIA, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9411), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 13 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 7, de la planta baja de la finca ubicada en la calle Malabia 2439|41, con una superficie total de 24.77 m.c. De acuerdo a la cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupado; actualmente está ocupado por los demandados y una hija menor. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 8.300, Ley 18.188 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.25|9 Nº 90.007 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LOPEZ, JUAN y LUSETTI, R. A. y otros c|LATIN, SAMUEL o LATIN SAMUEL MOCHON, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7992), que el martillero José A Permuy, con oficinas en Paraná 580, 3er. piso, "15", T. E. 46-2021 y Bermejo 6874, T. E. 64-4983, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Tellier 78" entre Caaguazú y Peribebuy, edificado en el lote 4 de la manzana "A", que mide 8,66 m de frente al Noreste por 27 73 m de fondo en el costado Noroeste y 37.7 m. en el Sudeste. — Es condición esencial de la hipoteca mantener el bien desocupado, en caso contrario el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial, pudiendo pedirse el lanzamiento a su costa (cláusula "Quinta" y "Sexta" de la escritura hipotecaria). Horario de visita: 16 a 17 horas. Base $ 32.042,20 (Ley 18.188), al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.25|9 Nº 89.876 v.29|9|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ OSVALDO MANUEL contra KYEVSKY de BLUMBERG, ZULEMA s|cobro hipotecario" (Expte. 15.473|16), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 16 hs., la unidad Nº 5, primer piso, con entrada común por el Nº 2242 de la calle Alvarez Jonte, que es parte de la finca Z.N., Alvarez Jonte 2242|44. Superficie cubierta 66,85 ms., semi cubierta 2,32 ms. y porcentual 14,15. Base $ 20.000 ($ 2.000.000 m|n.), al contado. Se hace saber que el Juzgado ha dispuesto la entrega desocupada de la propiedad y que, la deuda por expensas a la fecha es de $ 210,94 y la cuota que devenga por el corriente mes es de $ 13,02 Se visita diariamente de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.24|9 Nº 89.585 v.28|9|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 14, a cargo del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28 de la Dra. Graciela E. González comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c|SCARCELLA, AMALIA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.698|68, que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 29 de setiembre de 1970, a las 11 horas, el Departamento Nº 2. P. Baja, de la finca calle Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie propia 137,79 ms. cs. Porcentual 22,83 o|o. Base: pesos Ley 18.188, 18.525 (pesos m|nacional 1.852.500) Contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.25|9 Nº 90.285 v.29|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretara Nº 33, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ de ARTIGALA HERMINIA c| TURRI EGIDIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.400), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1970 a las 16 hs., la finca ubicada en El Palomar, partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Gral. Victorica Nº 592 que se compone de casa habitación al frente y 1 departamento interior, con común entrada. El terreno mide: 299,98 metros cuadrados. Base $ 36.246,35, al contado. La cláusula 3ª del mutuo establece que el deudor ocupa el bien con su familia, comprometiéndose a no locarlo y se obliga a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. Se hace saber que en autos se ha denunciado que la casa del frente la ocupa el deudor y que, el departamento interior se halla alquilado. Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ L. 18.188, 81.— e.24|9 Nº 89.586 v.28|9|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio ROSETTI de SANCINETI FILOMENA c| SANCINETI CARLOS s|alimentos. — (Expte. Nº 14.822 bis). que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970. a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 20. letra A sexto piso, en el inmueble Alberti 566. con una superficie cubierta de 72,04 ms. cs.. descubierta 17,05 ms. cs. más balcón con superficie de 2,75 ms. cs. — Superficie total por piso y unidad funcional de 91,84 ms. cs. — Porcentual 5,35 o o. — Desocupado. — Base $ 43.603,85 ley 18.188. — Facilidades de pago 60 o|o al contado, 20 o|o a un año, y el 20 o|o restante a dos años, con 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores y garantía hipotecaria en primer término. — La unidad no adeuda alguna en concepto de expensas comunes al 4 de marzo de 1970. — Se visita de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.25|9 Nº89.893 v 29|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "AMUI AZIZE JORGE CESAR c|UGARTE de MINACORI MARIA M. C. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 40.931, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 1º de octubre próximo a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento H, piso 1º de la propiedad calle Salguero 1961, que consta de Living y Comedor, dos dormitorios, baño y cocina y una habitación de servicio en la terraza. Superficie propia 59 m2 de los cuales 54,40 m2 corresponden al departamento y 4,60 m2 a la habitación de servicio. Porcentual 6,4190 o|o. Ocupado por la demandada y su familia, quienes se han obligado a entregarlo desocupado según cláusula contractual. Base $ 16.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El departamento podrá ser visitado de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.24|9 Nº 89.960 v.28|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "MEDONE AGUSTIN c|HERBO QUIMICA ARGENTINA SOC. AN. IND., COM., INM. s|Ejecución" (Expte. Nº 825|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, el local Unidad Nº 1, planta baja, sótano, primer piso, del inmueble Méjico 3326|28, Capital. Superficie cubierta propia 590,75 ms cs., porcentual 39,18 o|o. Ocupada por la propietaria demandada, que según cláusula Cuarta de escritura hipotecaria: "La venta de la unidad hipotecada la deberá entregar desocupada". Base $ 69.746,10 Ley 18.188 (m$n. 6.974.610), 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de lunes a viernes inclusive, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.24|9 Nº 89.807 v.28|9|70

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "DOMINGUEZ, HORACIO y otros c|VILLARES S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 23.646|69, que el martillero Antonio Borrajo, rematará en block, el domingo 4 de octubre de 1970, a las 10 horas, en sus oficinas Avda. General Paz 11.000, Capital, 28 lotes ubicados en el Partido de Berazategui, Paraje "La Carolina" (frente Peugeot), de la manzana 160, del plano característica 86-264-57, en cuyo interior están edificados 5 galpones, 2 casas de 2 ambientes, sala de máquinas e instalaciones para criadero. Horario de visita: Todos los días hábiles. Base: pesos Ley 18.188 Cuarenta mil setecientos sesenta y siete ($ 40.767). Comisión: 3 o|o. Seña: 15 o|o. Los lotes se encuentran desocupados salvo por los cuidadores, no existiendo otros ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.25|9 Nº 90.331 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por ocho días en autos "POLITO FRANCISCO TOMAS y otro c| MAS VALOR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 23.820, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. los inmuebles ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, que se designan: 1) Un lote de campo formado por dos fracciones unidas designadas con el Nº 3, Su. 1a. fracción: 15 hectáreas, 79 áreas, 42 centiáreas y 57 dm2. Sup. segunda fracción: 5 hectáreas, 51 áreas. 92 centiáreas y 8 dm2. Sup. total ambas fracciones: 21

hectáreas, 21 áreas, 34 centiáreas y 65 dm.2. — 2) Lote de campo designado con la letra A, Esp. total 71.055 m2. — 3) Dos fracciones de terreno: a) Fracción de 15.219,71 dm2. y b) Fracción de 1 hectárea, 52 áreas, 19 centiáreas y 72 dm2. Las dos fracciones: 3 hectáreas, 4 áreas, 39 centiáreas y 43 dm2. — Existe una casa principal, con techos de tejas, living comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, bohardilla con otra habitación y baño. — En cuerpo aparte, 2 viviendas de dos habitaciones, cocina y baño, cada una, galpón para forrajes, caballeriza, tanque australiano, garaje, dos molinos. — Visitar: 16 a 18 horas. Base: Pesos Ley 18.188: 321.535. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 oo. — De acuerdo a lo informado por el martillero la casa se halla habitada por la parte demandada, siendo atendido por el casero quien detenta ese cargo con sueldo, no existiendo otros ocupantes, bajo ningún título. — Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "La sociedad deudora quien manifiesta que se encuentra en posesión real y efectiva de lo gravado, se compromete y obliga a explotar dichas tierras sin darlas en locación ni ninguna otra forma de ocupación bajo ningún motivo salvo autorización dada por escrito por los acreedores. — En caso de ejecución judicial del presente contrato, la deudora se obliga desde ya, dentro del término de diez días corridos contados de la fecha de diligenciamiento de la citación de remate en el domicilio especial que por este acto, se constituye a dejar los bienes gravados absolutamente libre de toda clase de ocupantes, bajo cualquier título que fuere, los que pondrán a disposición del Juzgado interviniente en la ejecución, allaándose desde ya la deudora, para el caso en que no diere cumplimiento a lo convenido en tiempo y forma al desalojo y lanzamiento que decretará el Juez interviniente en la ejecución allnándose desde ya la deuedores o de quien resulte adquirente en pública subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Norbeto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 496 e.21|9 Nº 89.046 v.1º|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos VAGHI, BENIAMINO y RADICE DE VAGHI, ROSA, s|sucesiones, que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán el próximo jueves 1º de octubre de 1970, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía Nº 915, Capital, edificado sobre terreno que mide: 8m66 de frente por 18m48 de fondo según títulos, formando una superficie de 160,0368 metros cuadrados. — Estado físico y de ocupación: la propiedad consta de 2 habitaciones, baño y cocina de mampostería y una habitación precaria de madera, todo de construcción antigua. — No reconoce inquilinos y está ocupada actualmente por un co-heredero. — Base pesos ley 18.188 seis mil cien ($ 6.100) pagaderos 50 o|o al contado; 25 o|o a 1 año y 25 o|o a 2 años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos. — La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía Demaría-Ber, Tucumán 1506, Capital, como condición de venta. — Visítese días hábiles de 10 a 12 horas. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ L. 18.188 81 e.25|9 Nº 89.855 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos caratulados "BOUZAS, JOSE RAMON y otros c|BELLAGAMBA, ALFREDO DOMINGO y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 9.224|70, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 9 de octubre, a las 14 horas, un departamento, designado como unidad siete del piso tercero, del edificio ubicado en esta Capital, calle República de Indonesia, (antes Biblioteca), números treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis al treinta y ocho entre las de Avenida Rivadavia y calle Chaco; con una superficie total de ciento veintiséis metros un decímetro cuadrado, incluida la baulera, Unidad siete, sótano que mide cinco metros veinticinco decímetros cuadrados; cuyo porcentual es del ocho por ciento. De acuerdo a cláusulas 6ª y 7ª de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. Adeuda en concepto de expensas comunes, la suma de pesos Ley 18.188 dos mil doscientos quince con cincuenta y seis centavos, siendo la liquidación del último mes de pesos Ley 18.888 doscientos treinta con sesenta y cinco centavos. Estado de ocupación de acuerdo a autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188, $ 83.000.— al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 126.— e.24|9 Nº 89.587 v.28|9|70

Nº 27

Juzgado Civi Nº 27, Secretaría Nº 54 se comunica por tres días en los autos ANGARAMI GERARDO c| RUSSO MARGARITA s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 12034 Año 1968) que el martillero Arnoldo M. W. Vega, rematará el día 2 de octubre de 1970 a las 11 horas, en la calle Uruguay 694, 3º piso, Capital, la unidad Nº 7, planta baja, superficie 37 mts. 21 decímetros cuadrados y 5 mts. 90 decímetros en el altillo, o sea una superficie propia de 43 mts. 11 decímetros cuadrados, un patio y una escalera comunes de uso exclusivo, ubicado en la calle Enrique Finochietto Nº 2115 (antes Patagones), Capital Federal. — Porcentual 8.05 o|o como base de relación al valor del conjunto, según título. — Las expensas comunes se encuentran abonadas hasta diciembre de 1966. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor. — Base m$n. 800.000 (pesos ley 18.188 8.000). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 72 e.24|9 Nº 89.531 v.28|9|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otros. s|Ejec Hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños número 78, Capital Federal, con Sup. total 267,84 m2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89.95; O.S.N., $ 159,50 s|constancias en autos Base $ 107.258.81 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14.30 a 16.30 horas — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 180 e.25|9 Nº 90.135 v 9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "VALLERGA LORENZO O. y otros c|MORINO EDUARDO D. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 334|70), que los martilleros E A. Quintana & Cía, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Delgado 1325|31. Mide: 10 metros de frente al S.O. 11m52 contrafrente al N.E., 14m95 costado S.E. y 20m68 costado N.O. Superficie 178 15 ms. cs. Según cláusula 8ª Contrato de Mutuo: El deudor se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial. Base $ 160.000 Ley 18.188 (m$n. 16.000.000). Venta al contado: 8 por ciento del precio en concepto de seña. Comisión 3 o|o. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.25|9 Nº 90.272 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 hacen saber en autos: VITOLA, ENRIQUE y otros c| PADRON, JORGE HUGO y otra s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 17.469) que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 4 de octubre de 1970, a las 11 horas, una propiedad sita en Quilmes, paraje La Unión sobre calle José Evaristo Uriburu esquina Matienzo, sobre lote 4 manzana 46, medidas lote 9,32 x 19,40 desocupada, según cláusula decimasexta de escritura hipotecaria que dice. — En caso de proceder al remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate. — Base $ 34.258.06 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970 Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 72 e.24|9 Nº 89.402 v.28|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos "MONTESANO JORGE LUIS c|METALLO MIGUEL s|Ejec.", Expte. Nº 178.205|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 2 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un combinado estéreo marca Emerson, modelo 2012, 6 perillas y radio, funcionando, con dos parlantes, y una heladera familiar marca Turena, funcionando, sin número visible. Al contado, sin base, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando E. Durao, oficial 1º.
$ L. 18.183, 27 e.25|9 Nº 90.190 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SZULMAN ESTER, Ejec. Prendaria", Expte. 128.662, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de octubre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo "V" Nº 5872, completamente equipado que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 329,72. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Fernando A. Durao, oficial 1º.
$ L. 18.188, 36 e.24|9 Nº 89.762 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FUSTER ANSALDO NELLY JULIA, Ejec. Prendaria", expediente 178.800, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de octubre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 389584, nueva y completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 816. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Fernando B. Durao secretario.
$ L. 18.188, 36 e.24|9 Nº 89.760 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|CONSOLE PEDRO, Ejec. Prendaria", Expte. 178.294, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de octubre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Super Plana Nº 15569, completamente equipada que se exhibe en Luna 551 Base Ley 18.188 $ 214,50 Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ L. 18.188, 36 e.24|9 Nº 89.757 v.28|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra FRANCISCO PEREZ y otro cobro ejecutivo. — (Expte. 764 año 1970) que el martillero Eduardo Méndez rematará el día 6 de octubre de 1970 a las 14,30 hs. donde se exhiben, en Rincón 444, lo siguiente: Una cama en guatambú lustre caramelo 0,87x1,43x1,98: Un elástico hierro y madera 1,30x1,86x0,04; dos mesas de luz en juego con puertita y cajoncito 0,40x0,50x0,60 ctms.; Un colchón a resortes 1,30x1,90x0.17 se identifica bajo el Nº 10230 marca Camba base $ ley 18.188 doscientos cincuenta y tres con 75|100 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188 36 e.25|9 Nº 89.803 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en los autos ROLADE SRL. c|COMPLEJO SRL. s|ejecutivo, Expediente 2940|68, que el martillero Gregorio R. Carreras, rematará el día 29 de setiembre próximo a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben, una máquina mezcladora sin número visible; un motor acoplado eléctrico, sin número ni marca visible; una máquina cortadora de vasos vidrio, sin marca ni número visible con motor y reductor, ambas funcionando. — En dinero efectivo, al contado. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Zulema Wide de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 30 e.25|9 Nº 90.274 v.28|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: BRIATORE JUAN CARLOS c| REYES ROBERTO NICOLAS s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 31.658: que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en la calle Pje. Estanislao Zeballos Nº 5040, de esta Ciudad, donde se exhibe, el día 13 de octubre de 1970, a las 12 horas, en el estado en que se encuentre: Un automotor usado, marca Opel, modelo 1937, destinado al uso particular, motor Nº 37-11191, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 519521. — El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. — Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 1.037,52. Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18188, 45 e.25|9 Nº 90.119 v.29|9|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: ZABALZA JORGE A. c|REINECK de MEURER ANA s|ejec. prend., Expte. Nº 32.659, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 5 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, de lunes a sábado de 8 a 12 hs. y en el estado en que se encuentra, un automóvil sedán 2 puertas, destinado al uso particular, marca Opel, modelo año 1958, con motor Nº 15|0262183, patente de la Capital Federal Nº 636017. — Base pesos Ley 18.188, 3.577,50. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.—
$ L. 18.188, 36 e.24|9 Nº 89.817 v.28|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "CREACIONES DENISE S. C. Y A., s|Quiebra. Expte. 29.058", cmunica por dos días que el martillero Don Enrique Horacio Corigliano, rematará el sábado 3 de octubre de 1970, a las 9 hs., en la calle Pasteur Nº 353 Cap. Fed. locales 1 y 2, los bienes de esta quiebra inventariados en autos a fs. 92|97 entre otros: cortes de tela rayón, poplín, brin, lana, conjuntos p|damas, blusas, casacas, tapados, pantalones, saldos d|terciopelo, fibrana, jersey, instalaciones, artefactos luz, etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición jueves 1º y viernes 2, de 16 a 19 hs.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 36 e.25|9 Nº 89.782 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES ECAR, S. A. A. C. I. F. c|KARDOW NICOLAS c|ej. prenda"' Expe. Nº 32.967, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de octubre de 1970, hora 10, rematará en Almte. Brown 725, donde se exhibe: un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1958, motor Nº P2T 1051811, Patente 612.810, año 1966, Cap. Federal. — Base $ 1.117,60. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 24|9 Nº 89.433 v. 28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2; Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION CERVANTES S.C.A. c|GARRO ANTONIO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 30.665"; que el martillero Carmen J. Melillo rematará en la calle Mosconi Nº 2357 de esta ciudad donde se exhibe el día 13 de octubre de 1970 a las 14 horas, en el estado en que se encuentre: Un automotor usado, para uso particular, sedán 4 puertas, marca Renault-Ika; tipo Dauphine, tipo automóvil, motor Nº 2036775 modelo año 1967, serie Nº 676131, Chassis Nº 00240, Patente Nº 885 de la Municipalidad de Laborde, Pcia. de Córdoba, año 1968. Base: $ 737,75, ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, Secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|9 Nº 89.428 v 28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS., S. C. A. c| MARINO JUAN R. M. s|Ej. prenda", Expediente Nº 33.830, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de octubre de 1970, hora 11, rematará en José M. Moreno 369, donde se exhibe: un automotor Rastrojero, Chasis A-5778, modelo 1962, motor Nº 14.979-A-marca Dinfia, serie 33.358, Pat. 249.376, Cap. Federal. — Base, $ 5.160,06. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 24|9 Nº 89.431 v. 28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "BRIATORE JUAN CARLOS c|JULIO NERY ESCALANTE Y ANGEL SANTIAGO GAONA s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 31.104; que el martillero Carmen J. Melillo rematará en la calle Pje. Estanislao Zeballos Nº 5040 de esta ciudad, donde se exhibe el día 13 de octubre de 1970 a las 12 horas en el estado en que se encuentre; un automotor usado, marca Gladiator Ika, modelo 1964, motor Nº 646114260, serie Nº 44411-01026, Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0620368. Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 2 y de 15 a 18 horas. Base: $ 3.659,41. Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, Secretario.
$ L. 18.188 45 e.24|9 Nº 89.426 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|GIUDICE, CARLOS MANUEL" s|Ejec. Prend. (Expte. 30876|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 8 de octubre de 1970 a las 10 hs. en Humberto Iº Nº 2046 Cap. Fed. un micro6mnibus marca Bedford, usado, modelo 1960 con motor Nº J4|5|6-1|47907, afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 5, 6 y 7 de octubre de 1970 de 8 a 12 hs. en Gral. Díaz 744 Piñeyro (Pdo. de Avellaneda) Prov. de Bs. As. Base pesos Ley 18.188 15.750. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 54 e.24|9 Nº 89.616 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PECIMAR EMP. DE EXP. S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1969. Síndico Ramón A. Couso, domicilio La valle 1282, P. B. of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 18 de noviembre de 1970 a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, Secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9 Nº 89.180 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos GONZALEZ JUSTO JOSE c|PERO HERMANOS INMOBOLIARIA SRL. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 35.292, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 14 de octubre a las 10 horas, en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe, un automotor marca Dodge, tipo transporte de carga modelo 200 D, año 1968, motor marca Chrysler Nº 810345 de 137 CV, chasis marca Dodge Nº 82102240, con cinco cubiertas armadas. — Base pesos 2.426,66. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 —Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.25|9 Nº 90.059 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "LOPEZ PERFECTO Y CIA. c| COSCO, MARIO s|Ej. Prendaria" que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 5 de octubre de 1970, a las 9.15 hs., en Gurruchaga 2254, donde se exhibe un automóvil usado, marca Valiant modelo IV-200 año 1966, tipo sedán de 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 68B1990 chassis Nº 68B1990, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.300.250. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.139,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o| Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Carlos L. Bosch, Secretario.
$ L. 18.188 45 e.24|9 Nº 89.679 v.28|9|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: SUD CARS SRL. c|BLANQUEZ, ERNESTO y otra s|prend., Expte. 30854, el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el 5 de octubre 9 hs. en J. M. Blanes 460, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado "Gordini Ika", mod 1964, motor 3006545, Serie 46254-01202, chapa 1113-896. — Base $ 2.311,70, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|9 Nº 89.963 v.28|9|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica tres días en autos: FINCO SRL. c|RISTOL ALBERTO s|prend., Exp. 43539, el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará 5 de octubre 9,30 horas, en J. M. Blanes 460, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado "Ford", F-350, tipo camión, Mod. 1964, motor marca Thames Nº S-161816, Serie F35LBA540918, carburando a Gas Oil, Patente Nº 660.700, Prov. Bs. As. — Base pesos Ley 18.188, 43.533,40. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|9 Nº 89.961 v.28|9|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SANTISO, ALFREDO contra FERNANDEZ, FRANCISCO, sobre Ejecutivo" Exp. Nº 41.834, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 horas, la propiedad calle Espinosa 1961, Cap. entre Alvarez Jonte y 12 de Octubre, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos; consta de un departamento al frente con 2 habitaciones, baño y cocina y con casa-habitación en el fondo con 3 habitaciones, baño, cocina y 2 patios. — Base $ 14.346,66. — Al contado. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54 e.24|9 Nº 89.957 v.28|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: ALSINA S.C.A. c|SANTIAGO L. ALONSO y otro s|prenda, Exp. 29.464 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de octubre de 1970 a las 10 hs., en Rivadavia 14466, de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un automóvil usado, marca Citroën, modelo AZL, Serie 1961, motor Nº 01227356-AZ, patente 663.939, Capital Federal. — Base $ 1.960,08 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.25|9 Nº 90.090 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio. LABARBA ALEJANDRO c|SOC. COOP. TRANSPORTE AUTOM. LITORAL LTDA. s|prenda, Exp. 17470-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 11 horas, en la calle Irigoyen 2202, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 hs., un automotor colectivo usado, sin motor, chasis marca Bedford, modelo 1960, Nº T-1871-4, modelo chasis J6LZ1, (con carrocería). — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total, Art. 565 C. P. — Base pesos Ley 18.188, 7.700, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — De no haber postores por la base pasada media hora, se subastará sin base.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.25|9 Nº 90.091 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c| TABERNERO, BLAS P. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 17.719|69)", que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 10 de octubre de 1970, a las 10 horas en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1964, con motor Nº 23|07185, serie Nº T-5141-4, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 526.604 en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.968.75 Ley 18.188. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 54.— e.25|9 Nº 90.116 v.29|9|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA S. R. L. c|GIUDICE, CARLOS MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. 29.910), que el martillero Pedro López Fernández, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un micro ómnibus Bedford, modelo 1961, motor Nº J-4-5-6 —1|88045, chasis Nº 19290, destinado al transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.24|9 Nº 89.730 v.28|9|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIOGRANDENSE VARIG contra OSVALDO O. GRILLO y otro sobre Ejec." Exp. Nº 28312, que el martillero Federico Erhart, rematará el viernes 2 de octubre próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., el departamento Nº 2, Unidad Nº 3, del inmueble calle Treinta y Tres Nº 1773, Cap., que consta de tres habitaciones, baño, cocina y terraza, ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 4.880. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.24|9 Nº 89.953 v.28|9|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en autos: "ALENCO S.A.I.C. c|CICIRELLO HORACIO NICOLAS s|ejec. prend. Expediente Nº 727|69", que el martillero Mario G. Napolitano rematará el 14 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12: Un micro6mnibus colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor Nº 3129159512396, con carrocería de 20 asientos, 6 ruedas armadas con cubiertas 825 x 20, 12 telas, patente de la Provincia de Buenos Aires número 743-876, año 1961. — Base $ 9.450 — Venta al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.25|9 Nº 90.255 v.29|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "R. Y S. GRANDIO S.A. c JORGE OMAR NOGUERA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 734" que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant V200, modelo año 1962, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 281 035 marca Chrysler, chasis Nº 281.035 patente Nº 512.415, año 1965, de Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.800,81 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 45.— e.24|9 Nº 89.909 v.28|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S R.L. c|RAMIREZ DOROTEO Y MENDOZA OSVALDO s|ejec. prend. (Expediente número 23.719)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 2 de octubre, a las 9 horas, en San Juan 2646, donde se exhiben: Un ropero, modelo americano de pino y terciado, pintado, cuatro puertas, con cuatro cajones exteriores de 2 x 1, 76 x 0.53 mts.: una cama haciendo juego de dos plazas, de 1,30 x 1,90, con parrilla de madera, de 1,30 x 1,85 mts.; un colchón Suave Star (standard), de 1,30 x 1,80 x 0,10 mts.; un almohadón Suave Star, de 1,30 x 0,35 x 0.12 mts. — Base $ 565. — Contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 54.— e.25|9 Nº 90.234 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.C.I.F.C. y A. c|RIOS MARTIN ARMANDO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.634)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 9 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford F 100 modelo año 1960, tipo pick-up, para transporte de carga, de fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 21.875, de combustión a nafta, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 501.160, uso privado, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.750,00. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.25|9 Nº 90.167 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BRIATORE JUAN CARLOS contra LOPEZ LINO AGUSTIN sobre Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.283"; que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en la calle Estanislao Zeballos Nº 5040 de esta ciudad, donde se exhibe el día 9 de octubre de 1970, a las 12 horas y en el estado en que se encuentra: "Un automotor usado marca Ford, modelo 1936, uso particular, motor Nº 60057E; Ford Temet, Patente Nº 808440 de la Pcia. de Buenos Aires". — Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11.45 y de 14.30 a 17.30 horas. — Seña y Comisión en dinero en efectivo. — El automotor se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 1.210,95 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Manuel Jaraso Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|9-Nº 89.424 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría, Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCOD S.A.I.C. c| LUJAN OSCAR ALBERTO y otros s|ejec. prend. (Expte. Nº 19.275)", que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1001, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un tractor usado, marca Fiat, modelo 60 R, chasis Nº 649.632, motor Nº 048.194, serie Nº 09.503, con varios desperfectos y en regular estado. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.814.52. Después de media hora de no realizado el remate saldrá a la venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Marco T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 63.— e.24|9 Nº 90.024 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE E JSTAQUIO CARLOS c|PADULA ADALBERTO RAMON s|ejec. prend., Expte. Nº 23.749" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 2 de octubre de 1970, hora 10.30 el siguiente objeto: Una pick-up Ford F-100, modelo año 1966, motor 68E49607, serie KA1JFP, patente Pcia. Bs. As., Nº 765 910, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 3.315). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.24|9 Nº 89.728 v.28|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio ACINOX S.R.L. s|Quiebra, Expediente Nº 24210|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía, venderán en pública subasta, sin base, en lotes, y al mejor postor, el día lunes 5 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Hubac Nº 5563|65 Capital Federal, donde se exhibirán los días 1 y 2 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: inventariados a fs. 89|91 detalle en parte, 2 perforadoras marca Trumph Nos. 724226 y 786656; 1 perforadora marca Perles con accesorios; 1 agujereadora de mesa con motor acoplado; 1 balancín Emi con motor Woodly; 1 pulidora con motor; aparentemente 1 torno con accesorios y motor eléctrico; 1 soldadura de punto S.K.S. Nº 1207; 3 pulidoras Weka; 1 armario metálico de 12 puertas; mesas de trabajo varias; morsas; bancos de trabajo; estanterías; escritorio, sillas y demás. Entrega inmediata, previo pago del precio. En el estado que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 54 e.25|9 Nº 89.844 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días que en autos Nº 26115 "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|CRESPO RAUL E. s|Ejec. prendaria", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 5 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Marcelo T. de Alvear 399, un automotor marca Citroën modelo año 1967 Azam motor Nº 3027002808-AZC serie 1967-A chassis Nº 3002206792, chapa de esta Capital Federal C 093.526 en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.756,80 ley 18.188 al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45 e.24|9-Nº 89.455 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|MAGDALENA, MANUEL s|ejec. prendaria, Nº 27.142", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 5 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Valiant III" modelo año 1964, tipo sedan, de 4 puertas, con motor marca Chrysler, de fabricación nacional, chasis Nº 483 579 motor número 483.579, patente Nº C-005346 de la Ca-

pital Federal. En el estado en que se encuentra. — Base $ 4.263.63. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 45.— e.24|9 Nº 89.974 v.28|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "ASTORINO BALAGUE S. C. A. contra RICARDO H. LOZANO", s|ejecución prendaria, (Expte. 24.665|1970) que el martillero David N. Almeyra, designado a propuesta de parte, rematará el día 8 de octubre de 1970 a las 11 horas en la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficina 5, Capital Federal, una conservadora de helados marca "Siam" número 671.003 (Asignado), modelo 6 tubos con unidad condensadora marca "Siam" número 6560-B en buen estado de conservación, que se exhibe de 10 a 16 horas en la calle Fray Luis Beltrán Nº 1696, El Triángulo, localidad de Ituzaingó (F. C. Sarmiento). — Base $ 700.— ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 54. e. 24|9 Nº 89.400 v. 28|9|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA S.A. c|RUBEN A. SARTOU y otro, ejec. prendaria, Expte. Nº 23.679". que el martillero Sr. Sebastián Datzira, propuesto por la parte actora, rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 19 de octubre de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Una vitrina refrigeradora, eléctrica; marca Siam, modelo V33, n7-mero 3.005, completamente equipada. — Base Ley 18.188 $ 949,95. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.24|9 Nº 89.769 v.28|9|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres dias en el juicio: "SUMA S.R.L. c|MARINO, ROBERTO V. s|ejecución prendaria (Expte. número 42.763|70)", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 10 de octubre de 1970, a las 10 horas, en José L. Cantilo 2250, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1963, motor Nº 4310243, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 67810. Adeuda patentes años 1965, 1968, 1969 y 1970. No posee documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado. Entrega sujeta a la aprobación de la subasta y previo pago del total del precio. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base pesos Ley 18.188: Tres mil cuatrocientos veintitrés con 63|100 ($ 3.423,63).

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 63.— e.25|9 Nº 90.181 v.29|9|70

Juzgado Comercial número 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA. c| OSCAR EMILIO LAZARTE y otro s|Prenda. — (Expediente número 42.541) que el martillero Luis Beider rematará el 8 de octubre de 1970 a las 11.30 horas en Chiclana número 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca De Soto modelo año 1964, camión, motor marca Perkins número 6.105 217, chasis marca De Soto número 460.072, patente provincia Buenos Aires número 638.671, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.400, ley número 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — seña: 30 por ciento. — S|r.: $ 6.400: vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 45 e.24|9 Nº 89.538 v.28|9|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 8,30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automotor marca Wolsley, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor número 3766, patente Nº 666553, de la Capital Federal, del año 1966. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 822. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "PAYTRE S.C.A. c|RAMIREZ ISMAEL IPOLITO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 23.876. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45. e.25|9 Nº 90.266 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CARDADOR de ORTIZ MARCIANA, ejec. prendaria, Expte. Nº 25.808" que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 19 de octubre de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 416.866, completamente equipada. — Base Ley 18.188 $ 1.070,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 36.— e.24|9 Nº 89.772 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LIMA de SIVORI VICTORIA y otro, ejec. prendaria, Expte. Nº 25.237" que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 19 de octubre de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Un mostrador vitrina, eléctrico, marca Siam, modelo M-43, número 4.020, completamente equipado. — Base Ley 18.188 $ 1.731,15. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 36.— e.24|9 Nº 89.766 v.28|9|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por treinta días en autos "WACHOLDER LEON y otros, s|quiebra", la venta de dos inmuebles sitos en Pueyrredón 358|362 y Pueyrredón 370|374, que miden conjuntamente 17,32 metros de frente por 44,48 metros de fondo, con una superficie total de 770,40 metros cuadrados, los que se venden en block y desocupados estando actualmente destinados a playa de estacionamiento que explota el Juzgado. — Las ofertas deberán ser abiertas y hacerse en el expediente y acompañadas de una boleta de depósito de pesos Ley 18.188, treinta mil como condición de admisión ajustándose, sin modificación alguna, a las condiciones expuestas en el expediente. — Se las podrá hacer hasta el décimo día a partir de la última publicación. — Base: pesos Ley 18.188: Un millón pagadero al 30 o|o., a los cinco días de la adjudicación al mejor postor y el 7 o|o en doce cuotas mensuales y consecutivas con el 18 por ciento de interés sobre saldos.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se publicó bajo el rubro de edictos judiciales en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 24|9|70.

$ L. 18.188 675. e.25|9 Nº 87.690 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FIOCCA ARNALDO F contra INSUA JOSE, sobre ejecutivo, Expte. número 26.338", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 1º de octubre próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la sexta parte proindivisa del inmueble sito en Pavón 2565 (antes 2577), Lanús, Prov Bs. As. Superficie 173,90 m2. Edificado. Ocupado por sus propietarios. — Base $ 5 560. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L.18.188 45.— e.24|9 Nº 89.955 v.28|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "CREACIONES GREDY S. A. contra STYLE PUBLICIDAD y otros, sobre Ejec." - Expte. 26.210, que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 29 de septiembre de 1970, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: una mesa de dibujo, marca UTO; 4 sillones (dos giratorios y dos fijos); una mesa escritorio; un televisor Wells Gardner Zenith c|mesa; un mueble de puertas corredizas; un mueble perchero con estantes de madera; un reloj de pared; una mesa ratona; una lámpara y un jarrón, grandes, en buen estado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 36. e.25|9 Nº 90.327 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CAMPODONICO ENRIQUE L., Ejec. Prend." - Exp. Nº 37.458, el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: una sierra sinfín, de 1.100 mm. de volantes, marca Chúcaro, Nº 5596|69, modelo Matassa, con motor eléctrico acoplado, de 1,5 c.v., marca Ferrari número 5765; dos tarugueras semiautomáticas, hasta 25 mm., marca Bagual, números 40873 y 40872, con accesorios; dos mandriles de 25 mm. y dos motores eléctricos acoplados, de 4 c.v., trifásicos, marca Mocar, Nros. 868|298 y 868|312; una afiladora de hojas de sierra sinfín y circular, marca Chúcaro, Nº 5597|69, modelo Bocco, con accesorios, pedestal y trabador a mano, con motor eléctrico acoplado, de 0,5 c.v., trifásico, marca Mocar Nº 569|344; una perillera de banco, de 25 mm., marca Bagual, Nº 40874, con motor eléctrico acoplado, de 1,5 c.v., trifásico, marca Mocar Nº 568|270 y un motor eléctrico, de 5,5 c.v., trifásico, marca Mocar, Nº 169|644. — Base: $ 8.366,40 (Ley 18.188). — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 81. e.25|9 Nº 90.245 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C contra AGUZZI JUAN CARLOS s|ejec prendaria (Expte. Nº 23.619)", que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión O. M., modelo super orione, año 1962, motor Nº 040.988, chasis Nº 500.981, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 691.441, con asientos rotos, falta parrilla, tablero de instrumentos, piso de cabina, falta tapa motor, cubiertas en mal estado. — Base pesos Ley 18.188: $ 14.486,02. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 63.— e.24|9 Nº 90.027 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FERRARESE JOSE P. N. c| YAPUR GABRIEL GABINO s|ejec. prend." Expte. 24.673, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 10 hs., en la calle Cuenca 2734, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Willis, furgón modelo 1952, motor 3522936, patente 699-589, prov. Bs. As., faltándole dinamo, motor de arranque, paragolpes, bobina de arranque. Al contado. En dinero efectivo. Base $ 1.360. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.

$ L. 18.188 45 e.24|9 Nº 89.673 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial 14, Secretaría 28, comunica por tres días que en autos Nº 27549 "COSTOS Y ORGANIZACION S. A. c|MANUFACTURA DE ARMAS SOLE S. R. L. s|ejecución prendaria" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 33-3235) designado a pedido de parte rematará el 8 de octubre de 1970 a las 17 horas en la calle Reconquista 346, donde se exhibe, una máquina de contabilidad marca Addo-X, modelo 7653|83 Nº 992013 completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, con la base de $ 3.933,68 Ley 18.188, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.

$ L. 18.188 45 e.24|9 Nº 89.457 v.28|9|70

Nº 15

Juzg. Nac. de Com. Nº 15, Secret. Nº 29, comunica por tres días que en los autos: "ARDISSONE, ALFREDO VICENTE c|VITTOR, LUIS FELIPE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.516), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 20 horas, el día 13 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: "Un automotor marca Buick, modelo año 1949, tipo sedán, con motor número 52793185, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 210980, año 1967, transferencia en trámite". Se deja constancia que el bien se encuentra totalmente desarmado y se rematará en el estado en que se encuentra. Base Ley 18.188 pesos 1.318,06 al contado y en efectivo. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se deja constancia que en caso de no haber comprador se efectuará una nueva subasta sin base treinta minutos después de la primera.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 67,50 e.24|9 Nº 89.894 v.28|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|LYDIA HAYDEE GABRIEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.610, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600, año 1964, motor Nº 1865494 de 32 CV. SAE., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.146.433, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.426,71 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 45 e.24|9 Nº 89.905 v.28|9|70

Juzgado Comerical Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: "KLEINMANN, MAURICIO c|BAROLO PENNONE Y CIA. S.R.L. s| Ejecución Prendaria" (expte. Nº 129911|69), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 10.30, horas en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 13 horas, el siguiente bien: un camión marca Aclo, modelo año 1962, con motor Nº A222A1432. Patente de la Prov. de Mendoza Nº 8: 3733. Base $ 15.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Prcedimientos.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.25|9 Nº 89 697 v.29|9|70

El Juzgado Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL S. c|D'ALBANO, RUBEN s|ejecución prendaria. — Expediente número 131.700, que el martilero Ernesto A. Ferreris, rematará en Guevara número 1250, el 6 de octubre de 1970 a las 16 horas; una máquina impresora plana para imprenta marca Johannirberg Nº 12.163 ponepliego automático de 0 m. 65 por 0 m. 95 accionada con motor eléctrico marca Conz número 6.841 de 4 1|2 c. v. y una máquina para imprenta tipo offset marca Ebco importada de Estados nidos número 05-422 formato 0 metro 65 por 0 metro 95 accionada con motor eléctrico marca Dinamic Nº A-15.144 de 5 c. v. — Exhibición en Guevara número 1250 de 10 a 18 horas. — Base $ 15.525. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (artículo Nº 565 Código de Proc.).

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 63 e.25|9 Nº 89.592 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PANESI DELIA RUSSO de c|GARCIA JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 34.851|70, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 10 de octubre de 1970, a las 10 hs., en la Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital, donde se exhibirá diariamente, de 9 a 18 horas: un automotor Mercedes Benz, modelo año 1955, motor 6369315500509, patente Capital Federal Nº 19593, año 1968, para taxi; en mal estado general, según consta en autos. — Base al contado: pesos 1.856,79 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.25|9 Nº 90.121 v.29|9 70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra IZAK JORGE, sobre Prenda" - Expte. Nº 129.188, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: un automóvil marca "Valiant III" motor Nº 481.726, modelo año 1964, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 987-278, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, de 3.070,08 (m$n. 307.008). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e.25|9 Nº 90.296 v.29|9 70